TOMO 104 — Montevideo, Miércoles 1.o de Julio de 1931 — Núm. 7478

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Subsecretario de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 11 de 1931.

Vacante el cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores por haber pasado a desempeñar otras funciones el que lo ejercía señor Alvaro Saralegui,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subsecretario de Relaciones Exteriores al señor doctor don Agustín Minelli.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 11 de 1931.

Habiendo prestado la Cámara de Senadores el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay al señor don Alvaro Saralegui.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —**TERRA.** — J. C. BLANCO.

3

Decreto. Se ascribe un Cónsul de distrito al Consulado General en Génova

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 12 de 1931.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese al Consulado General de la República en Génova, al Cónsul de distrito, de segunda clase, en Málaga don Hipólito Víctor de Barros.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **TERRA.** — J. C. BLANCO.

Importante. — Habiendo aparecido con errores la ley sobre "Enagenación de inmuebles a plazos" en el número 7.473, la Dirección ha dispuesto **que se reinserte.**

4

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Málaga

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 12 de 1931.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario de la República en Málaga, al señor Gregorio Barreiro.
Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **TERRA.** — J. C. BLANCO.

5

Decreto. Se nombra un Agregado honorario al Consulado General en Bélgica

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 12 de 1931.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado honorario al Consulado General de la República en Bélgica al señor Gregorio Pestaña.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

6

Decreto. Se acepta la renuncia de un Cónsul honorario en Fiume

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 12 de 1931.

Vista la nota de fecha 9 del mes en curso, del señor Cónsul honorario en Fiume, señor Ricardo Fulloni,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Art. 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario de la República en Fiume, ha presentado el señor Ricardo Fulloni.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

7

Decreto. Se acepta la renuncia de un Vicecónsul honorario en Bahía Blanca

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 12 de 1931.

Vista la nota del Consulado General de la República en la Argentina,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Bahía Blanca ha presentado el señor Leonidas Colapinto.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

8

Decreto. Se nombra Delegado Oficial a la Conferencia Internacional de los Países Vitícolas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Vistos: la invitación transmitida por la Legación de Francia para que el Gobierno de la República se haga representar en la Conferencia Internacional de los Países Vitícolas, que ha de realizarse en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, en el mes de Octubre próximo, y el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias respecto a la designación del Delegado que ha de representar al Uruguay en la Conferencia mencionada,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación y desígnase al Cónsul de la República en Roma, don Enrique José Rovira, Delegado Oficial a la Conferencia expresada.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

9

Decreto. Se nombra Delegado Oficial a la II.a Asamblea de las "Jornadas Médicas de Bruselas"

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Vistos: la invitación transmitida por la Legación de Bélgica para que el Gobierno de la República se haga representar en la II.a Asamblea de las "Jornadas Médicas de Bruselas" que se celebrará del 20 al 24 del corriente mes, y el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública respecto a la designación del Delegado que ha de representar al Uruguay en la Asamblea mencionada,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación y desígnase al señor doctor Alfredo Rodríguez Castro, Delegado Oficial a la Asamblea expresada.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

10

Decreto. Se nombra un Inspector de Consulados

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Vacante un cargo de Inspector de Consulados,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Inspector de Consulados al señor José Barboza Terra.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

11

Decreto. Se nombra un Secretario de Legación, de segunda clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 12 de 1931.

Vacante un cargo de Secretario de Legación de segunda clase,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de Legación de segunda clase al señor Luis F. Dupuy.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

12

Decreto. Se nombra un Secretario honorario en la Embajada de la República Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor doctor Roberto Domenech, Secretario de la Embajada de la República en la Argentina.
Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

13

Decreto. Se nombra un Agregado honorario a la Legación de la República en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor doctor Pedro Díaz, Agregado a la Legación de la República en España.
Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

14

Decreto. Se nombra un Agregado honorario a la Legación de la República en el Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado a la Legación de la República en Río de Janeiro al doctor don Augusto E. Martínez.
Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

15

Decreto. Se nombra un Agregado Comercial honorario a la Legación de la República en Gran Bretaña e Irlanda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Juan Adams, Agregado Comercial a la Legación de la República en Gran Bretaña e Irlanda.
Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — **TERRA.**—J. C. BLANCO.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

16

Resolución. Se aprueba una ampliación en los estatutos de la Sociedad Cooperativa de Lechería de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1931.—Número 189|930.

Vista la precedente nota de la Facultad de Agronomía sometiendo a la aprobación de este Consejo el artículo 26 que debe integrar los estatutos de la Sociedad Cooperativa de Lechería de Paysandú.

Resultando: Que al aprobarse por resolución superior del 6 de Mayo próximo pasado, los referidos estatutos, quedó en suspenso la aprobación del artículo 26 por considerarse conveniente que el Director técnico de la Cooperativa prescindiera de la gestión comercial para dedicarse exclusivamente a sus cometidos, ampliados éstos, con las funciones de asesor técnico de la Cooperativa integrando el Directorio como miembro del mismo con voz y sin voto;

Atento a que el artículo propuesto tiende a esa finalidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar en la siguiente forma el artículo 26 de los estatutos de la Sociedad Cooperativa de Lechería de Paysandú;

"Artículo 26. Podrán formar parte de la Sociedad en calidad de cooperadores, entidades colectivas, las que serán representadas en forma legal.

La responsabilidad de los representantes de las entidades colectivas por los actos que realicen en caso de integrar el Directorio de la Sociedad será la que la ley les imponga. El Director de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Paysandú, integrará, en su carácter de asesor técnico de la Cooperativa, el Directorio como miembro del mismo, con voz y sin voto."

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1926.

3.o Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — J. C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Oficial 2.o Archivero - Ecónomo de la Secretaría General de la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1931.—Número 496|931.

Vista la nota del señor Rector de la Universidad dando cuenta que al proponer al Auxiliar 1.o de la Secretaría General don Federico Cervetto, para el cargo de Oficial 2.o de la misma, se omitió decir que se le proponía para el de "Oficial 2.o Archivero - Ecónomo" que es la verdadera denominación de ese empleo, por lo que solicita se rectifique en ese sentido el nombramiento.

Por tanto;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento efectuado por resolución superior del 27 de Mayo próximo pasado a favor de don Federico Cervetto, para desempeñar el cargo de Oficial 2.o de la Secretaría General de la Universidad, debe entenderse efectuada para el de "Oficial 2.o Archivero - Ecónomo" de dicho Instituto, que es la verdadera denominación con que figura en la planilla número 87 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Hágase saber a quienes corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** —J. C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

18

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista Agueda A. de Pereira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1931.—Número 6500|931.

Vista la gestión iniciada por la pensionista a cargo de Rentas Generales señora Agueda A. de Pereira, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en la Argentina;

De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista de la Nación señora Agueda A. de Pereira la licencia solicitada, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a sus efectos, y expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BERRETA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga licencia a la pensionsita Carlota R. de Verocay

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1931.—Número 2983|930.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señora Carlota R. de Verocay, a efecto de que se le

conceda licencia a contar desde el mes de Junio próximo por el término de dos años para residir en Alemania;

De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Carlota R. de Verocay la licencia que solicita por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a sus efectos, y expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BERRETA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista Ercilia Dominga Durante de Spikerman

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1931.—Número 3002|930.

Vista la gestión de doña Ercilia Dominga Durante Spikerman, pensionista por la ley de 23 de Diciembre de 1929, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para trasladarse a la Argentina;

De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensionista de la Nación doña Ercilia Dominga Durante Spikerman la licencia que solicita, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República;

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a sus efectos, y expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BERRETA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista Adela Ruiz de Péndola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1931.—Número 147|921.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señora Adela Ruiz de Péndola a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para residir en Buenos Aires;

De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista señora Adela Ruiz de Péndola la licencia que solicita por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a sus efectos, y expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BERRETA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista Carlota Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.—Número 1650|928.

Vista la gestión de la pensionista civil de Rentas Generales señorita Carlota Pérez a efecto de que se le otorgue licencia por el término de tres años para continuar residiendo en la Argentina;

De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita Carlota Pérez la licencia que solicita por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a sus efectos, y expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

23

Mensaje. Se solicita una organización del trabajo portuario por intermedio de Oficinas de Estiba

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 16 de 1931.—Número 1130|931.

A la Asamblea General:

La normalidad del trabajo, condición básica de la eficiencia y prosperidad del puerto de Montevideo, reclama el establecimiento de normas justas y racionales que concilien los intereses de los patrones y los obreros con las conveniencias superiores de dicho servicio público.

Responde a ese propósito el adjunto proyecto de ley sobre organización de Oficinas de Estiba y unificación de las tasas de los salarios que se pagan actualmente en los trabajos de carga y descarga.

El fin de las Oficinas de Estiba es que aquella clase de tareas se distribuyan por riguroso orden de turno dentro de registros especiales formados por personal de notoria capacidad técnica y se garanta al obrero un mínimo de salario, suficiente por sus necesidades vitades.

De este modo se establecen controles tan eficaces que se suprimen las preferencias injustas, que crean el descontento entre los obreros y se provee al trabajo portuario de una mano de obra de reconocida idoneidad.

La experiencia de la estiba es favorable a esa forma de organización del trabajo.

Por lo que toca al extranjero, Rippert hace notar que la carga y descarga de los puertos,—que antes corría por cuenta de las tripulaciones de los barcos,—es realizada ahora por un personal especializado, pues el buen funcionamiento de los servicios, exige que dichos trabajos se efectúen con competencia y presteza.

Se explica así, que la contratación y el pago de esa mano de obra, se lleve a cabo actualmente en los grandes puertos de manera colectiva, por medio de contratos de trabajo que tienen en la práctica la significación de verdaderas leyes, como en Marsella, o con la intervención de organismos gremiales, como en Alemania, donde los obreros portuarios forman corporaciones muy especializadas.

Por lo que se refiere a nuestro país, ese género de organización practícase con gran éxito en lo Oficina de Estiba dependiente del Centro de Navegación Transatlántica, al punto que los beneficios aportados por ella al orden y a la economía de las operaciones, ha trascendido de fronteras, provocando francos elogios de la prensa e instituciones vinculadas a otros puertos americanos.

Antes de que dicha oficina fuera creada, el trabajo de estiba distribuíase sin sujeción a regla alguna, estando librado por entero al favoritismo de los contratistas y capataces, con serios perjuicios para los obreros, las empresas navieras, el Banco de Seguros, la Caja de Jubilaciones y las leyes de protección social.

El descontento obrero era permanente, pues mientras unos pocos resultaban preferidos, el mayor número sólo por excepción obtenía trabajo. La experiencia ha demostrado que bastaban 700 trabajadores para que los servicios fueran bien atendidos y sin razón ni provecho alguno manteniase la espectativa de cerca de 3.000. Con amplia libertad para escoger, a su albedrío, entre ese excesivo número, los contratistas podían fijar salarios verdaderamente ruines y pagarlos con descuentos abusivos. El Banco de Seguros, por su parte, estaba expuesto a indemnizar los accidentes que ocurrieran a cualquiera de aquellos 3.000 inscriptos, cuando era notorio que muchos de esos sinies-

tros no se producían en la estiba, ni siquiera en el puerto. También la Caja de Jubilaciones percibía aportes inferiores a los que ahora, con sólo 700 inscriptos, ingresan a su tesoro. Y las leyes reglamentarias del trabajo eran violadas a diario, sin que la oficina encargada de custodiarlas pudiera reprimirlo, pues esos abusos ocurrían a distancia de los muelles y eran silenciados por los propios obreros favorecidos, que de esa manera aumentaban sus jornales.

Todos esos vicios han sido purgados en la organización actual, donde el trabajo se distribuye por riguroso orden de lista, dentro de registros especiales para cada clase de tarea. La estiba se hace con más orden, economía y eficiencia; el promedio de accidentes acusa una considerable disminución; la Caja de Jubilaciones percibe con regularidad los aportes de su pertenencia; los obreros cobran íntegramente sus salarios, uniformados a un nivel que cubre el costo de vida; las leyes de horario y de descanso se cumplen de manera estricta, etc. En suma, esa feliz experiencia demuestra hasta dónde pueden armonizarse los intereses de los patrones y los obreros con la economía de las operaciones portuarias.

Más, es lo cierto, que el problema subsiste, sino en términos idénticos cuando menos análogos, para otros sectores de la estiba y en especial modo para los obreros que se ocupan de la carga y descarga del carbón. No se defraudan aquí los intereses del Banco de Seguros y de la Caja de Jubilaciones; pero, el numeroso contingente que trabaja para esas empresas vive una existencia azarosa, agobiada por la diaria incertidumbre del trabajo y del jornal, cuya obtención depende generalmente del favoritismo de los capataces. Frente a una minoría de obreros que encuentra trabajo todos los días, a veces con exceso de las limitaciones horarias, existen centenares de estibadores que sobrellevan una vida incierta, donde los días de forzada holganza exceden a los de labor efectiva, a tal punto que aún en los meses prósperos los jornales ganados durante el mes hállanse por debajo del costo límite de la existencia.

Estos cuadros cuyos datos han sido tomados al azar de las planillas de jubilaciones no pueden ser más sugestivos:

Empresa A

Ganaron menos de $ 5.00 en el mes....	100	jornaleros
Ganaron de $ 6.00 a $ 10.00 en el mes..	32	"
Ganaron de $ 11.00 a $ 25.00 en el mes	37	"
Ganaron de $ 26.00 a $ 50.00 en el mes	31	"
Ganaron más de $ 50.00 en el mes.....	12	"
Total de jornaleros ocupados......	212	

Empresa B

No trabajaron durante el mes	362	jornaleros
Ganaron menos de $ 5.00	50	"
Ganaron de $ 5.00 a $ 10.00	47	"
Ganaron de $ 11.00 a $ 25.00.........	58	"
Ganaron de $ 26.00 a $ 30.00..........	175	"
Total de jornaleros	692	

La solución de este grave problema social, acaso el más importante dentro del trabajo portuario, debe buscarse en la distribución de la estiba por orden de lista, sobre la base de registros obreros que, al establecer una relación lógica entre las necesidades reales de mano de obra y el número de inscriptos, aseguren a éstos la percepción regular de salarios proporcionados y justos.

No podría ocultarse que esa forma de distribuir el trabajo limitará el número de obreros. Pero también debe tenerse en cuenta que el exceso de trabajadores, agravado en el invierno por los que afuyen de otras industrias, provoca un estado de permanente desocupación que limita la tasa de los salarios, con perjuicio para los obreros especialistas. Si se desea extirpar de raíz ese mal que, en forma más o menos aguda, aflige a numerosos hogares, es preciso proporcionar la mano de obra a las posibilidades reales del trabajo, de manera que el exceso que pueda haber afluya luego, bajo la tutela solícita del Estado, hacia las obras públicas u otras industrias capacitadas para darle cabida.

El proyecto sienta el principio de que el trabajo de carga y descarga que se realice dentro de la zona portuaria de Montevideo debe ser distribuído por oficinas de estiba que organizarán las empresas interesadas, en la forma que luego indiquen los reglamentos de acuerdo con las necesidades y conveniencias de los servicios. Esto equivale a decir que podrán funcionar diversas oficinas de ese género, como ser, la del Centro de Navegación Transatlántica, la de las empresas carboneras, la de los frigoríficos, sin que ello excluya la posibilidad de que las grandes empresas dispongan de oficinas especiales para cada una de ellas que distribuyan exclusivamente su trabajo. Basta, a los efectos del problema que interesa resolver, que la ley siente las bases del régimen, disponiendo que el trabajo se distribuya por orden riguroso de turno, dentro de registros formados con trabajadores idóneos.

Contemplando conveniencias indiscutibles, el proyecto impone a las empresas la organización y administración de las oficinas de estiba, tal como ocurre en el kiosko del Centro de Navegación Transatlántica. Aquéllas proveerán el personal necesario para el buen funcionamiento interno de esas oficinas; pero, cabe pensar, teniendo en cuenta la experiencia hecha, que las pequeñas erogaciones provenientes de ese concepto tendrán su amplia compensación en los beneficios que se obtendrán a causa del mayor orden y eficacia del trabajo y la disminución de sus riesgos. Una simple rebaja en las primas del seguro de accidentes, ventaja que seguramente se obtendrá gracias al mejor cumplimiento de las disposiciones precautorias, alcanzará para que se cubran holgadamente los presupuestos internos de esas oficinas. Y es también en atención a esta circunstancia que el proyecto dispone para el caso improbable de que las empresas se nieguen a organizar las oficinas, que el Banco de Seguros del Estado tome a su cargo la administración de ellas. Quiere decir, pues, en todos los casos, la organización racional del trabajo de estiba, suministrará los recursos necesarios para el funcionamiento de los servicios.

Si conveniencias de buena gestión existen para que la administración de las oficinas sea confiada a las empresas, razones poderosas median también para que esos organismos actúen sometidos al control y al asesoramiento de todos los factores vinculados a ellos por un interés directo. Esta compenetración que garantizará la normalidad, eficiencia y prestigio de dichos organismos, se asegura instituyendo en cada oficina una comisión asesora formada por un delegado de las empresas respectivas, otro de los obreros y un tercero designado por la Oficina Nacional del Trabajo.

El proyecto unifica también los salarios que se pagan en la carga y descarga portuarias. La actual desigualdad de las tareas resultante de leyes y usos diversos que no tienen explicación lógica, provoca serios descontentos entre los obreros, cuya razón no podría desconocerse. Ya la Oficina Nacional del Trabajo ha debido interponer toda la influencia que le confiere la naturaleza de sus funciones para evitar el estallido de conflictos que, en los actuales momentos, hubieran ocasionado graves perjuicios a la normalidad de nuestro puerto y al tráfico del comercio y de la industria.

Estos ejemplos, que destacó entre los muchos que podrían citarse, demuestran la razón que asiste a los obreros en sus quejas.

1.º Los estibadores que descargan el carbón para los frigoríficos ganan los jornales mínimos establecidos en la ley de 27 de Junio de 1930 ($ 2.50 de día, $ 3.75 en los feriados y $ 4.80 de noche); trabajan por medio jornal o jornal entero; se les paga con bonificación las horas "extras", de acuerdo con la costumbre portuaria universal; y cuando, habiendo sido llamados a trabajar, no se les ocupa, perciben un subsidio especial, denominado "espera", que es una verdadera indemnización de la espectativa creada por el emplador. En cambio, cuando ese mismos personal trabaja para las casas carboneras, donde no rige aquella ley de salario mínimo, el jornal es de $ 2.48 de día, $ 3.60 en los feriados y $ 3.60 de noche, los obreros son pagados por hora, no perciben "extras" ni "esperas", solamente los estibadores que trabajan en las bodegas de los barcos ganan un suplemento de un peso por día o por noche de labor, como premio a una tarea más ruda.

2.º Los obreros de "Armour del Uruguay" (hangar número 10 del puerto de Montevideo), que estiban a bordo las carnes exportadas por esta empresa, ganaban antes de dictarse la aludida ley de salario mínimo (27 de Junio de 1930) $ 3.00 por día y $ 6.00 por la noche de trabajo. A pesar de que dicha ley estableció los jornales mínimos de $ 2.50 y $ 4.80, la compañía pagó desde entonces estos salarios, olvidando o desconociendo que un precepto de elemental justicia, consagrado por el Derecho Obrero universal en materia de salario mínimo, reza que esas tarifas no deben aplicarse en perjuicio del trabajador, rebajando las tasas más altas consagradas por la costumbre. La Empresa Armour ha faltado a ese deber, con el consiguiente descontento de los obreros.

3.º El personal ocupado en la carga y descarga de las carnes que vienen por ferrocarril al puerto de Montevideo para ser embarcadas para el extranjero realiza un trabajo de estiba; pero los salarios de ese personal se pagan por hora, sin derecho a extras ni a esperas, de cuyas ventajas benefician en cambio los trabajadores ocupados en tareas análogas por la Administración Nacional del Puerto.

4.º Las tripulaciones de las lanchas auxiliares de la carga y descarga, vinculadas estrechamente a estas tareas, ganan también salarios inferiores a los de la estiba.

En los dos primeros de los casos citados, la Oficina de Trabajo insistió ante las empresas para que contemplaran

los justos deseos de sus trabajadores. Esas gestiones no han dado resultado y los obreros esperan ahora que la ley les haga justicia.

Esa justicia en la remuneración del trabajo debe buscarse en el establecimiento de reglas uniformes que fijen el mismo tipo de salario para las tareas que presenten la misma característica. La tasa debe ser uniforme en trabajos que ofrezcan, por lo que se refiere al asalariado, la triple similitud de la competencia, del esfuerzo físico y del riesgo.

Debe distinguirse, a dicho efecto, la estiba de mar de la de tierra.

En cuanto a la primera, el proyecto establece que el salario mínimo se pague, según la tarifa consagrada por la costumbre marítima, o sean las normas que aplica el Centro de Navegación Transatlántica a los estibadores de su dependencia. Para cada clase de carga existe una tasa especial. Por la "carga general" el salario diurno es de $ 2.80, por la de "inflamables" $ 3.00 y por la "carga sucia" de $ 3.50 y los jornales nocturnos son, respectivamente, de $ 5.20, $ 6.00 y 6.50.

Estos precios, que según se ha dicho provienen de la costumbre, son justos, pues corresponden a la naturaleza especial de cada clase de tarea. La tasa normal, o sea la "diurna", oscila entre $ 2.80 y $ 3.50 en trabajos que reclaman intenso esfuerzo físico y ocasionan varios riesgos a la salud y hasta la vida de los trabajadores, como lo evidencia la prima del seguro contra accidentes, que alcanza al 65 por mil de los salarios. La tasa "nocturna", de naturaleza excepcional, consagra un principio de justicia, el de la doble paga, reconocido por la costumbre de los puertos y sancionado universalmente en la legislación del salario mínimo.

A su vez, el trabajo terrestre debe regirse por la tarifa que aplica la Administración Nacional del Puerto a sus jornaleros de tierra (ley de 16 de Noviembre de 1926) y en la que por error del legislador, que procura corregir el proyecto, se comprendió a los estibadores de frigoríficos pues, siendo el de éstos un trabajo propiamente marítimo, la analogía debió buscarse en la tarifa impuesta por la costumbre de nuestro puerto para el trabajo a bordo de los buques, o sea, los salarios que paga el Centro de Navegación Transatlántica a los obreros de su dependencia. Quiere decir, pues, que la tarifa de tierra se aplicaría al trabajo de carga y descarga que se efectúa en los muelles.

Finalmente, una disposición especial del proyecto contempla la situación del personal estable, en tales casos la distribución del trabajo por orden de lista, régimen éste que debe quedar limitado a los jornaleros, pues su fin es estabilizar el empleo y nivelar los salarios de esta clase de trabajadores. Para aquel personal permanente se establece el sueldo mínimo de $ 70.00 mensuales, equivalente al jornal de $ 3.00 diarios, debiendo entenderse, según lo aclara el proyecto, que esos obreros tendrían derecho a las bonificaciones correspondientes cuando se les ocupare en horas extras o nocturnas, fuera del horario ordinario, impuesto por una costumbre universal en el trabajo de los puertos.

Reitero a esa Asamblea las protestas de mi más alta y distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—JAVIER MENDIVIL.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El trabajo de carga y descarga que se efectúe por obreros y empleados a jornal, para los frigoríficos, barracas y demás establecimientos existentes en la zona portuaria, será distribuído y pagado por Oficinas de Estiba, que organizarán las empresas interesadas, en la forma que los reglamentos establecerán, con sujeción a las bases siguientes:

A) El trabajo será distribuído por riguroso orden de lista, dentro de registros especiales para uno o varios establecimientos, debiendo los primeros ser formados con personal idóneo que haya trabajado por cuenta de las empresas durante el año anterior a la promulgación de esta ley.

B) Se pagarán los siguientes salarios mínimos:

1.° Por el trabajo de a bordo, la tarifa vigente el 1.° de Enero de 1931, en la oficina dependiente del Centro de Navegación Transatlántica.

2.° Por el trabajo de tierra, la tarifa establecida en el decreto de 14 de Febrero de 1927, reglamentario de la ley de 18 de Noviembre de 1926 o decreto sustitutivo si esa ley llegara a modificarse.

El salario mínimo se aplicará también a los tripulantes de las lanchas auxiliares.

C) Seguro obligatorio contra los accidentes del trabajo y pago colectivo del impuesto de Previsión Social, afectado al servicio de la Pensión a la Vejez.

D) Contralor permanente de las Oficinas de Estiba por Comisiones asesoras formadas por un delegado de la empresa o empresas interesadas, otro del personal inscripto y un Inspector del Trabajo.

Art. 2.o Si las empresas se negaran a instalar las Oficinas de Estiba, el Banco de Seguros procederá a organizarlas de acuerdo con la Oficina del Trabajo, imputándose los gastos que demande el funcionamiento de los servicios al "Seguro contra accidentes del trabajo".

Art. 3.° El personal a sueldo, ocupado en la carga y descarga, tendrá la asignación mínima de $ 70.00 mensuales, sin perjuicio de las bonificaciones correspondientes a las horas extras y nocturnas.

Art. 4.° Las infracciones a esta ley y a sus reglamentos serán penadas con multas de diez a quinientos pesos, cuyo cobro se hará efectivo con el procedimiento establecido en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
JAVIER MENDIVIL.

24

Mensaje. Se solicita autorización para contratar un empréstito con destino a la compra y la industrialización del maíz y restablecer un impuesto a la importación de bananas

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración
Ministerio de Industrias
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 18 de 1931.—Número 1022|931.

A la Asamblea General:

La Cámara de Representantes aprobó y envió al Senado el 13 de Diciembre de 1930, el proyecto sobre compra de la producción de maíz enviado por el Consejo Nacional de Administración a la Asamblea General el 25 de Abril del mismo año.

La Cámara de Representantes introdujo en el presupuesto del Consejo Nacional algunas modificaciones de importancia y entre ellas la de autorizar, además de la compra de maíz por el Estado, su industrialización, pero mantuvo la disposición de cargar a Rentas Generales los gastos de dichas operaciones.

Habiendo cambiado extraordinariamente la situación financiera desde los comienzos del año 1930, en que el Consejo Nacional formuló su proyecto, a la fecha y hallándose el presupuesto en déficit, no sería ya posible efectuar dichas operaciones, cuyo costo se ha calculado en un millón de pesos, sin crear los recursos respectivos.

Como persiste la gran necesidad de auxiliar a los labradores, arruinados por la baja cotización del maíz, el Consejo Nacional considera útil la sanción del proyecto adjunto, por el cual se crean los fondos a fin de poder llevar a cabo la compra por el Estado al precio de tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50) los cien kilos del excedente de la cosecha de dicho cereal para su exportación e industrialización, según lo dispone el proyecto ya votado por la Cámara de Representantes.

El millón de pesos necesario este año sería facilitado por la Caja de Servicios Públicos, que dispone de ese dinero y ha manifestado su conformidad de darlo en préstamo al interés del seis por ciento y una amortización acumulativa del uno por ciento, con destino a la operación indicada, debiéndose cargar el servicio a Rentas Generales.

Para compensar el gasto producido por dicho servicio, se deroga el artículo 3.° de la ley de 2 de Diciembre de 1927, que dispuso la exoneración de los derechos y patentes adicionales de importación a la banana, restableciéndose los que regían con anterioridad a la sanción de dicha ley.

La supresión de dichos impuestos constituyó un error. Con ella se causó una pérdida sensible a las rentas adua-

neras, y se perjudicó a la fruticultura nacional, sin ningún beneficio para el consumo, pues el artículo se siguió vendiendo al menudeo a los mismos precios de antes, aunque en mayor cantidad, quedando la cantidad perdida por el Fisco a beneficio exclusivo de los importadores y mayoristas.

En el año 1927, al final del cual se dispuso la supresión de derechos, la importación de bananas fué de 7.000.000 de kilos en números redondos. En 1930 esa cantidad se elevó a 10.800.000 kilos.

Con los impuestos y aforos vigentes al dictarse la ley de exoneración, el producido del impuesto habría sido de $ 146.000.00 por la importación de 1930, de $ 104.000.00 por la de 1929 y de $ 110.000.00 por la de 1928.

Tomando como base la importación de 1927, o sea siete millones de kilos, el restablecimiento de los impuestos, produciría 95.000 pesos, cantidad que cubriría con un exceso de 25.000 pesos lo necesario para el servicio del empréstito.

La facultad que en la parte final del artículo 2.o se acuerda al Consejo Nacional de Administración se justifica plenamente.

El crecimiento constante de la importación de banana, perjudica la fruticultura del país, pues esta fruta hace, durante todo el año, una competencia ruinosa a la producción nacional.

Se aumenta el consumo de banana a expensas del de duraznos, ciruelas, peras, uvas, etc., etc., producidas en el país, de modo que en esta forma falla el plan de defensa de la fruticultura nacional que motivó la elevación de los impuestos a todas las frutas extranjeras con excepción de la banana.

Por otra parte, las dificultades financiero-económicas del país hacen muy conveniente que el Poder Ejecutivo tenga en su mano, con atribuciones como la indicada, de elevar los derechos a determinados artículos extranjeros, el recurso de aumentar las entradas fiscales, reducir las importaciones no indispensables y dar o negar facilidades al comercio exterior que a su vez las dé o las niegue al comercio nacional.

Es de hacerse notar que aún elevándose al máximo el impuesto que el proyecto autoriza a aplicar a la banana, esta fruta quedaría menos gravada que las uvas, peras, duraznos, manzanas, y, en general, todas las demás que vienen del exterior.

Siendo de suma urgencia resolver la grave situación actual, provocada por la misma cotización del maíz, el Consejo se permite recomendar a la Asamblea General la rápida sanción de este proyecto.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las expresiones de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.—EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a contratar con la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos un préstamo de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) con un interés de seis por ciento y uno por ciento de amortización acumulativa, cuyo importe se destinará a la compra e industrialización de la cosecha de maíz 1930-1931.

Queda igualmente autorizada dicha Caja para otorgar el préstamo referido.

Los servicios de amortización e intereses de este empréstito, se atenderán con Rentas Generales.

Art. 2.° Derógase el artículo 3.° de la ley de 2 de Diciembre de 1927.

Las bananas pagarán por su importación, los impuestos vigentes con anterioridad a la sanción de la citada ley de 2 de Diciembre de 1927, quedando el Consejo Nacional de Administración autorizado para aplicar además una patente extraordinaria de importación hasta de cinco pesos por los cien kilos, cuando lo requieran las necesidades de la industria frutícola o las económico-financieras del país.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
JAVIER MENDIVIL.

Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 17 de 1931.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, ingeniero Juan P. Fabini:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de ese Consejo recibido con fecha 11 del corriente, por el que de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución recaba opinión de esta Presidencia acerca del proyecto de ley cuya copia adjunta, por el que se autoriza a ese Consejo para contratar con la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos un préstamo de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) para la compra, a los agricultores, de la cosecha de maíz y que restablece los derechos aduaneros de importación que pagaba la banana.

En contestación, cúmpleme significar a ese Consejo que la Presidencia de la República no tiene observación que formular al proyecto en consulta.

Con tal motivo reitero a ese Consejo las seguridades de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.**

Secretaría del Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 16 de 1931.

Recibido hoy. Conste. — J. M. Alcalde, Oficial 1.°.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Al Ministerio de Industrias. — **FABINI. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Agréguese al mensaje a remitirse a la Asamblea General. —CASTILLO.

25

Decreto. Se deroga un artículo reglamentario de la ley de Jornada Obrera

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 2167|927.

Vista la precedente nota de la Oficina Nacional del Trabajo, solicitando se derogue el artículo 15 del decreto reglamentario de la ley de Jornada Obrera de fecha 21 de Mayo de 1920;

Considerando: Que ese artículo permite que los obreros y empleados que se encuentren de guardia dentro de un establecimiento, prontos para entrar en servicio activo al primer llamado, permanezcan en funciones hasta 24 horas con intervalo de otras 24 horas, computándose cada dos horas de guardia como una hora de trabajo efectivo;

Que ese artículo es, por lo tanto, una excepción a la regla contenida en el artículo 1.° del mismo decreto reglamentario, el cual dispone que "se considera trabajo efectivo todo el tiempo que el obrero deja de disponer libremente de su voluntad por estar a órdenes de su patrón o empresario";

Considerando: Que esa disposición de excepción fué dictada para contemplar las características propias de ciertos trabajos, que consisten en funciones de guardia y en labor efectiva, a la vez, pero que, al amparo de esa norma e invocando la crisis reinante, existen empresas que reducen su personal de trabajo, agravando la intensa desocupación ya existente;

Considerando: Que, como lo expresa la Oficina del Trabajo, puede derogarse el artículo 15 del decreto reglamentario citado, sin perjuicio de ponerlo de nuevo en vigencia una vez que mejoren las condiciones del mercado de Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Deróguese el artículo 15 del decreto de 21 de Mayo de 1920, reglamentario de la ley de Jornada Obrera.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 25 de Junio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Liga Agraria de Dolores, a pedido de varios agricultores de esa zona, solicita se active el recibo de las partidas de trigo adquiridas por el Estado a esos labradores.

—Al Ministerio de Industrias.

2—La Corte Electoral hace saber que ha resuelto modificar el proyecto de presupuesto para las dependencias de esa corporación, remitido con fecha 17 del corriente, incluyendo en la planilla correspondiente a la Junta Electoral de Montevideo seis cargos de ordenanzas, serenos, con una asignación mensual de pesos 70.00 cada uno y solicita que el mensaje que remite sea agregado al enviado en aquella oportunidad para su consideración por el Poder Legislativo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—El señor Consejero doctor Alfredo García Morales solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por motivos de enfermedad.

—Se vota y es concedida.

4—A. Reinoso invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la Exposición de Floricultura Nacional que se inaugurará el día 25 del corriente, a las 19 horas, en la avenida 18 de Julio 1202.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

Remitido por el Ministerio de Instrucción Pública se aprobó la acumulación de sueldos a regir del 16 de Marzo próximo pasado solicitada por don Alfredo Riella como Secretario del Concejo Departamental de Montevideo y encargado de dos grupos universitarios. La cantidad global acumulada por este empleado se eleva a $ 307.51.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Castillo, aprobándose los asuntos de la relación.

Se aplazó el asunto número 1 conteniendo el proyecto del Consejero señor Berreta por el que se fija en $ 6.00 el precio de la semilla de lino, que venda la Comisión de Semillas, imputándose la diferencia de $ 1.50 originada por el mismo decreto al rubro "Sueldo mínimo" que figura en la planilla "Diversos créditos", del Presupuesto General de Gastos.

Se aprobó el asunto número 2 derogando el artículo 15 de la reglamentación de la jornada obrera. El artículo derogado establecía lo siguiente: "los operarios que se encuentren de guardia dentro del establecimiento a la orden del patrono o empresario, prontos a entrar en servicio activo al primer llamado y que tengan facilidades para comer y dormir durante las horas de ese servicio, podrán permanecer hasta 24 horas en el establecimiento, con intervalo de otras 24 horas, cada dos horas de guardia en la forma expresada, se computarán por una de trabajo efectivo, a los efectos del artículo 3.o de la ley".

Considerado el asunto número 3, estableciendo seguridades contra accidentes del trabajo en las obras públicas, el señor Berreta sostuvo que esa disposición debía firmarse por todos los Ministros del Consejo, lo que fué aceptado. Por su parte, el Presidente ingeniero Fabini expresó que en lugar de ampliarse los plazos señalados para la ejecución de los trabajos, que se establecen en condiciones que permiten su desarrollo normal, debía prevalecer la segunda fórmula, apoyada por el Ministerio de Obras Públicas, según la cual en ciertos casos deberá nombrarse, a costa del contratista un vigilante encargado de hacer cumplir las disposiciones legales sobre accidentes. El doctor Sorín hizo tres objeciones al proyecto. La primera, que en las obras en que no intervengan sobrestantes de seguridad, los sobrestantes comunes velarán por el cumplimiento de aquellas ordenanzas; la segunda, recomendar a los entes autónomos del Estado la aplicación de las mismas medidas y la tercera, suprimir la parte final del artículo 2.o del decreto, porque la Oficina del Trabajo no tiene facultad para proponer el nombramiento de sus empleados. Recordó al mismo tiempo el doctor Sorín las manifestaciones que formuló en sesiones anteriores en el sentido de que todos los Inspectores deben salir a cumplir con sus cometidos, en lugar de desempeñar trabajos de oficina, pues, como se desprende del informe enviado por el Director de la oficina, en la actualidad se nota la falta de Inspectores en el desempeño de cometidos de fiscalización.

Después de otras consideraciones, el asunto quedó aprobado con las modificaciones propuestas por los Consejeros Fabini y Sorín.

Se aplazó el estudio del asunto número 5 bis relativo a la reorganización de la Sección Forestal de Agronomía. El señor Ministro consultó acerca de la situación de 34 peones del Vivero de Toledo que serán declarados cesantes el 30 del corriente si no se adopta una resolución especial, pues está agotado el rubro destinado al pago de sus haberes. Como desde hace tiempo se encuentra en el Parlamento un proyecto que contempla a esos trabajadores, se acordó que el señor Ministro gestione su sanción y que esos trabajadores continúen prestando servicios durante un mes.

A propósito del asunto número 17 autorizando a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos de la cantidad de treinta pesos para reparar el reboque de su edificio, el señor Berreta recordó las manifestaciones que formuló últimamente en el sentido de que se subsanasen algunas deficiencias que para el trabajo ofrece dicho local, expresando el señor Ministro que había pasado esas indicaciones a la Dirección de aquel establecimiento para que fuesen subsanadas dentro de lo posible.

Al aprobarse el asunto número 23 destinando a la Sociedad Fomento de Canelones un subsidio de $ 5.000.00 para la expropiación de granjas que realizará en el coriente año, el doctor Lussich salvó su voto por considerar que en los momentos actuales esa contribución debía limitarse a tres mil pesos. A su vez el doctor Caviglia reiteró manifestaciones anteriores según las cuales no votará autorizaciones de esta índole mientras no se presente un plan completo de las exposiciones que se realizan cada año en el país, a efecto de poder apreciar mejor las necesidades de las distintas zonas, sean agrícolas o ganaderas. Estas observaciones fueron apoyadas por el doctor Brum, expresando el señor Berreta que a partir del próximo ejercicio económico se procederá en esa forma.

Se modificó el asunto número 29 en el sentido de limitar a $ 7.000.00 la cantidad que se pone a disposición de la Comisión Oficial de Semillas del sobrante de la partida "Subsidios a las Exposiciones" y se retienen los $ 1.950.00 restantes, para bonar, con carácter de reintegro, los sueldos por Julio de los treinta y cuatro obreros del Vivero de Toledo que el 30 del corriente iban a quedar cesantes.

Se aplazó la resolución no haciendo lugar a la solicitud de los señores Carlos J. Montes y Juan José Castro, Correctores de "Diario Oficial", pidiendo se deje sin efecto lo dispuesto anteriormente, sobre no liquidación de la partida mensual de $ 20.00 que cada uno de ellos tenían asignado para gastos, mientras dure la licencia que por enfermedad disfrutan. Motiva el aplazamiento, el pedido del señor Consejero Berreta en el sentido de que el Ministro trate de ver la posibilidad de seguir abonando esa partida, puesto que estando enfermos los referidos funcionarios, es cuando más necesitados se encuentran de recursos.

Se aplazó para el acuerdo próximo la provisión del cargo de Jefe de Taller de Tipografía de la Imprenta Nacional, debiendo el señor Ministro traer algunos informes complementarios respecto a la situación de los aspirantes en el escalafón y otras aclaraciones solicitadas por varios Consejeros.

Expresó el Consejero Berreta que se realiza actualmente en la capital del Brasil un interesante Congreso de Comercio y de la Industria, que entre otras finalidades, se propone el estudio sobre la posibilidad de contraer acuerdos comerciales con otros países americanos.

Agregó que según informaciones telegráficas publicadas en la prensa, un señor delegado manifestó en las sesiones del mismo, que con nuestro país no podía pensarse en establecimiento de intercambio comercial en lo que respecta al vino, por cuanto el Uruguay era tributario en ese renglón industrial, de la producción argentina.

Como tal afirmación es inexacta y nuestra producción vitícola, además de satisfacer plenamente las necesidades del país, elabora un apreciable excedente de vinos en cantidad y en calidad—agregó el señor Berreta—que así lo había hecho saber, en entrevistas que tuvo con el primer magistrado, doctor Terra, con el objeto de que por los medios a su alcance la Presidencia de la República desvirtúe aquellas versiones equivocadas, y que nos resultan perjudiciales.

El doctor Terra que conoce perfectamente bien el incremento de nuestra industria vitícola, compartió su modo de ver—y ya se había interesado por esa misma cuestión.

Finalmente el Consejero Berreta, para mayor difusión, expresó que era conveniente la publicidad de sus manifestaciones.

El Consejero Brum dijo:

'Por leyes separadas se estableció el descanso semanal para los trabajadores

del servicio doméstico y para los trabajadores en general, cuando lo razonable hubiera sido comprender a todos en la denominación común de "trabajadores". Esta diferencia suscita resistencias a aceptar la libreta por parte de las personas que están comprendidas en el trabajo doméstico. Creo que esa resistencia, que es originada por una explicable susceptibilidad, puede atenuarse con el solo cambio de título de las libretas respectivas que ahora es: "Descanso Semenal del Servicio Doméstico", suprimiendo esta última referencia.

En consecuencia, pido al señor Ministro disponga que las referidas libretas eleven el siguiente título: "Descanso Semanal"...

El señor Ministro manifestó que tendría en cuenta la indicación formulada por el doctor Brum.

También el Consejero Berreta recordó que en acuerdos anteriores y con motivo de haber sido considerado y aprobado en el Consejo Nacional un proyecto de intercambio ganadero con el Brasil y en incidencias del debate se había conversado de la extensión del mismo a los porcinos, pero sin haberse acordado franquicias a la introducción de los suinos, a lo que él, por otra parte, opuso reparos en razón de los perjuicios que una medida de esa naturaleza ocasionaría a los criadores de cerdos y a los granjeros en general, cuya industria no es, por lo demás, nada lucrativa, dado los precios del mercado en el momento.

Pero ocurre, según se le ha informado que los productores se hallan alarmados debido a una mala interpretación, pues temen que el Consejo Nacional hubiese facilitado la introducción de cerdos brasileños libre de gravamen, lo que les acarrearía la ruina. Para tranquilidad de los mismos, se complace en hacer público que las medidas adoptadas no alcanzan a la introducción de ganado porcino brasileño.

Agregó además el Consejero Berreta, que el señor Bisio, Concejal por Rivera, haciéndose eco de la alarma del vecindario, se había dirigido, telegráficamente, solicitándole una información acerca de la veracidad de las versiones que allí circulaban, sobre la posibilidad de que en el Consejo Nacional hubiera ambiente favorable para la reducción de los derechos aduaneros a la importación de naranjas, lo que les causaría ingentes pérdidas, y haciéndole saber al ser exactas esas noticias, los agricultores de ese Departamento se aprestarían a solicitar de los poderes públicos la mantención de los aranceles legales que protegen la fruticultura nacional.

Dió cuenta al mismo tiempo al Consejo que como tales rumores eran infundados, había dado contestación inmediata a aquel despacho, haciendo saber que no existía en trámite ningún acuerdo sobre ese particular, y que por lo demás era firme el propósito de mantener la protección, muy merecida por cierto, que cuenta en la actualidad dicha rama de la agricultura.

Se interesó, asimismo, el señor Consejero Berreta, por el pedido que formula la Liga Agraria de Dolores, de que se dió cuenta entre los asuntos entrados hoy al Consejo, en el que, a solicitud de varios agricultores de esa extensa zona agrícola, gestiona se active el recibo de las partidas de trigo adquiridas por el Estado a esos labradores. El señor Ministro dijo que tomaría las medidas pertinentes para dar cumplimiento lo antes posible al pedido que se deja formulado.

Dijo el doctor Brum que el Diputado Guichón concurrió a una sesión del Concejo de Florida cambiando ideas con los miembros de este organismo sobre la mejor manera de realizar las obras necesarias para unir Isla Mala a la carretera Montevideo-Florida. Se trata de las obras complementarias del puente recientemente construído sobre el Santa Lucía Chico, en paso de Severino.

El Concejo de Florida resolvió hacer la siguiente proposición: construir por su cuenta el trozo comprendido entre Isla Mala y Severino, siempre que el Consejo Nacional le facilite los materiales de la cantera de aquella localidad y construya, a su vez, el trozo de camino restante, o sea entre Severino y la carretera.

El Ministerio de Obras Públicas tiene a esa altura de la carretera una cuadrilla de ciento cuarenta hombres con todos los elementos.

Mientras no se realicen estas obras, será estéril el esfuerzo que representa la reciente construcción del puente sobre Severino, y la población de Isla Mala y su zona de influencia continuarán siendo víctimas de las tarifas del Central. Pide urgente preferencia para este asunto.

Se dará traslado de las manifestaciones que anteceden al Ministerio que corresponde.

Se levantó la sesión a la hora 17 y 20.

USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO

Balance de comprobación en Noviembre de 1930

	Cargos	Créditos	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Usina E. de Montevideo —				
Capital fijo, según detalle	$ 10.222.161 79	—	$ 10.222.161 79	—
Capital circulante, efectivo, valores y consignaciones —				
Caja	" 9.450.055 48	$ 9.427.131 08	" 22.924 40	—
Servicio de amortización de la deuda Usinas Eléctricas de Montevideo. ...	" 31.060 —	" 31.000 —	" 60 —	—
Valores en custodia en el Banco de la República	" 109.625 —	" 36.175 —	" 73.450 —	—
Valores en Cartera	" 4.900 —	" 4.900 —	—	—
Consignado para expropiaciones	" 927 20	—	" 927 20	—
Valores de propiedad de la Usina en custodia en el Banco de la República	" 896.032 99	—	" 896.032 99	—
Materiales —				
Materiales de fiestas	" 28.180 38	—	" 28.180 38	—
Materiales generales	" 2.725.392 69	" 1.601.889 47	" 1.123.503 22	—
Estadística, Censo y Propaganda	" 14.551 92	" 1.015.22	" 13.536 70	—
Cuotas anticipadas por materiales contratados	" 140.955 06	" 7.000 48	" 133.954 58	—
Materiales de propiedad de terceros—				
De la Oficinas de Claves y Comunicaciones Oficiales	—	" 910 53	—	$ 910 53
Del Concejo de A. Departamental	—	" 4.169 19	—	" 4.169 19
Bancos —				
Banco de la República, cuenta oro ...	" 4.484.975 —	" 4.050.090 92	" 434.884 08	—
Idem, ídem, cuenta plata	" 270.496.78	" 191.152 27	" 79.344 51	—

Idem, ídem, cuenta especial	" 36.094 85	" 32.294 73	" 3.800 12	—
Idem, ídem, cuenta C. Departamental .	" 75.515 50	" 41.467 13	" 34.048 37	—
Idem, ídem, cuenta garantías	" 1.600 —	" 500 —	" 1.100 —	—
Idem, ídem, Agencia Paso del Molino.	" 300 —	—	" 300 —	—
Idem Alemán, cuenta marcos	" 5 —	—	" 5 —	—
Idem, ídem, cuenta garantías	" 682.798 86	" 40.000 —	" 642.798 86	—
Depósitos a plazo fijo —				
Banco de Londres	" 262.500 —	" 262.500 —	—	—
Banco Francés	" 426.299 05	" 158.250 —	" 268.049 05	—
Banco de Cobranzas	" 104.125 —	" 104.125 —	—	—
Caja Obrera	" 102.500 —	" 102.500 —	—	—
Banco Mercantil	" 154.781 25	" 154.781 25	—	—
Banco de Crédito	" 52.062 50	" 52.062 50	—	—
Banco Territorial	" 51.375 —	—	" 51.375 —	—
Banco Popular	" 200.000 —	—	" 200.000 —	—
Cuentas de particulares —				
Suscriptores, servicio de corriente....	" 3.410.745 47	" 2.860.997 59	" 549.747 88	—
Instalaciones y varios	" 126.408 92	" 93.503 78	" 32.905 14	—
Créditos en mora gestión	" 442 16	—	" 442 16	—
Concejo de A. Departamental —				
Servicio de alumbrado público	" 294.576 14	" 220.592 49	" 73.983 65	—
Servicio de corriente para oficinas....	" 64.287 06	" 26.297 40	" 37.989 66	—
Instalaciones para alumbrado público..	" 41.322 54	" 52.671 34	—	" 11.348 80
Instalaciones para oficinas	" 26.940 75	" 2.137.08	" 24.803 67	—
Servicio de alumbrado público. Ejercicio anterior	" 355.980 30	" 25.000 —	" 330.980 30	—
Cuotas a liquidar por presupuesto aceptado	" 37.655 78	" 82.818 99	—	" 45.163 21
Cuentas oficiales —				
Servicio de corriente para oficinas	" 278.081.39	" 132.760 92	" 145.320 47	—
Instalaciones para oficinas	" 55 892 51	" 4.554 83	" 51.337 68	—
Cuentas provisorias —				
Déficit en suspenso de usinas del interior	" 1.029 886 37	—	" 1.029.886 37	—
Utilidades en suspenso de usinas del interior	—	" 73.549 20	—	" 73.549 20
Liquidación en suspenso de usinas del interior	—	$ 928.967 12	—	$ 928.967 12
Nueva Central Termoeléctrtica	$ 1.681.107 67	" 3.341 —	$ 1.677.766 67	—
Sueldos impagos	" 931 55	" 3.936 16	—	" 3.004 61
Contribuciones de terceros a liquidar ..	" 93 851 97	" 742.600 93	—	" 648.748 96
Varios deudores, cargos provisorios....	" 742.600 93	" 93.851 97	" 648.748 96	—
Usinas del interior	" 1.098.928 33	" 590.086 54	" 508.841 79	—
Intereses en suspenso, cuenta canje de títulos	" 17.275 53	" 17.275 53	—	—
Intereses en suspenso por depósitos a plazo fijo	" 27.504 64	" 27.504 64	—	—
Iluminación Centenario	" 135.533 10	" 26.502 88	" 109.030 22	—
Usinas del interior, pagos a liquidar ..	" 187.793 19	" 98.559 14	" 89.234 05	—
Personal y suministro para trabajos en ejecución	" 132.891 47	" 27.862 88	" 105.028 59	—
Cuentas del ejercicio —				
Créditos de ejercicio	" 45.264 52	" 3.465.635 72	—	" 3.420.371 20
Gastos de ejercicio	" 1.645.369 98	" 19.987 60	" 1.625.382 38	—
Ampliaciones	" 305.076 04	" 10.666 07	" 294.409 97	—
Alumbrado extraordinario	" 489 86	" 489 86	—	—
Poder Ejecutivo, cuenta Servicio de Intereses de la Deuda Usinas	" 103.985 —	" 103.985 —	—	—
Servicio de interés de la Deuda Usinas.	" 51.992 50	—	" 51.992 50	—
Poder Ejecutivo, cuenta Servicio de Amortización de la Deuda Usinas ...	" 31.015 —	" 31.015 —	—	—
Intereses	" 44.780 17	" 44.780 17	—	—
Obligaciones por retenciones sobre pagos —				
Banco Hipotecario c|ley 12 de Julio de 1921	" 17.685 59	" 21.346 35	—	" 3.660 76
Asistencia Pública Nacional	" 9.694 86	" 36.967 41	—	" 27.272 55
Retenciones judiciales	" 1.894 59	" 2.255 66	—	" 361 07
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	" 280.287 21	" 373.245 61	—	" 92.958 40
Asociación de Empleados Civiles	" 2.401 50	" 2.885 50	—	" 484 —
Cooperativa Usinas Eléctricas	" 60.148 61	" 68.921 21	—	" 8.772 60
Seguro de vida mutuo	" 1.983 25	" 2.415 50	—	" 432 25
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 275.124 57	" 329.659 51	—	" 54.534 94
Ventas varias	" 679 15	" 1.026 80	—	" 347 65
Federación de Empleados y Obreros de la Nación	" 103 20	" 150 40	—	" 47 20
Banco de Seguros, Seguro Colectivo...	" 124 21	" 157 29	—	" 33 08

Obligaciones Varias —								
Varios acreedores	”	2.628.947 79	”	3.915.765 40		—	”	1.286.817 61
Garantías	”	185.912 61	”	975.482 —		—	”	789.569 39
Garantías por contribuciones de terceros		—	”	192 14		—	”	192 14
Derechos de Aduana	”	3.793 —	”	10.818 78		—	”	7.025 78
Fondo de previsión al personal	”	450 —	”	66.983 95		—	”	66.533 95
Obligaciones por ley 21 de Octubre de 1912 —								
Concejo de A. Departatmental	”	170.000 01	”	85.000 01	”	85.000 —		—
Deuda Usinas Eléctricas del Estado ...	”	31.000 —	”	3.676.066 50		—	”	3.645 066 50
Obligaciones por leyes de Presupuesto General de la Nación —								
Rentas Generales	”	200.000 —	”	200.000 —		—		—
Usinas del interior.— Capital fijo —								
Usinas, subusinas y anexos	”	4.036.315 01	”	1.921 16	”	4.034.393 85		—
Capital circulante.— Concejos de Administraciones Departamentales —								
Servicio de alumbrado público	”	555.879 08	”	153.396 66	”	402.482 42		—
Servicio de corriente para oficinas	”	14.579 03	”	4.570 43	”	10.008 60		—
Instatlaciones para alumbrado público.	”	13.284 01	”	127 22	”	13.156 79		—
Instalaciones para oficinas	”	2.632 09	”	1.017 17	”	1.614 92		—
Cuenta convenios especiales	”	53.050 28	”	5.697 26	”	47.353 02		—
Cuentas oficiales —								
Servicio de corriente para oficinas	”	40.223 63	”	19.630 16	”	20.593 47		—
Instalaciones y varios	”	18.276 88	”	1.917 13	”	16.359 75		—
Cuentas de particulares —								
Suscriptores, servicio de corriente	”	465.858 12	”	379.840 31	”	86.017 81		—
Instalaciones y varios	”	51.994 79	”	31.965 07	”	20.029 72		—
Bancos —								
Sucursales del Banco de la República.	$	539.782 19	$	538.310 —	$	1.472 19		—
Materiales —								
Materiales generales	”	651.532 86	”	64.395 93	”	587.136 93		—
Efectivo, valores y consignaciones —								
Cajas de las diferentes usinas	”	533.555 93	”	509.960 33	”	23.595 60		—
Cuentas provisorias —								
Servicio de alumbrado público de Colonia, cuenta especial	”	16.546 62		—	”	16.546 62		—
Usina de Montevideo	”	582.009 88	”	1.085.408 72		—	$	503.398 84
Sueldos impagos		—	”	429 37		—	”	429 37
Utilidades en suspenso		—	”	256 —		—	”	256 —
Explotación Usina del Salto		—	”	21.788 61		—	”	21.788 61
Línea de Alta Tensión Central	”	465.676 64		—	”	465.676 64		—
Barth Bier y Compañía	”	62 55	”	350 71		—	”	288 16
Personal y materiales para instalaciones interiores	”	30.614 46		—	”	30.614 46		—
Línea de Alta Tensión Centenario	”	25.378 23		—	”	25.378 23		—
Obligaciones varias —								
Varios acreedores	”	31.065 27	”	31.635 16		—	”	569 89
Constructores de edificios	”	40.445 38	”	42.849 38		—	”	2.404 —
Derechos de Aduana	”	1 88	”	13.546 60		—	”	13.544 72
Garantías	”	1.489 —	”	3.801 82		—	”	2.312 12
Cuentas del ejercicio —								
Gastos de ejercicio	”	379.266 04	”	3.586 74	”	375.679 30		—
Ampliaciones	”	608 509 47	”	1.333 40	”	607.176 07		—
Créditos de ejercicio	”	498 88	”	596.341 92		—	”	595.843 04
Administración General. — Activo líquido —								
Fondo de reserva		—	”	2.130.310 63		—	”	2.130.310 63
Fondo de auxilio al personal	”	2.743 55	”	27.572 71		—	”	24.829 15

Capital —				
Utilidades liquidadas	—	13.754.127 68	—	13.754.127 68
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905...	—	318.109 09	—	318.109 09
Totales	$ 55.629.384 04	$ 55.629.384 04	$ 28.488.554 75	$ 28.488.554 75

Montevideo, Marzo 25 de 1931.

Axel Sundberg,
Presidente.

Bernardo Kayel,
Gerente.

Juan F. Rovella,
Contador.

PODER JUDICIAL

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Junio 22. — Trámite. — Fisco con Juan Antonio Ferreira. Fisco con Fermín Vidarte o Francisco Peña. Fisco con Armando Romero, Fisco con Goñi Hermanos, dos autos. Fisco con Barbatto Andreoli y otros. Fisco con Cánepa y Queirolo. Fisco con Ferrocarril Central del Uruguay. Chiancone y Compañía con Fisco. Dirección General de Impuestos Internos con Juan Deambrosis. Procurador de Impuestos de Florida con la Compañía de Obras Públicas. Municipio de Montevideo con Angela Mainero de Argento. Municipio de Montevideo con María C. Crosta y otros. Municipio de Montevideo con Emilio Benzo. Municipio de Montevideo con Florentina Salvo de Gori. Minicipio de Montevideo con Manuel Carrera. José F. Sención, registro de la mina "Don Pepe". Usinas Eléctricas del Estado con Juan P. Russi. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca y otros.

Interlocutorias. — Muinicipio de Montevideo con José Prado Azcárate. — Leonardo Sollier, Actuario.

Junio 24. — Trámite. — Pedro Etchart con la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Ferrocarril Central del Uruguay con Fisco. Sociedad Anónima Bodega Bo... con Fisco. Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Espinosa de Galcerán y otras. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Dirección General de Impuestos Directos con Félix Revello. Dirección General de Impuestos Directos con J. A. González Suero. José Francisco Sención, registro de la mina "Don Pepe". Fisco con Uboldi y Manzo y otros, dos autos. Fisco con Barbatto Andreoli y otro. Fisco con Elvaro E. Arzeno. Municipio de Montevideo con Antonio Spera y Pedro Di Giulio. Municipio de Montevideo con Juan R. Domínguez. Municipio de Montevideo con Juan V. Sheppard y Compañía. Municipio de Montevideo con Venancio Deza Arana. Municipio de Montevideo con Francisco Casullo. Oficio de la Dirección de Crédito Público.

Interlocutorias. — Eusebio Clavell con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Junio 26. — Trámite. — Fisco con Ramón Hurtado. Fisco con Alberto M. Pittaluga. Chiancone y Compañía con Fisco. Fisco con Alberto Nagneski. Banco Hipotecario con Catalina Espinosa de Galcerán y otras. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Ramón González Castro con Fisco. Municipio de Montevideo con Emma Piaggio de Piedra Cueva. Municipio de Montevideo con Lorenzo I. Nocetti. Municipio de Montevideo con Antonio Spera y Pedro Di Giulio. Emilio Landinelli, denuncia. Carta Acordada de la Alta Corte de Justicia. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 29 — Trámite — Esther Acosta. Sucesión José M. Criado. Elena B. Saravia de Vázquez. Sucesión Manuel Bernardo Carvalho. Juan B. da Franca Mascarenhas contra María Haydée Bordagorry de Assumpcao. María Bazzano de la Rosa. Sucesión Juan Galain. Sucesión Rosa Rovegno de Gómez. Manuel Buchichio contra Angela Barreiro de Barreiro y otras. Clemente Larraburu contra José María Rovira. Sucesiones José Zucchelli y María Biaggioli de Zucchelli. Gregorio Sosa. Sucesiones Juan José Jaime Boions o Burjons y José Miguel Juan Boions o Burjons. Sucesión Próspero Figueroa. José Cantinelli, por sus hijos menores, venia. Ramona Herrero de Mombrú. María Laglere de Listre. María Vilares. Sucesión Julio Amadeo Menditeguy. Sucesión Isolina Rosas de Rosas. Sucesión Luis Guiducci. José Alberto Tías o Araújo y otros. Sucesión Vicente Vital. Sucesión José Horacio Arredondo. Sucesión Ramona Ferreira de Molina. María Luisa Solari Pérez de López. Sucesión Antonio Paz. Brígido Colmán con Dolores Espinosa de Dutra. Testamentaría Vicente Caldeyro, nulidad de testamento (2). Deogracias Pereyra. Ciriaca Quiriquino. Sucesión Josefa Brites. Ceferino Méndez contra Enrique Crisciani y Lázaro Cotcrete. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Carachuclo. Timoteo Enrique contra Juan Succna. Celia María Castellazzi. José María Sánchez y otro contra José López Fernández y otro. Concurso voluntario de Jorge A. Mantero. Santiago Sorbo. José Pedro Irigoyen. Genoveva Gómez contra Alberto R. Dagnino.

Interlocutorias — Sucesión Carlos Galli.

Definitivas — Alicia Mac Coll de Jiménez de Aréchaga, por sus hijos menores. Rosa María Maynard de Díaz. Sucesión Joaquín Speranza. Camilo Aguirre. Alberto Muiños. Sucesión Marcelino Aragón . Angen. . Angel Vázquez. Sucesión Alberto Capurro. — C. Walter Balleta. Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 24 de Junio de 1931

Teresa Esquibel de Cartas, oriental, 83 años, casada, Hospital Pasteur.
Luisa Mireno, 48 años, soltera,, Justo Maeso 3560.
Edmundo Brito, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro Dellature, oriental, 6 años, Patria 2705.
Carmen Brunet de Durán, oriental, 49 años, casada, San Martín 365.
Fermín Furco, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
Angela Torres de Fraygola, oriental, 42 años, casada, La Maternidad.
Enrique Keller, brasileño, 43 años, Hospital Fermín Ferreira.
Amancio Díaz, oriental, 63 años, Hospital Fermín Ferreira.
Alejandro Cruz, oriental, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.
Aurelio Profeta, oriental, 20 meses Hospital Pedro Visco.
Aurora Pérez, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Américo Pellón, oriental, 5 meses. Hospital Pedro Visca.
Alberto Massoch, oriental, 21 días, Hospital Pedro Visca.
Elena Cascano, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Miguel P. Rodríguez, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Gumersindo Techera, oriental, 33 años, casado, Larravide 92.
Mario Roldán, orienal, 6 años, Larravide 92
Olga Esther Fredes, oriental, 11 años, Comandante Braga 2425.
Flor de Lis Alvarez, oriental, 1 año, Selferino 76.
Ema Iris Iriarte, oriental, 12 días, Casa del Niño.
Antonio Pérez, oriental, 70 años, casado, Ildefonso García 24.
Rita Rosas, oriental, 18 días, H. y Obes 46.
Pedro Gelós, oriental, 48 años, soltero, Figueroa 2237.
Pedro Mambretti, italiano, 60 años, casado, avenida Sayago sin número.
María Moroli, italiana, 27 años, soltera, C. M. Ramírez 56.
Ruperto Rodríguez, oriental, 61 años, casado, Caridad 1353.
Josefa Chaparro de da Silva, paraguaya, 67 años, viuda, Brito del pino 886.
María Paggiole de Bianchi, italiana, 77 años, viuda, Zufriateguy 1038.
Alfredo Franco, oriental, 48 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Duberlina González, oriental, 15 años, soltera, Durazno 2429.
Gioconda Carbone Lansot, oriental, 21 años, soltera, La Paz 2181.
Angel Galli, italiano, 66 años, casado, Hospital Maciel.
María Bonaso de Bonaso, oriental, 67 años, viuda, Hospital Maciel.
Jorge Pagani, oriental, 13 años, soltero, Hospital Italiano.
María Mouliá de Acevedo, oriental, 80 años, viuda, Colorado 1704.
Felisa Fernández, oriental, 75 años, viuda, Eduardo Acevedo 1376.
Pedro Espiga, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Nappe, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Isabel Torres de Ripoll, española, 84 años, viuda, Carabelas 144.
Gloria Lotito, oriental, 5 años, avenida Gonzalo Ramírez 1520.

Día 25 de Junio de 1931

Ramona Fleitas, oriental, 35 años, viuda, Hospital Pasteur.
Pablo Chalela, sirio, 70 años, casado, General Aguilar 1245.
Florencio González, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
Nancy María Mesa Ruibal, oriental, 3 años, Propios 2301.
Juan Ventayol, español, 72 años, casado, Magenta 4039.
Roberto Viola, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Carlos Pedemonte, oriental, 3 meses, Asilo 146.
Mercedes Sello, oriental, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Antonio García, oriental, 35 años, soltero, Itú.
María Esher Laguna, oriental, 4 meses, Casa del Niño.
Raúl Bercechu, oriental, 11 años, Llambí 1148.
Avelina Freitas de Freitas, brasileña, 72 años, viuda, Roque Graceras 917.
Gabriel García, oriental, 48 años, casada, Figueroa 1830.
Horacio Romero Otermi, argentino, 45 años, casado, Guayabo 1668.
Josefa Torres de Cobas, española, 73 años, viuda, La Paz 1092.
Alberto Eduardo Goret, oriental, 55 años, soltero, Tristán Narvaja 1635.
Juan Malet, oriental, 29 años, casado, boulevard Artigas 1063.
Cristina Balluomo de Tróccoli, italiana, 73 años, viuda, Martín García 1424.
Rafael Fierro, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Castro, español, 24 años, soltero, Julio H. y Obes 1568.
Ana Ilarcebeau de Garat, oriental, 58 años, viuda, Palmar 2430.
Tito Aguirre, brasileño, 59 años, casado, 25 de Mayo 417.
Roberto Diego Montes, oriental, 4 meses, Arenal Grande 1329.
Silvestre Santiago Olivera, oriental, 55 años, viudo, Cerrito 241.
Américo Wartrain, argentino, 59 años, ... 8 de Octubre 2077.
Alicia Fitzpatrick de Pratt, argentina, 57 ... años, viuda, Martín García 1540.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

28.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 23 DE 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión extraordinaria.
3—Agrimensor don Francisco J. Ros, ex Senador por Rocha. Deceso. Homenaje del Senado.

1

—A las 18 y 35 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Massera, Pérez Aquino, Ponce de León, Rodríguez Larreta y Vianna.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bonnet, Macedo, Minelli, Ramírez, Ramos y Viera.**

2

Señor Presidente — El Senado ha sido citado extraordinariamente a pedido del número reglamentario de Senadores, para tratar el asunto que se expresa en la nota de que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 23 de 1931

Señor Presidente del Senado, doctor don Juan B. Morelli:

Habiendo fallecido el ex Senador don Francisco J. Ros, solicitamos de usted quiera convocar al Senado a sesión extraordinaria para el día de hoy a las 18 a fin de considerar los honores que se tributarán a sus restos.

Saludamos a usted con nuestra mayor consideración.

L. Enrique Andreoli. — Salvador Estradé. — A. Demicheli. —Carmelo L. Cabrera."

—Ante todo, debe resolver el Senado si desea celebrar sesión con este objeto.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

(Se vota: Afirmativa).

—Tengo el pesar de anunciar al Senado la muerte del señor agrimensor don **Francisco J. Ros, que ha formado parte del Cuerpo Legislativo en varias ocasiones, últimamente integrando el Senado.**

Era el señor Ros un ciudadano que sirvió a su país, poniendo a contribución las múltiples fases de su inteligencia sólida, de su buena voluntad y de su hombría de bien.

Grandemente preparado en el terreno profesional, dedicó especial atención a los problemas geográficos que pudieron interesar al país; sus estudios, especialmente hidrográficos, quedan como una sólida base para todo lo que ulteriormente se ha querido hacer y aún para lo que se vaya a emprender en lo futuro.

En el terreno de la economía nacional, los aportes que él trajo, fundados en un profundo conocimiento de todos nuestros problemas económicos, también constituyen una contribución de mucho valor.

Afiliado, con todo entusiasmo, a un partido político, su temperamento sereno y ecuánime, lo alejó en todos los momentos de los apasionamientos, de tal manera que se puede decir que Francisco Ros no ha contado, entre sus adversarios políticos, a ningún enemigo.

Baja a la tumba a una edad avanzada, que le ha permitido desarrollar enteramente sus actividades a favor del país, y baja a la tumba llevando consigo una de las satisfacciones más grandes que pueden llevar un ciudadano, que es la conciencia del deber cumplido.

(¡Muy bien!)

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Como Senador por Rocha, a las palabras del señor Presidente, desearía agregar algunas consideraciones más.

La personalidad del señor Ros, como hombre público, se caracterizó, en gran parte, por la gran importancia que dió siempre a los intereses de mi Departamento.

El fué el primero en plantear, en el siglo pasado, ese problema extraordinario del puerto oceánico nacional, puerto oceánico que pertenece a Rocha, y que está ubicado en La Coronilla.

Planteó, también, la construcción de un ferrocarril internacional, relacionado con ese puerto, para dar salida a los productos del Norte de la Argentina, del Brasil, de Bolivia y del Paraguay.

Vislumbró, finalmente, otro problema extraordinario, quizá el programa máximo de colonización en la República. Me refiero a la colonización en toda la cuenca hidrográfica de la laguna Merín, con salidas excelentes en las proximidades del puerto de La Coronilla.

Estos proyectos del señor Ros, articulados en el siglo pasado, fueron más tarde recogidos por los Gobiernos del país y constituyen, aún hoy, problemas fundamentales que están destinados a realizarse en un porvenir inmediato; son iniciativas económicas proyectadas sobre el porvenir mismo de la República.

He dicho.

(¡Muy bien!)

Señor Andreoli — Pido la palabra.

De conformidad con los justicieros conceptos vertidos en los discursos que acaban de pronunciar el señor Presidente y el señor Senador por Rocha, voy a proponer los siguientes honores, a fin de que sean votados por esta Cámara, en memoria del que fué ilustre Senador por el Departamento de Rocha, que acaba de fallecer.

Primero: que el Senado se ponga de pie; segundo: que se designe un orador que haga uso de la palabra en el momento del sepelio; tercero: que se pase una nota de condolencia a la familia, y, cuarto: que se costeen los gastos del entierro.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración del Senado, la proposición del señor Senador por Colonia.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Invito al Senado a ponerse de pie, en homenaje al extinto.

(Así lo hace el Senado por breves instantes).

—La Mesa designa al señor Senador por Río Negro para hablar, en nombre del Senado, en el acto del sepelio.

—Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

JUNIO 24 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencia.
4—Agrimensor don Francisco J. Ros. Deceso. Manifestación del señor Senador Viera.

ORDEN DEL DIA:

5—Discusión del proyecto que acuerda pensión a la señora viuda e hijas solteras del ex Senador por Rocha don Francisco J. Ros. (Sanción).
6—Manifestaciones del señor Senador Viera a propósito del fallecimiento de los ciudadanos don Héctor R. Gómez y señor Scarone.
7—Discusión del proyecto relativo a rebajas en los arrendamientos rurales. (Aprobado en primera discusión general, se resuelve considerarlo en sesión permanente el día lunes 29 del corriente con o sin informe).
8—Continúa la consideración del informe de la Comisión investigadora sobre delitos electorales (Continuará el martes 30 en sesión extraordinaria).

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Macedo, Massera, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bonnet, Minelli, Pérez Aquino y Ramírez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha resuelto autorizar a la Dirección de Vialidad para que una vez que disponga de los equipos de movimiento de tierras que se utilizaron en las obras de la carretera La Charqueada a Treinta y Tres, utilice ese material de trabajo en el camino entre Treinta y Tres a José Pedro Varela."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia remite copia legalizada del mensaje de la Presidencia de la República por el que comunica que fué vendido un campo propiedad del Estado, inapropiado para el servicio policial, sito en La Totora, 4.a sección del Departamento de Lavalleja."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la República acusa recibo del decreto que acuerda venia para reelegir miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina a los señores General de Brigada don Julio César Martínez y Capitán de Navío don Tomás Rodríguez Luis."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda y Fomento presenta un proyecto sustitutivo sobre autorización del establecimiento del Banco Uruguay-México-Sud América."

—Repártase.

3

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Me he enterado, señor Presidente, de que la familia del ex Senador don Francisco J. Ros queda en una situación de pobreza. Deja este digno ciudadano una viuda y dos hijas solteras y no tienen más recursos que la jubilación que le correspondería, que es alrededor de cien pesos.

Según datos que me aportan en este momento, la pensión que les correspondería, sería de 108 pesos.

Mi proyecto la fijaría en 200 pesos, naturalmente, en el entendido de que quedarían sin derecho a recibir la pensión legal. Falta agregar eso al proyecto que he remitido a la Mesa. De modo que la carga al erario público sería simplemente la de la diferencia entre las dos sumas.

Señor Andreoli — Sería un traspaso de la jubilación, con carácter de pensión, a la familia; el mismo monto.

Señor Rodríguez Larreta — Actualmente. la jubilación sería de 200 pesos, y esa sería la pensión de que gozaría la familia.

Dados los términos en que se expresó el Senado en la sesión anterior, por unanimidad, participando Senadores de uno y otro partidos políticos, me parece ocioso fundar este proyecto de ley.

Mociono, por lo tanto, para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

4

Señor Viera — Pido la palabra.

Ayer, a última hora, fuí sorprendido por la desagradable noticia del fallecimiento de don Francisco J. Ros, que hasta hace poco integró el Senado en representación del Departamento de Rocha. Cuando pude concurrir a esa sesión, ya se había levantado.

Quiero, señor Presidente, hacer constar expresamente mi más decidida adhesión a los homenajes tributados a ese digno ciudadano fallecido.

Don Francisco J. Ros era merecedor de los honores que el Senado le tributó, no solamente porque siempre desempeñó con honor y dignidad los cargos públicos que le fueron confiados por el electorado, sino porque era un ciudadano destacado, dignísimo, merecedor del aprecio y la consideración de sus conciudadanos.

En consecuencia, no sólo me adhiero decididamente al homenaje tributado ayer, sino que también en homenaje a su memoria, a sus antecedentes ya su actuación en la vida pública, voy a votar el proyecto de ley que el señor Senador por Río Negro, somete a la consideración del Senado.

Era lo que quería expresar.

5

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

Si el Senado desea tratar sobre tablas el proyecto de él por él enunciado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la señora viuda de don Francisco J. Ros y a sus hijas solteras, una pensión vitalicia e inembargable de $ 2.400.00 anuales, quedando sin derecho a percibir la pensión legal que le correspondiere.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

E. Rodríguez Larreta, Senador por Río Negro."

—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

6

Señor Viera — Pido la palabra.

Consideraría, señor Presidente, faltar a mis deberes ciudadanos si al mismo tiempo que me adhiero a los honores que se han tributado al ex Senador Ros, no hiciera lo mismo al señor Héctor R. Gómez, que en más de una ocasión integró la Cámara de Representantes.

Tenía por el señor Gómez el más elevado concepto.

El país ha perdido ayer tres elementos destacados: el ex Senador Ros, el ex Diputado Héctor Gómez, y el señor Scarone.

El primero, formaba parte de mi partido; los otros dos del Partido Colorado.

Creo, señor Presidente que cuando los ciudadanos desempeñan puestos públicos y se destacan con relieves propios en la vida política de un país, son merecedores de la consideración de sus conciudadanos. Y, por esa circunstancia, es que yo expreso mi más profundo sentimiento por la desaparición de esos tres compatriotas.

(¡Muy bien!).

7

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto de ley sobre creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje para mediar en los precios de los arrendamientos de los predios rurales.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entiendan que los precios convenidos en los contratos vigentes no están en relación con los precios corrientes; y con la misión de resolver en las gestiones que, a tal efecto, se deduzcan por aquéllos.

Art. 2.o Los Jurados departamentales estarán constituídos por cinco miembros y otros tantos suplentes, dos designados por el respectivo Concejo Depratamental, uno por la Asociación Rural y otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural y conocerán en los conflictos que se relacionen con los predios ubicados en sus respectivos Departamentos a menos que las partes, de común acuerdo, acepten otra jurisdicción. Si a los veinte días de promulgada esta ley, algún Concejo o entidad rural no hubiese efectuado la designación de los Jurados y suplentes respectivos, a pedido de cualquier interesado, la efectuará el Juez Letrado Departamental de la jurisdicción de que se trata.

El cargo de Jurado titular o suplente, será obligatorio y honorífico. Podrá renunciarse sólo después de un año de actuación sin perjuicio de nuevo nombramiento.

Art. 3.o Las gestiones a que se refiere esta ley, deberán interponerse indefectiblemente dentro del término de 120 días de su promulgación.

Art. 4.° Será inapelable el fallo que reduzca el precio del arrendamiento hasta la proporción del (20 o|o), veinte por ciento con respecto a la renta fijada en el contrato. Cuando la reducción sea mayor que el (20 o|o) veinte por ciento se podrá apelar el fallo ante el Jurado con sede en la capital de la República.

Este se compondrá de tres miembros titulares nombrados por el Consejo Nacional de Administración, dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes; y resolverá con cuatro votos conformes.

Art. 5.° El Jurado citará hasta por segunda vez, personalmente a las partes, e iniciará sus funciones tratando por todos los medios a su alcance, de obtener un acuerdo entre ellas después de escuchadas sus exposiciones. Si no se llegare a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por tres votos conformes, verificando las diligencias de pruebas e investigaciones que estime convenientes en procedimiento verbal y escrito, a juicio del Jurado, fundando su resolución y dentro del plazo de treinta días.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio entre otros, el relacionado con el número de hijos del arrendador y del arrendatario, los recursos y obligaciones de uno y de otros y podrá requerir la opinión o dictámenes de las oficinas o funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellos en papel común.

También se actuará en papel común y no se devengarán costas cuando los interesados de común acuerdo prefieran recurrir a la justicia ordinaria.

Art. 6.o En caso de impedimento, recusación o excusación de los titulares y cuando sea necesario para llegar a las mayorías requeridas, se integrarán los Jurados con los respectivos suplentes, mediante sorteo.

Las excusaciones y recusaciones serán resueltas por el propio Jurado en que se planteen.

Art. 7.° Si el propietario citado estuviese ausente del país será citado por el Jurado mediante avisos publicados en uno de los dos periódicos de más circulación del Departamento por sesenta días y en caso de no concurrir se le nombrará defensor por el mismo Jurado.

Art. 8.° En caso de que al vencimiento del pago del arrendamiento, no se hubiese expedido el Jurado, el arrendatario entregará provisoriamente al arrendador el setenta por ciento (70 o|o), de la renta fijada en el contrato respectivo, sin perjuicio de atenerse al fallo definitivo.

Art. 9.° Los Jurados funcionarán en los locales que les indique el Poder Ejecutivo, el que se encargará de su instalación y suministrará todo lo necesario para su funcionamiento, destinándose al efecto la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00), que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 10. Durante la vigencia de esta ley, el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones, no podrá cobrar en conjunto, por la sublocación, más renta que la diferencia entre el precio cobrado por el arrendador y el fijado por el Jurado.

Art. 11. No obstante lo estipulado en el artículo anterior cuando cualquier interesado considere que el precio que resulte, atento a circunstancias especi: no sea equitativo, podrá ocurrir ante el Jurado, a fin de obtener un aumento o reducción.

Art. 12. Siempre que ante el Juez competente se logre probar que por medios directos o indirectos, el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los que establezcan los Jurados creados por esta ley, será condenado a una equivalente al importe de un año de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo, por vía de apremio y se verterá su importe en las Cajas de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 13. Esta ley es de orden público, siendo nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la misma (artículo 11 del Código Civil).

Art. 14. Los contratos de arrendamiento celebrados desde el 1.° de Enero en adelante, quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley.

Art. 15. Esta ley regirá por el término de dos años desde el día siguiente de su promulgación, y transcurrido este término, volverán a regir los precios estipulados en los contratos vigentes que hayan sido modificados por el Jurado.

Art. 16. Con excepción del caso del artículo anterior, los Jurados podrán resolver sobre la modificación de las rentas ya pagadas o debidas desde el 1.° de Enero de 1931.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Mayo de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

"Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Antecedentes que se refieren al proyecto sobre creación de Jurados para mediar en los precios de los arrendamientos de predios rurales.

Opinión de la Asociación Rural

"Montevideo, Diciembre 3 de 1930.— Señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo. — Señor Ministro: En mérito a la deferencia con que el señor Ministro se sirvió solicitar la opinión de esta entidad, se reunió ayer en sesión extraordinaria la Junta Directiva para considerar la iniciativa del señor Consejero Nacional doctor Baltasar Brum, inspirada en la depreciación de las lanas, y concretada en un proyecto de ley estableciendo a favor del arrendatario el derecho de solicitar por un período de dos años y dentro de determinadas circunstancias, que se le reduzca el monto de la renta establecida en los contratos vigentes. La premura con que se solicita la opinión de la Asociación nos obliga a ser parcos en las consideraciones de orden general e ir de lleno a la modificación de los artículos propuestos, en forma de conciliar la redacción de los mismos con el espíritu predominante en el seno de la corporación que presido. Esta directiva ha mantenido y mantiene siempre su criterio de que los contratos se hacen para ser cumplidos, y hoy que vemos qua por diversos motivos éstos no se cumplen, creemos de esencia dejar sentado nuestro criterio. Es peciso por lo tanto inculcar en los individuos la idea del cumplimiento de la palabra escrita o verbal, que en suma lucharemos por el cumplimiento del honor del nombre. Hecho este introito con el único fin de dejar establecida la obligación moral y material que existe del respeto de los contratos, creemos que únicamente en una situación grave y sería como la actual se puede admitir una ley que modifique esa idea base.

Es indudable que el proyecto se inspira en un principio de justicia: amparar al productor rural frente al desastre que le depara la situación del mercado de lanas. Buscar una solución de emergencia a este estado de cosas imposible de preveer y que perjudica en forma harto injusta al trabajador de la tierra, es colocarse en una situación plausible, si bien sería de más completa equidad no hacer gravitar toda la solución del problema en el propietario de la tierra quien soporta innumerables gravámenes y dista de hallarse en una situación completamente auspiciosa. Tratándose de un mal que sufre toda la colectividad por ser la lana una de nuestras fuentes principales de riqueza, es la colectividad y no una categoría determinada de sus componentes la que debe sufrir las consecuencias, de esto se infiere la aspiración que la Directiva se permite recomendar al señor Ministro de que los propietarios de los predios afectados por la rebaja de los arrendamientos, fueran proporcionalmente liberados de los impuestos que gravan la tierra. Si bien se informan por sí mismas, las modificaciones introducidas en el articulado del proyecto, nos referimos brevemente a ellas. Excluímos por un motivo obvio de los beneficios de la ley, no sólo a los arrendatarios que sean propietarios de inmuebles que superen el 40 o|o del valor del predio arrendado, sino también a los que posean bienes u otros valores que representen el mismo porcentaje. En tal forma quedarán limitados en forma más práctica, los excesos de la ley de 17 de Abril de 1922 que como lo expresara el doctor Brum, amparaba todo arrendatario aun cuando fuese más rico que el propietario.

El artículo 2.o ha sido modificado para establecer el carácter honorario del jurado de conciliación y arbitraje y el artículo 3.o para constituir los Jurados departamentales, con dos miembros designados, dos por respectivo Concejo Departamental, uno por el Juez Letrado Departamental, uno por la Asociación Rural del Uruguay y otro por la Federación Rural.

Entendemos que la rebaja de los

arrendamientos debe contenerse dentro de ciertos límites, siendo por ello que hemos establecido que los jurados no podrán rebajar en ningún caso el precio del arrendamiento, en más del 30 o|o de la renta fijada por el contrato vigente. El recurso de apelación ante el Jurado constituído en la Capital, sólo podrá ejercerse cuando se reduzca el precio del arrendamiento en más del 20 o|o. Al redactar el artículo 5.o hemos creído necesario consignar algunas disposiciones preceptivas para el funcionamiento de los Jurados, que surgen de las finalidades del proyecto, como ser en primer término la consideración del número y valor de los ovinos relacionados con el capital semoviente y las obligaciones y los recursos con que cuentan el arrendatario y el arrendador. A la fórmula de retrotraer las rentas al mismo precio que regía en Enero de 1923, por el simple hecho de la presentación de reclamos, hemos preferido la que consigna nuestra modificación del artículo 7.o, cuyas ventajas no escaparán al ilustrado criterio del señor Ministro.

Finalmente, sería muy conveniente que se agregara al proyecto del doctor Brum alguna disposición que asegurase la constitución y el funcionamiento de los Jurados departamentales, pues la inactividad de los mismos dejaría burlados los propósitos perseguidos con esta ley de emergencia.

Dejamos evacuada en estos términos, la consulta que se sirvió plantear el señor Ministro, me complazco en saludarlo con la más atenta y distinguida consideración. — Hipólito Gallinal (hijo). —Alfredo O. Inciarte, Secretario.

Opinión de la Federación Rural

Montevideo, Diciembre 4 de 1930.

Señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo.

Presente.

Señor Ministro:

Contestando su atenta nota de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, el Consejo Directivo de la Federación Rural, apremiado por la falta de tiempo, viene a exponer sus puntos de vista respecto del proyecto del señor Presidente del Consejo Nacional sobre arrendamientos rurales, reservándose para ampliar su dictamen con más detención en la oportunidad de ser considerada esa iniciativa por el Poder Legislativo.

En primer término, esta institución deja claramente establecido que, en general, es contrara a las leyes que limitan la libertad de contratación y que únicamente por las circunstancias realmente excepcionales que agobian al país, indudablemente imprescindible.

La simple lectura del anteproyecto adjunto destaca las modificaciones introducidas en el trabajo inicial; pero es posible puntualizar una de carácter fundamental, que señala una discrepancia importante con el señor Presidente del Consejo Nacional. Cree esta institución que se limitarían los beneficios de orden público comprendiendo únicamente en los beneficios de la ley a los arrendatarios de predios cuyo aforo no exceda de 100.000 pesos.

La finalidad debe ser la protección de todos los productores, creadores de riqueza siempre, sea cual fuere el monto del capital que manejan, y la justicia, en el caso, en repartir lo más posible los efectos de la crisis, evitando reducir la pequeña renta mientras se deja intacta la grande, como ocurriría si subsistiera el artículo 1.o del proyecto en consulta.

Inspirándose, pues, en la ley de 1922, prestigiada por una experiencia saludable, este Consejo Directivo recomienda la modificación del caso.

Es lamentable que cuando razones de carácter vital imponen tal reducción de la renta de la tierra, no sea ésta compensada por una paralela disminución de tributos; y este Consejo aprovecha la oportunidad para expresar su aspiración en tal sentido.

Al adjuntar el proyecto sustitutivo que formula la Federación Rural, cúmpleme presentar al señor Ministro el testimonio de mi mayor consideración.

(Firmado): Manuel Lussich Nin, Vicepresidente. — Héctor Sapriza Vera, Secretario "ad hoc".

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, es de una oportunidad y urgencia indiscutible. Quiere esto decir que el Senado ha de considerar el proyecto venido de la Cámara de Representantes con la premura debida, cosa que seguramente desea el señor Ministro.

Pero resulta que los Senadores no tenemos un conocimiento muy completo de este asunto. Hablo por lo que me es personal y creo que todos estarán en la misma situación.

Yo he recibido recién anoche el repartido, que contiene solamente el proyecto tal cual fué sancionado en la Cámara de Diputados y dos comunicaciones comentándolo de la Asociación Rural una, y de la Federación Rural, otra. No tengo más antecedentes, cosa que supongo, le pasará a los demás señores Senadores. Además, no hay informe de la Comisión.

En estas condiciones sería muy difícil poder considerar a conciencia el proyecto en esta sesión.

Repito que en cuanto a la oportunidad del mismo, esto es evidente.

Por consiguiente, voy a hacer moción para que se considere en general y luego se señale una sesión de la semana próxima para que se trate en particular, con informe de la Comisión, si es posible.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Aunque no represento a la Comisión informante, debo manifestar que se reunió para estudiar este proyecto. Se había citado para el día lunes y, por enfermedad de algunos de sus miembros, no fué posible considerarlo; pero, en la sesión celebrada en el día de ayer, la Comisión consideró el proyecto. Entró al estudio del mismo y no ha podido unificar opiniones respecto a dos o tres cuestiones.

Está de acuerdo en la sanción del mismo. Cree que es necesario, y aún más, que es urgente, que se dicte la ley, pero, vuelvo a repetir, no pudo unificar criterio, respecto a dos o tres problemas que se plantean con motivo de esta ley.

Por esa circunstancia es que la Comisión no pudo emitir su dictamen.

Como había una resolución del Senado de que este proyecto se tratara en esta sesión con o sin informe, la Comisión no hizo hincapié para que se le oyera previamente.

En lo que me es personal, adhiero a la moción del señor Senador por Paysandú en el sentido de que se vote en general el proyecto y se coloque en la orden del día de la próxima sesión, en primer término, para considerarlo en particular.

Señor Cabrera — ¿Con informe?

Señor Ponce de León — Con informe de la Comisión.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Reconozco el valor de los argumentos que se han hecho para pedir el aplazamiento de la discusión particular de este proyecto; pero creo que el Senado no será contrario a un pedido que voy a hacer: que, además de considerar en general el proyecto, se inicie el estudio particular, llevándose hasta donde sea posible la aprobación de los artículos respectivos y pasando a Comisión aquellos que puedan dar lugar a alguna discrepancia.

Voy a hacer presente que esta ley es reclamada con verdadera urgencia por la campaña y que es de una necesidad absoluta y que en realidad se va a aprobar con retraso, porque desde el momento en que se produjo la caída del precio de la lana y de los cereales y en que los trabajadores rurales tuvieron que entregar sus productos por un 50 o|o menos que el año anterior, su situación, puede decirse, es prácticamente, una situación de quiebra.

Además de la urgencia, señor Presidente, quiero señalar qué esta ley debe merecer confianza a los señores Senadores, porque tiene la garantía de haber estado en vigencia en condiciones análogas, en el año 1922.

No es una ley novedosa y las disposiciones actuales del proyecto son, casi letra por letra, las mismas de aquella ley.

Por otra parte, el Senado sabe que las entidades rurales la han considerado debidamente, y que habiéndose enterado del proyecto que votó la Cámara de Representantes, no le han hecho ninguna observación.

En general, las pequeñas diferencias de opinión que se produjeron durante la consideración en la Cámara de Diputados, quedaron todas salvadas.

Por eso creo, señor Presidente que si el Senado entra a considerar el asunto, podría ir ganando terreno y no creo equivocarme al pensar que quizá la ley pudiera ser sancionada en la sesión de hoy, aún sin volver a Comisión. En caso contrario siempre se podría complementar el trabajo en la sesión próxima, y entre tanto habríamos ganado bastante tiempo. Por eso yo pido al Senado que además de tratar en general el asunto, lo haga también en particular.

He terminado.

Señor Cabrera — Yo voy a sostener la moción apoyada por el señor miembro de la Comisión.

No adelantaríamos nada con sancionar uno o dos artículos y tal vez el tercero que son los que posiblemente no producirán discrepancias, y estando en esas condiciones, como tuve oportunidad de manifestárselo al señor Ministro antes de entrar a Sala, se hace muy difícil la discusión de este asunto.

Después si se desea que se produzca el informe de la Comisión, la consideración de ellos se reducirá a una pérdida de cinco o diez minutos que es lo que llevarán los primeros artículos aprobados sin discusión.

Por esa razón me parece que está más en armonía el plan de trabajo de la Cámara con la moción que propuse y por eso la sostengo: que se inicie la discusión general y se entre a la particular una vez producido el infrome de la Comisión, como se ha dicho, el lunes en primer término.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ministro — No hay duda de que el estudio del asunto por la Comisión puede contribuir a que el estudio en Sala sea más fácil, pero la verdad es que nada nos asegura, nos garantiza que después de producido el informe de la Comisión, no se produzca en Sala la discusión que se quiere ahora evitar.

Por esta razón, yo creo que sería más conveniente iniciar la discusión particular a fin de que la Comisión pudiera conocer también las opiniones de algunos otros señores Senadores que tal vez no las emitan en el seno de la propia Comisión y después susciten una cuestión en Sala.

Yo creo que valdría la pena, señor Presidente, intentar el esfuerzo de comenzar la discusión del asunto en la sesión de hoy; no se perdería nada con ello y si hay alguna dificultad insalvable, entonces, sí, podríamos recurrir a la medida de volver el asunto a Comisión.

Yo insisto, señor Presidente, porque esta ley hace falta, en realidad, desde hace mucho tiempo. Fué elevada por el Consejo Nacional de Administración al Parlamento el nueve de Diciembre como asunto de suma urgencia; por dificultades notorias, después se ha ido retrasando...

Señor Ponce de León — Pero tenga en cuenta el señor Ministro que al Senado hace muy poco tiempo que ha venido.

Señor Ministro — Sí, señor Senador; con esto no hago ninguna censura; señalo el hecho, nada más.

La Cámara trató el proyecto varios meses después, pero como precisamente estos retrasos se producen aún existiendo la mejor buena voluntad, temo que, de atraso en atraso, se vaya prolongando esta situación grave para los arrendatarios rurales.

Voy a formular una moción que tal vez sea de conciliación, — contemplando los deseos del señor Senador por Paysandú y las manifestaciones del señor Ministro: que el Senado lo aprobara en discusión general y que el lunes, con informe de la Comisión, el Senado se declare en sesión permanente hasta terminar el estudio del proyecto. De esa manera habría la seguridad de que el lunes se despacharía.

Señor Viera — Pido la palabra.

Este asunto se puso a consideración del Senado, en primer término por las manifestaciones que hizo el señor Ministro de Industrias en una sesión anterior, y por moción del que habla.

Para hacer moción tuve en cuenta, señor Presidente, la difícil situación por que pasan los arrendatarios, muchos de los cuales tienen contratos que no guardan relación con el producido de los bienes de los cuales son arrendatarios.

Yo comprendo perfectamente que este asunto es de suma urgencia, y comprendo, igualmente, algunas de las objeciones que se han hecho por los señores Senadores por Paysandú y Lavalleja.

No tengo, por consiguiente, ningún inconveniente en votar una solución que contemple ambas cosas: la urgencia en tratar este asunto y la necesidad de que la Comisión se expida. Por esa circunstancia, es que yo voy a votar la moción del señor Senador por Lavalleja: para que hoy se trate en discusión general y el lunes con o sin informe, en sesión permanente, este asunto.

Es verdad, señor Presidente, que el Senado ha tenido muy poco tiempo para expedirse; que la demora en considerar este asunto es debida a la Cámara de Diputados, pero de todos modos hay urgencia evidente en tratarlo cuanto antes.

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Viera — Por eso es que yo voy a votar la moción del señor Senador por Lavalleja, que concilia ambas tendencias.

Señor Presidente — Si el señor Senador por Paysandú no retira su moción...

Señor Cabrera — Declaro que apoyo la moción del señor Senador por Lavalleja, que me parece que concuerda con lo manifestado por el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — Entonces, quedan a votarse dos mociones: la del señor Ministro y la del señor Senador por Lavalleja.

Señor Viera — La moción del senor Senador por Lavalleja era con informe y yo propongo el agregado de que sea "con o sin informe". ¿Acepta el señor Senador por Lavalleja?

Señor Ponce de León — Sí, señor, porque tengo la seguridad de que la Comisión va a producir informe.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Ministro:

Léase.

(Se lee):

"Para que continúe la consideración de este asunto y pasen a Comisión los artículos que merezcan observación."

Léase la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se lee):

"Para que se trate en general en la sesión de hoy este asunto en primer término, en particular, el lunes próximo, con o sin informe de la Comisión y en sesión permanente."

—Se van a votar las mociones por el orden de presentación: primero, la del señor Ministro.

Señor Rodríguez Larreta—Yo desearía saber una pequeña cuestión reglamentaria que me sorprende, pues no la he estudiado: no se pueden los Ministros formular moción. Sería conveniente aclarar ese punto.

Señor Presidente — Lea el señor Secretario el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 198. Los ministros no podrán hacer mociones, si no es con relación a los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo o en cuya sanción tenga éste participación."

—Se va a votar entonces la moción presentada por el señor Ministro de Industrias.

(Se vota. — **Negativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Continúa la discusión general del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Felizmente en estos momentos ya no es necesario entrar con detenimiento al estudio jurídico de los problemas que plantean estas leyes. En este sentido hemos avanzado en estos últimos diez años y lo que pudo parecer una audacia legislativa considerable el año 22 al sancionarse las leyes de alquileres y de arrendamientos rurales, una tras otra, resulta admitido por el consenso general y su aplicación no ha levantado resistencias serias.

Yo tuve el honor de abrir cauce en este sentido el año 20 dentro de la legislación del país, como miembro informante y autor de la ley y puede ser oportuno en estos momentos recordar algunas de las consideraciones que influenciaron la evolución del criterio parlamentario en materia de contratos privados que se vinculan al interés público.

En aquel entonces fué, en efecto, una novedad extraordinaria el admitir que los contratos que, según el Código Civil, son la ley de las partes, pudieran ser objeto de modificaciones posteriores por medio de leyes, y, a la vez, esas leyes conferir a Jurados la intervención en las cláusulas libremente consentidas por esas partes.

El viejo principio jurídico que recordaba hace un momento, de que los contratos son la ley invariable de las partes, costaba naturalmente quebrantarlo; pero en presencia de las grandes crisis que viene experimentando la humanidad después del cataclismo de la guerra, aún no solamente los hombres políticos que sentimos más directamente la influencia de la realidad circundante, sino también los juristas se han sentido presionados por la necesidad de adaptar el derecho a las nuevas situaciones creadas.

Fundando el año 20 en la Cámara de Diputados la ley de alquileres, que fué la primera ley que innovó en este sentido, decía el que habla:

"Pero me parece interesante hacer notar a la Cámara, que no somos solamente nosotros, los legisladores, que nos olvidamos un poco del derecho escrito para atender las exigencias perentorias de la vida social; que no somos sólo nosotros los que hemos reconocido o los que admitimos hasta jurídicamente la posibilidad de estas intervenciones legislativas. He tenido ocasión de conocer algunas doctrinas modernas de eminentes tratadistas de derecho que admiten y justifican la facultad del legislador de intervenir en estos contratos, especialmente, como digo, en estos contratos de arrendamiento.

Barthelemy que es un autor familiar a los estudiantes y a los profesores de derecho en un estudio publicado en la "Revue de Droit Public", en el año 1911, plantea la tesis jurídica a poner a la vieja que ya no satisface las exigencias perentorias del momento.

Para Barthelemy, la regla de la no intervención de la ley en los contratos, no es una regla jurídica, es decir, que no se puede hacer derivar de la naturaleza de las cosas.

Por una parte, no se ve por qué una situación jurídica creada conforme a la ley por el concurso de dos voluntades, no podría ser destruída o modificada más que por el mismo concurso. Le parece, por otra parte, falso decir que el acuerdo de voluntades crea el derecho.

Es la ley — dice — la que agrega ciertas consecuencias jurídicas a un intercambio de consentimientos. Es la ley la que crea las situaciones jurídicas nacidas de los contratos. ¿Por qué, entonces, la ley no podría modificarlos?

La regla de la no intervención de la ley en los contratos, es solamente, para él, una regla esencial de utilidad pública. La conclusión es muy simple. El contrato, una vez concluído, no es "como un mecanismo que, puesto en movimiento, debe necesariamente funcionar en el sentido de la impulsión primitiva". Puesto que el interés social y la equidad fundan sólo la regla de la no intervención de la ley en los contratos, el interés social y la equidad pueden exigir que se introduzcan modificaciones en ellos.

Y si un tratadista tan ilustre como Barthelemy ha tallado esta teoría nueva que parece abrir un cauce a las reivindicaciones contemporáneas, otro legislador, de verdadera reputación, Mr. Ignace, Diputado a la Cámara francesa, ha justificado leyes también sancionadas en el Parlamento francés con otra doctrina de carácter jurídico, de la cual me voy a permitir hacer un resumen.

Ignace no hace mayor cuestión sobre si el legislador puede o no modificar las situaciones creadas por los contratos; admite, en general, la regla corriente de que son inmodificables; pero el contrato de arrendamiento le parece un contrato especial: es un contrato de obligaciones sucesivas. Tanto el arrendatario como el arrendador ven renovarse cada día sus compromisos. Esto diferencia esencialmente el contrato de arrendamiento de otros de ejecución inmediata y definitiva. a causa de esto, mientras los otros no pueden ser alcanzados por acontecimientos supervinientes, el de arrendamiento puede perfectamente sufrir modificaciones, si, en el curso de su duración, las condiciones de goce se han alterado.

Bien, señor Presidente: he ocupado un poco la atención del Senado con estas consideraciones de índole jurídica que me parecen previas al estudio de fondo del proyecto que vamos a tratar.

Esas situaciones supervinientes a que se refieren los juristas, se han producido en estos casos en forma bien evidente.

Mi preocupación, cuando se planteó este proyecto, no fué, ya digo, la jurídica, porque sobre ella ya tenía criterio hecho y felizmente parece que ese criterio se ha generalizado en el momento actual.

Mi preocupación fué la de saber si la campaña necesitaba una ley de esta índole, destinada a permitir que Jurados amigables componedores, resuelvan los conflictos de intereses entre una y otra parte, defendiendo a la vez el interés fundamental de la sociedad.

La impresión evidente es la de que esta ley es necesaria. La crisis, no tengo por qué ahondar en sus consideraciones en estos momentos, es grande; y si bien no son los más castigados por ella los hombres que trabajan en el campo— tal vez más sufren los que trabajan en las ciudades en estos momentos — no hay duda de que también las repercusiones son grandes, y si para los estancieros el descenso del precio de las lanas ha significado un enorme quebranto, para los agricultores, la baja de los precios de los cereales no ha sido menor.

Estamos, pues, en presencia de un problema superviniente que puede imponer modificación a los contratos; sólo, es claro, en casos excepcionales y en situaciones anormales, debe admitirse esto.

La regla general, no hay por qué repetirlo, debe ser el respeto de la voluntad de las partes, pero sí, es evidente que la situación se ha transformado, porque las obligaciones sucesivas como decía Ignace, se presentan en forma absolutamente diversas por cuanto las circunstancias, los precios, etc., han sufrido un trastorno general, es lógico que las obligaciones de futuro no puedan ser las mismas que las presentes y que las pasadas, y que si los mismos que han contratado en épocas más florecientes debieron volver a contratar en el momento actual, lo harían en una forma distinta.

El legislador, pues, lo que quiere, es que se contemple la nueva situación, que se busque el precio del momento, aquel que razonablemente el hombre de trabajo pueda pagar.

Yo creo que el efecto de estas leyes, más que de la eficacia de los Jurados, en sí mismo, depende de una cierta amenaza latente que establece sobre los que se encuentran en situaciones privilegiadas y cobran arrendamientos excesivos. En la mayoría de los casos no llegan los litigios a los Jurados.

Ante la ley, el propietario que cobra excesivamente, reacciona y reconoce, parte por ecuanimidad de criterio y parte tal vez por temor de ser llevado ante esa especie de justicia, reacciona, digo, y se coloca en términos posibles y factibles para que el arrendatario acepte su precio. Los casos más delicados, los más expuestos a injusticias son precisamente aquellos en que la saludable presión de ley no alcanza a lograr el entendimiento de las partes.

Repito que las ventajas de esta ley, que ya fué posible apreciar cuando fueron sancionadas en el año 1922 las leyes de Alquileres y Arrendamientos, radican en el efecto preventivo y en el efecto moral que ejercían sobre las partes, obligándolas a transar razonablemente y eso es lo que nosotros positivamente buscamos.

No pretendemos perjudicar fundamentalmente a nadie, y el carácter de los jurados, en realidad, verdaderamente amigable, como resulta ser de las disposiciones *que contiene el* proyecto y algunas otras que seguramente serán agregadas, por el acierto de los señores Senadores, permitirá llegar a una ley que, respetando el derecho del propietario — en todo lo que es respetable — permita, que los hombres de trabajo del país puedan continuar desenvolviendo sus actividades, sin verse castigados implacablemente por la crisis que estamos sufriendo.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión general.

8

—Continúa la orden del día con la consideración del informe de la Comisión Investigadora sobre Delitos Electorales. Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador por Rocha.

Señor Demicheli — Interesa un breve resumen de las demostraciones que aporté en la última sesión del Senado.

Demostré que en las denuncias que se formularon por el Diputado Buranelli, en la carretera a Minas, sólo se había probado una cosa: el delito de imputación calumniosa, cometido por el denunciante.

La Comisión llegó a la conclusión de que el Diputado Buranelli no había aportado ninguna prueba y que su denuncia era falsa. Yo sostengo que, dicho denunciante ha incurrido claramente en el delito que acabo de mencionar.

Queda en pie otra cosa de gran importancia en este momento: la destrucción de esa otra leyenda del exclusivismo colorado.

Se sabe ya, por el testimonio preciso del propio denunciante, que en esa carretera, en una cuadrilla de 63 obreros, más de 40 son de filiación nacionalista.

Algo semejante sucede con las denuncias del señor Diputado por Soriano, señor Segredo. Esta denuncia fué totalmente destruída en el curso de investigación y sólo queda en pie un hecho de verdadera y real importancia. Me refiero a la actitud del Consejo Nacional de Administración, cuando la denuncia fué formulada.

Bastó la simple interposición de la denuncia, sin fundamento alguno, sin prueba alguna, para que el Consejo Nacional de Administración librara, inmediatamente, una orden de licenciamiento general de todo el personal obrero del Departamento de Soriano.

Ese personal, en efecto, fué licenciado tres días antes de la elección, por disposición expresa de las autoridades administrativas y a raíz de la falsa denuncia del Diputado Segredo.

Algo por el estilo sucedió, también, en el puente del paso de Aguiar. Se formuló, aquí, otra denuncia, sin prueba y sin base, y bastó ese sólo hecho para que el Consejo Nacional, de inmediato tomara cartas en el asunto, dirigiendo un enérgico telegrama al Sobrestante donde se le prohibía toda intervención con el personal obrero.

Quedé analizando, en la última sesión, lo actuado en paso de Pache y Mendoza. El mentor de la Comisión, en este caso, fué un comerciante del paraje, llamado Atanasio López. La denuncia de Atanasio López fué destruída, y así lo demostré, por el testimonio concorde del Presidente y del Secretario de la Comisión Nacionalista de Florida, y lo que es más grave, fué destruída también por el propio señor López, dadas las graves contradicciones en que él mismo incurrió. Aseguró, por un lado, que en estas obras de paso de Pache y de Mendoza se excluía, sistemáticamente, a los elementos nacionalistas, y la Comisión transcribió al pie de la letra la declaración del señor López sobre este punto. Sin embargo, el propio señor López, olvidándose de lo que dijera anteriormente, menciona más adelante una larga cantidad de obreros de filiación nacionalista que trabajaban en esas obras. Dice así el propio señor López: "Los obreros nacionalistas despedidos, — (hecho falso, como lo voy a demostrar a continuación), — son los siguientes: Rogelio Vignoli, Andrés Larrañaga, Cándido Mercadal, Bernabé Geraldo, Ricardo Segredo, Paulino Larrañaga, Casiano Geribone y Juan Castro", y agrega: "Peones nacionalistas que no votaron, a pesar de haberlo prometido, por el partido:

Zoilo Vignoli, Bautista Barcos, Guillermo Maquioli, Pablo Fuentes y Ernesto Percovich.

Peones nacionalistas que votaron con los colorados, — (yo le preguntaría al señor López y a la Comisión, cómo se puede saber eso), — y que están todavía en las cuadrillas; (hecho falso): Pedro Rodríguez, Zenobio Perdomo, Brígido Yáñez y Celestino P. Piñeiro."

Fíjese el Senado la enorme cantidad de personal nacionalista en una sola cuadrilla.

El señor López tuvo sus corifeos. Un señor Gregorio Garibone, por ejemplo, al declarar, dice así: "¿Se despidieron obreros nacionalistas antes de las elecciones? Sí, señor. ¿Podría indicar nombres? Sí, señor: Rogelio Viñoli, Cáudido Mercadal, Manuel Noria, Andrés y Paulino Larrañaga, Bartolo Fogo y otros."

Pues bien; todo esto es totalmente falso. Antes de las elecciones no se despidieron a esos obreros. Después de las elecciones se suspendieron, simplemente, a todos, blancos y colorados, por haberse concluído el trabajo que realizaban.

El ingeniero señor Selasco, aclara muy bien el punto. Dice así: "En cuanto a la suspensión del personal que trabajaba en la trituración de pedregullo y en el tratamiento superficial, fué motivada por haberse terminado los trabajos que se estaban ejecutando y no podían iniciarse de inmediato lo demás programado".

En otra nota dice: "Terminada la retrituración del pedregullo en Cuchilla Verde y el tratamiento superficial en el kilómetro 67 de la carretera, fué necesario suspender momentáneamente a la mayoría de los obreros ocupados en esos trabajos, haciéndoles saber que al reiniciarse los trabajos de tratamiento y reetrituración en la carretera, kilómetro 94, trabajos que se iniciarán en el próximo mes de Febrero, serán tomados todos los obreros suspendidos en la misma forma que se hizo anteriormente y en repetidas veces."

No hubo pues, destitución de obreros; hubo una simple suspensión en los meses de Diciembre y Enero.

Y estos señores, el señor López y el señor Gariboni, aprovechan esta circunstancia para afirmar falsamente que los obreros nacionalistas fueron destituídos por haber votado con el nacionalismo.

La propia Comisión se encarga de aclarar el punto.

Por ejemplo, al declarar el ingeniero Selasco, dijo así este señor: "Los obreros hablan de destituciones por causas políticas" y el señor Presidente agrega: "eso lo hemos comprendido nosotros muy bien", confunde, pero como no los han vuelto a llamar más, a trabajar...

Señor Andreoli — Hasta la fecha.

Señor Demicheli — ... Sí, señor. Terminaron los trabajos, que llevaban ya dos años y se les suspendió, como muchas veces se ha hecho.

Señor Andreoli — Pero se tomaron nuevos obreros.

Señor Demicheli — En esa carretera, no: en otra carretera.

Señor Andreoli — Se lo voy a probar.

Señor Viera — En otro trozo de la carretera.

Señor Andreoli — Hay una confusión entre las palabras "suspensión y destitución". Ellos decían "nos han suspendido". Efectivamente los destituídos fue-

ron cinco o seis y tengo las comunicaciones que las voy a leer a su debido tiempo.

Señor Demicheli — Sí, señor. Fueron destituídos 3 o 4 porque se negaron a trabajar...

Señor Andreoli — También le voy a demostrar al señor Senador y al Senado que después de la suspensión de estos obreros, se tomaron nuevos obreros de filiación exclusivamente colorada y recomendados por personalidades coloradas.

Señor Demicheli — Pero el señor Senador debe agregar que se tomaron esos obreros en otras carreteras, en otras obras.

Señor Andreoli — En obras que estaban muy cerquita de allí.

Señor Demicheli — Un poco lejos de allí: en Santa Lucía.

Señor Andreoli — Es lamentable que tenga que entrar en estos detalles porque van a creer que la pasión me domina. Yo quisiera deliberar con toda tranquilidad y serenidad, para hacer ver al Senado que se han cometido allí gravísimos errores, así, con todas las palabras. Es la convicción que he adquirido, como todos los demás miembros de la Comisión investigadora.

En esa carretera de Pache a Florida, cuando terminaron los trabajos, 15 o 17 obreros de filiación colorada pasaron a la carretera de empalme a Santa Lucía, con dos nacionalistas que no votaron.

Señor Demicheli — Que votaron.

Señor Andreoli — Que no votaron.

Señor Demicheli — Que votaron.

Señor Andreoli — No, señor; esa es otra cosa, que después la voy a explicar. Yo tengo los nombres aquí...

Señor Demicheli — Yo también los tengo.

Señor Andreoli — ... que están en la declaración del Capataz Díaz de la carretera empalme a Santa Lucía: 15 obreros de filiación colorada y uno, creo, de filiación nacionalista.

Señor Demicheli — No: varios.

Señor Andreoli — En la carretera de Pache quedaron todos los colorados con los nacionalistas que no votaron. Ese es el asunto.

Señor Viera — Y que no votan deshace tiempo.

Señor Andreoli — Y que no votan desde hace tiempo; desde que están empleados en Vialidad lo declaran ellos mismos.

Señor Demicheli — Ahora vamos a ir a esos puntos. Pero la Comisión lo que no dice es que nada tienen que ver las obras de paso de Pache con las obras de Santa Lucía.

Señor Andreoli — A este efecto tiene que ver, porque hay obreros privilegiados, que cuando se suspende o termina el trabajo en alguna localidad, son pasados preferentemente a otra; y los ciudadanos de filiación independiente no son tenidos en cuenta.

Señor Demicneli — Lo que no dice tampoco la Comisión es que el ingeniero Selasco aclara perfectamente este punto.

El ingeniero Selasco, afirma dos cosas: primero, que al hacer ese movimiento de personal obrero, se ha ajustado a un decreto del Consejo Nacional por el cual se preceptúa que los obreros de una obra pública deben pertenecer a la misma localidad por lo menos en un porcentaje del 80 o|o. Y cumpliendo este precepto él debió hacer estos traslados.

Además se sugetó, dice el ingeniero Selasco y lo demuestra, a la antigüedad de los obreros; no suspendió o trasladó a los obreros más antiguos.

Señor Andreoli — Esas órdenes no fueron respetadas. Esa es la diferencia-ción. Yo tengo la convicción de que el ingeniero Selasco ha ordenado las cosas como dice el señor Senador; pero hay una diferencia entre las órdenes dictadas y el cumplimiento de ellas en la práctica... Y eso lo voy a demostrar.

Señor Demicheli — Vamos a ver; yo voy a demostrar lo contrario.

El señor López, corifeo de la Comisión investigadora, clasifica a los obreros de filiación nacionalista, en tres categorías: nacionalistas que votaron por su partido y que fueron despedidos (hecho falso); nacionalistas que no votaron y que siguen trabajando (hecho falso, también) y nacionalistas que votaron con los colorados y que continúan trabajando.

Yo tengo aquí la fecha de suspensión de todos estos obreros. Por ejemplo: "peones nacionalistas que votaron con los colorados y que siguen trabajando— dice el señor López —: Pedro Rodríguez. No sigue trabajando, fué suspendido con todos los demás el 14 de Enero. Zenobio Perdomo, tampoco sigue trabajando,; fué suspendido conjuntamente con la cuadrilla el 28 de Enero. Celestino P. Piñeiro, fué suspendido el 14 de Enero y Brígido Yáñez, éste sigue en otra cuadrilla.

A pesar de que el señor López diga que Yáñez votó con los colorados (cosa que no sé cómo ha podido adivinar este señor) el obrero Yáñez demuestra que votó con los nacionalistas. Lo mismo sucede con otras clasificaciones interesantes del señor López: "obreros que no votaron y que siguen trabajando". Tampoco es cierto; estos obreros fueron suspendidos como los demás,—y "obreros que votaron con los nacionalistas y que fueron despedidos",—falso otra vez; fueron suspendidos conjuntamente con los otros y en la misma época, salvo tres o cuatro que, pasada la elección, se negaron a trabajar, como elos mismos lo reconocen.

Se hace argumento fundamental de la contribución de alguno de estos obreros al tesoro del Partido Colorado. Se intentó demostrar que fué una contribución obligatoria, una colecta impuesta por los Sobrestantes y Capataces de las obras. Sin embargo el hecho no es cierto. Lo declaran los propios obreros, tanto los de filiación nacionalista como los de filiación colorada.

Declara, por ejemplo, Justo Perdomo, obrero de filiación colorada. "Esa colecta —dice—la iniciamos entre nosotros; pensamos hacerlo así y reunimos esa plata. — ¿A usted le invitaron a votar por alguna lista?, le preguntan. — No, señor: voté yo de acuerdo con mis ideas, nada más."

Vienen dos más a declarar.

"—¿Pstedes contribuyeron al tesoro del Partido Colorado?

—Sí señor,—contestan los dos.

—¿Con qué cantidad? — pregunta el señor Presidente.

—Con dos pesos cada uno, — contestan los dos.

—¿Quién los invitó a que contribuyeran, — pregunta el señor Presidente?

Nadie, — responden. Entre nosotros hicimos una colecta.

—¿Quién hizo la colecta?, — pregunta el señor Presidente.

—Entre nosotros, y dimos lo que pudimos."

Bien; yo he elegido, así, al azar, estos dos testimonios que coinciden en un todo con el testimonio de los peones nacionalistas.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y nadie los había invitado a dar la plata?

Señor Demicheli — Nadie.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Qué gente generosa! Me parece demasiada generosidad.

Señor Ponce de León — Vea, señor Senador, la dualidad de criterio del Capataz y el Sobrestante de esa cuadrilla.

El Capataz y el Sobrestante manifiestan que tienen conocimiento de que la colecta se estaba haciendo dentro de los obreros. Ellos no tomaron medidas de ninguna clase; pero a un señor Castro, obrero nacionalista, se le ocurrió hablar de política en el campamento, y a ese lo echaron.

A unos les permitían que hicieran colecta, y contra ellos no se tomó ninguna medida; pero a un obrero nacionalista que habló de política en el campamento, se le echó.

Señor Demicheli — En el campamento, no; en la obra.

Señor Ponce de León — Está equivocado el señor Senador.

Señor Andreoli — Es un obrero que se llama Juan A. Castro.

Señor Demicheli — Que provocó desórdenes.

Señor Andreoli — No, señor; a un obrero nacionalista a quien habían aconsejado que no votara, le dijo Castro: "No, señor; vote de acuerdo con su conciencia y con su partido". Y lo echaron, según una comunicación, "por desorden"!

Señor Ponce de León — El parte del Capataz dice lo siguiente: "Paso de Pache, Noviembre 26. — Sobrestante señor Cabrera: Comunico a usted que ha sido despedido de la cuadrilla a mi cargo el peón Juan A. Castro, por hacer trabajos políticos en el campamento" (no en las obras), señor Senador.

De manera que a ese peón, por hacer política en el campamento, se le echó, y, en cambio, a otros que se sabía que estaban haciendo colectas, a esos no se les dijo nada.

Señor Andreoli — Por el contrario, recolectaron el dinero, lo trajeron a Montevideo; y esos, probablemente, tendrán un ascenso. Esa es la diferencia.

Señor Demicheli — Está equivocado, señor Senador, porque yo he leído en otra parte del sumario que ese obrero provocó desórdenes y realizó política activa en el trabajo.

Señor Andreoli — Sí, señor. Hay una contradicción. Se le ha querido agravar la situación a este modesto obrero.

En el certificado a que se ha referido el señor Senador por Lavalleja se dice eso: "por razones de trabajos políticos en el campamento"; y en la comunicación del Ministerio, de la Dirección de Vialidad a la Comisión investigadora se dice que es por provocar "desord en"en el trabajo y en el campamento. Eso es lo mismo que le ocurrió al obrero Guichón, de filiación colorada. En el certificado que se le entregó a él, personalmente,—que voy a leer en oportunidad,—se dijo que era por "haber terminado el trabajo"; y en la comunicación dirigida por el Sobrestante al Ministerio, se hace referencia de incidentes con armas y hasta con la intervención de la policía. Y en la comunicación del Ministerio a la Comisión investigadora, se ratifica este informe.

Señor Demicheli — No, señor Senador. Hay una equivocación.

Señor Andreoli — No, señor: le voy a leer, después, los certificados.

Señor Demicheli — Usted confunde la suspensión que fué lo primero, con la destitución, que vino después, cuando el incidente. Pero, señor Presidente, yo tengo la palabra y reclamo el uso de ella.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rocha.

Señor Demicheli — Yo voy a citar el testimonio de todos los demás obreros nacionalistas que destruyen de manera completa lo actuado por la Comisión investigadora y las imputaciones que se han formulado contra mi partido.

Veamos las primeras.

Señor Andreoli — Estas no son imputaciones contra ningún partido. Va-

mos a ponernos de acuerdo. Yo no responsabilizo a ningún partido del país por el momento, de que tenga intervención directa, y lo he dicho claramente...

Señor Demicheli — Me interesa mucho eso.

Señor Andreoli — ...y le voy a repetir las manifestaciones concretas que hice en su debida oportunidad. Mis acusaciones van contra los autores de los hechos. Tanto, que he reconocido en este mismo momento que el señor Selasco ha dictado órdenes en el sentido de que se respetaran las ideas de todos los trabajadores de la carretera y sin embargo los Sobrestantes y Capataces no las han cumplido.

Señor Demicheli — Las han cumplido.

Señor Andreoli — Han engañado a la Dirección diciendo por ejemplo que el obrero Juan A. Castro había provocado desórdenes, cuando lo que había ocurrido era una cosa muy distinta, y expresando a la Dirección en el caso del obrero Guichón, que había provocado incidentes armado de una cuchilla, con intervención de la policía, cuando lo que pasó, realmente, según la declaración de ese obrero, que es ratificada por muchas otras declaraciones más, es que se le destituyó porque este señor no quiso contribuir con dos pesos para la colecta de determinado partido!

Señor Demicheli — No es cierto, ¿porqué iban a esperar un mes después de las elecciones, para destituirlo?

Señor Ponce de León — ¿Y la declaración del Comisario, señor Senador? El Comisario dice que el Sobrestante le fué a pedir el auxilio de la policía, porque tenía miedo que cuando le fuera a entregár el vale, hiciera un barullo.

Señor Demicheli — Fué a pedir explicaciones al Sobrestante, armado con ostentación de un cuchillo y un revólver...

Señor Ponce de León — Eso no lo dijo a la policía, el Sobrestante.

Señor Demicheli — ... y después de eso, dió cuenta a la policía.

¿Por qué se sostiene que fué destituído por negarse a contribuir, cuando la destitución se produjo un mes después de las elecciones?

Señor Andreoli — Porque aprovecharon la terminación de los trabajos, para destituirlos.

Señor Demicheli — Lo que ocurre es que, cuando a la Comisión le interesa, — aunque se trate de una declaración singular que está desmentida por otras declaraciones — si le interesa el hecho, digo, lo acepta como cierto, pese a la singularidad de la declaración. Pero yo quiero continuar en orden.

Señor Andreoli — Hubo dos fechas de destituciones: 23 de Diciembre y 13 de Enero. A los que se quería sacar de la carretera, los suspendieron el 23 de Diciembre...

Señor Demicheli — No, señor.

Señor Andreoli — Y los protegidos, quedaron hasta el 13 de Enero. Después, los protegidos en forma especial pasaron a otros trabajos.

Señor Demicheli — Voy a citar una cantidad de obreros nacionalistas que votaron por el nacionalismo, y que fueron suspendidos en Enero.

Señor Andreoli — El 23 de Diciembre.

Señor Macedo — El señor Senador afirma que esos obreros votaron por los nacionalistas. ¿Quién puede afirmar eso con el voto secreto?

Señor Demicheli — El 23 de Diciembre se suspendió a una cuadrilla constituída por obreros nacionalistas y colorados.

Señor Andreoli — ¡Los amontonaron a todos los nacionalistas en esa cuadrilla!

Señor Demicheli — No señor. Aquí está la fecha que demuestra que eso no es exacto.

Pero yo quiero continuar, señor Presidente, sin ser interrumpido.

Señor Presidente — El señor Senador no desea ser interrumpido.

Señor Demicheli — Voy a tratar este asunto con el testimonio de los propios obreros nacionalistas suspendidos.

Veamos, por ejemplo, a Paulino Larrañaga, nacionalista, que votó con su partido. Este sí, fué destituído por negarse a seguir trabajando.

"¿Usted se negó a trabajar en la trituradora?" Le preguntan. Responde: "Sí, señor; porque no me daban carpa y decían que tenía que ir en un charret y venir todos los días de allí, porque queda muy lejos de aquí el empalme".

—¿"Y por qué sospecha que se portó así el Capataz con usted?

—Sospecho que haya sido porque fuí a votar."

Fíjese, señor Senador, que ese obrero sospecha que lo destituyeron porque fué a votar. Y se le pregunta a continuación: "¿Le había dicho algo, el Capataz" y contesta:

—"No me dijo nada."

De manera que todo queda en sospechas. Fué destituído porque se negó a trabajar y sospecha que todo eso ocurrió porque votó con los nacionalistas, pero que jamás se le dijo nada.

Señor Viera — El señor Senador cita una parte de esa declaración.

Yo recuerdo que al leer, un poco al pasar, hay unos cuantos ciudadanos que no quisieron ir a trabajar, porque no les daban carpas, porque los tenían a la intemperie. Está absolutamente probado.

Señor Demicheli — Parece que no es exacto.

Señor Viera — Se les obligaba a trabajar en otra parte y no se les daba comodidad para guardar sus ropas.

Señor Demicheli — Esa es otra leyenda que se ha inventado en el sumario y que este mismo testigo la destruye. La trituradora estaba a unas cuantas cuadras del campamento.

Señor Viera — El Capataz no destruye esa leyenda.

Señor Demicheli — Porque no les daban carpa y tenían que ir y venir en charret, no quisieron 3 o 4 seguir trabajando.

Señor Andreoli — ¡Y cómo iba a poder ir y venir en charret un pobre obrero! La Dirección de Vialidad les proporciona casillas, nada más.

Señor Demicheli — Y le proporcionaba el charret.

Señor Andreoli — Se le obligaba a ir a trabajar unos kilómetros más allá, en una trituradora y cuando fueron a poner sus camas y sus ropas, se les dijo que no les daban casillas. Y entonces se retiraron.

Señor Demicheli — El señor Senador quiere ser más realista que el Rey. El propio interesado dice que se le ofrecía un charret.

Señor Andreoli — ¡Qué esperanza! Si no tienen charret!

Señor Demicheli — Es lo que ellos dicen.

Señor Andreoli — Está mal interpretado.

Señor Demicheli — Estoy leyendo al pie de la letra.

Señor Andreoli — Ni los empleados de la Dirección tienen charret para ir de un lado a otro.

Señor Demicheli — Permítame. Me están haciendo un interrogatorio en el momento que estoy leyendo. Vamos a discutir por partes y con orden.

Señor Presidente — ¿El señor Senador desea que se le ampare en el uso de la palabra?

Señor Demicheli—Yo admito interrupciones, pero vamos a organizar bien el debate.

Este obrero, a pesar de qué sospecha que lo mandaban a la trituradora, y que lo hacían ir y venir en charret, porque votó por el nacionalismo, declara que jamás el Capataz ni el Sobrestante ni nadie le habían hablado de materia política, ni le habían hecho ninguna insinuación.

Le pregunta la Comisión: "¿Sabe usted algo de una colecta?" Y responde: "No, señor; delante mío, no".

Señor Andreoli — Muy bien; es una declaración de lo que a él le consta. ¿Por qué va a declarar que sabe una cosa si no la sabe?

Señor Demicheli — Porque la colecta fué voluntaria.

Señor Andreoli — Lea la declaración de los otros.

Señor Demicheli — Voy a leerlas una por una. La colecta fué voluntaria y dieron los colorados que quisieron dar, a los nacionalistas no le pidieron nada.

Señor Viera — Vea, señor Senador, que la colecta no la hacían delante de ellos.

Señor Demicheli — Ahora vamos a ir a eso.

A un hermano de este señor, Andrés Larrañaga, nacionalista, que votó por su partido, le pregunta: "¿Tuvo conocimiento de una colecta? Yo, no, señor. ¿A usted no lo invitaron a votar por ningún partido? A mí no señor; ni el Capataz ni el Sobrestante. No me preguntaron ni lo que yo era, tampoco".

Se le pregunta al señor Martiniano Rodríguez, que votó con el nacionalismo: "¿Usted sabe si se hizo una colecta partidaria entre los peones? Sí, señor. ¿A usted le pidieron? No, señor. Yo estaba en la carpa y andaban pidiendo a todos, peró a mí no".

Respetaban sus ideas. Era nacionalista.

Señor Viera — ¿Andaban pidiendo?

Señor Demicheli — Sí, señor; entre ellos mismos se cotizaban.

Señor Ponce de León — ¿Con conocimiento del Capataz y del Sobrestante?

Señor Demicheli — No, señor.

Señor Ponce de León — Sí, señor; así lo declaran.

Señor Demicheli — Al Capataz, después que hicieron la colecta, le dieron el dinero.

Señor Ponce de León — El Capataz y el Sobrestante declararon que tenían conocimiento de esa colecta.

Señor Demicheli — Colecta que hicieron entre ellos.

Señor Ponce de León — A los obreros nacionalistas, según el señor Senador, no les dijeron nada...

Señor Demicheli — Dentro de un momento le voy a contestar con la opinión del señor Senador Andreoli, al respecto.

Señor Andreoli — Estaría durmiendo el señor Andreoli en ese momento!

Señor Demicheli — Le preguntan al obrero nacionalista Bautista Fogo: "¿No sabe nada de una colecta? No, señor; ¿A usted no le pidieron nada? A mí, no, señor. A algunos que estaban conmigo sí, a los colorados."

Señor Andreoli — ¿Le pidieron a los colorados? ¿El señor Senador, recoge la impresión de que a los colorados le pidieron?

Señor Demicheli — ¿No lo acabo de decir que entre ellos mismos se cotizaron?

Señor Andreoli — Está convencido de que la colecta se efectuó?

Señor Demicheli — Y estoy convencido de que el señor Senador Andreoli ha dicho que eso es muy correcto.

Señor Ponce de León — Y al pobre Castro lo echaron porque hacía política!

Señor Andreoli — Lo que pasa es que hay palabras equivocadas en todas las declaraciones.

Señor Demicheli — Pero el concepto, no está equivocado.

Señor Andreoli — ¿Cómo voy a decir que es correcto hacer colectas, cuando sé que está prohibido?

Señor Demicheli — El señor Andreoli ha manifestado que esa colecta voluntaria, entre los colorados, era correcta.

Señor Andreoli — Ya he dicho que en la versión taquigráfica se han deslizado algunos errores de palabras.

Señor Demicheli — No es cuestión de palabras, es cuestión de conceptos.

Resulta, entonces, que hay nacionalistas que han votado por su partido y que no han sufrido la mínima presión en el campamento.

Señor Andreoli — Yo desearía que el señor Senador leyera todas las declaraciones, que no las seleccionara.

Señor Demicheli — Son todos nacionalistas, los que he mencionado. Los he tomado uno por uno.

Al obrero Cándido Mercadal, que hace dos años que trabaja y que votó por los nacionalistas, le preguntan: "¿Lo invitaron a votar? No, señor. Yo, como conozco un poquito estas cosas, si me invitaban a votar o a contribuir no iba a aceptar y entonces, no se me dijo nada".

Tampoco se le hizo la mínima presión ni se le pidió nada. Rogelio Vignoli, votó por los nacionalistas. Lo trajo declarar el señor Saura, caudillo del lugar. Le preguntan: "¿Lo invitaron a contribuir en la colecta partidaria?

—No me invitaron porque sabían la contesatción que les esperaba.

—¿Nadie le dijo nada?

—No, señor.

—¿Vió los camiones de Vialidad que andaban con el Capataz Fierro y Sobrestante Cabrera, haciendo esa colecta?

—No señor."

Señor Andreoli — A continuación, ¿no dice más nada?

Señor Demicheli — Yo leo lo esencial, lo fundamental, lo que interesa. Yo quiero saber si a estos orberos los indujeren a votar o no por su partido; si le pidieron o no, dinero.

Señor Andreoli — Yo voy a leer el final, después.

Señor Demicheli — Ese obrero declara que no le invitaron a votar ni le pidieron nada, porque sabían la contestación que les esperaba.

Señor Andreoli — ¿Ese señor, no estuvo en un almacén de la localidad con el Capataz Fierro? ¿No le mostró este una cantidad de dinero de la colecta?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Andreoli — Es muy interesante.

Señor Demicheli — Los obreros colorados se cotizaron entre ellos.

Señor Macedo — Le pidieron que contribuyeran a la colecta.

Señor Demicheli — No hay porque entrar en esos episodios que no tienen ninguna importancia. Yo digo que se cotizaron entre ellos y después quisieron enviar el dinero al tesoro del Partido Colorado y al efecto, se le entregó el dinero al Capataz Fierro para que lo enviara. El señor Fierro se encontró con Vignoli y dijo: "Mirá lo que juntaron: $ 68".

Señor Andreoli — Pero Vignoli dice, además, que con eso le querían decir que contribuyera él, también.

Señor Ponce de León — Y a Castro que aconsejó a un muchacho que estaba asustado, y que no se animaba a votar lo echaron.

Señor Demciheli — No sabemos lo de Castro, porque lo de Castro no se ha averiguado muy bien.

Señor Ponce de León — Ahí está el parte del Capataz, señor Senador.

Señor Demicheli — El parte del Capataz dice que había promovido deserden.

Señor Ponce de León — No dice eso.

Señor Demicheli — Lo dice en otro lado.

Señor Ponce de León — Lo echaron por hacer trabajos políticos en el campamento. Me atengo a lo que dice el parte:

Señor Demicheli — Hay que saber qué trabajos políticos son esos. Trabajos políticos se pueden realizar de dos maneras: pacífica o violentamente.

Señor Ponce de León — Lo echaron porque aconsejó a un muchacho que estaba asustado a que votara.

Señor Demicheli — En cambio, en otra, parte, se dice que fué porque armó un alboroto en el campamento.

Pero, voy a continuar.

Al obrero Bernabé Gerard, que votó por su partido, se le pregunta: "¿Lo invitaron a que contribuyera al tesoro del Partido Colorado? —Sí. —¿Quién lo invitó? —Fierro. —¿Usted contribuyó? —No, señor. —¿Y lo despidieron? —No me despidieron".

El señor Presidente de la Comisión dice que al obrero Guichón lo despidieron por negarse a contribuir. Si eso fuera cierto hubieran despedido a todos los que no contribuyeron, entre ellos a Peraldo.

Señor Viera — ¿No están prohibidas las colectas?

Señor Demicheli — Ahora vamos a tratar eso.

"¿A todos se les pidió?, se le pregunta a Peraldo. —A todo el que quería dar. —¿Algunos se negaron a contribuir? —Algunos sí".

¿Y por qué iban a destituir sólo a Guichón, cuando fueron muchos los que se negaron a contribuir?

Señor Andreoli — Eso lo veremos después.

Señor Demicheli — Al obrero Manuel Noria, otro que votó por el nacionalismo, se le preguntó: "¿Lo invitaron a formar con algún dinero para el tesoro del Partido Colorado? —A mí, no. —¿Sabe si a otros le han pedido? —Sé, porque me lo han dicho; a los obreros blancos no sé que les haya pedido; ellos sabían que soy blanco y por eso, sin duda, no me pidieron".

Señor Viera — Supóngase, señor Senador que a los nacionalistas no le hayan pedido para la colecta. ¿Cree justo que se pida a los colorados?

Señor Demicheli — Lo que yo digo y lo sostengo es que se desprende de la investigación, que hubo una cotización entre los obreros colorados y que esa cotización fué absolutamente voluntaria, sin ninguna imposición.

Señor Viera — Fíjese que no. El señor Senador leía hace un momento, si no estoy equivocado, que el propio Capataz Fierro era el que pedía.

Señor Demicheli — No, señor; no he dicho eso.

Señor Viera — Si no lo ha dicho, lo ha leído.

Señor Demicheli — He leído un testimonio singular, el único que lo dice, un nacionalista.

Señor Viera — La cuestión no es que se haya pedido a nacionalistas, sino que se ha hecho la colecta.

Señor Demicheli — Ahora vamos a tratar ese punto. Yo creo que las colectas, realizadas en el trabajo o en forma obligatoria, como se pretendía que era esta, está mal; no se puede justificar. Pero, el hecho de que los obreros, espontáneamente...

Señor Macedo — No es espontánea. Es al pedido del Capataz.

Señor Demicheli — El Capataz no intervino.

Señor Andreoli — Eso lo veremos. Las colectas están prohibidas bajo cualquier concepto.

Señor Demicheli — Al Capataz le entregaron el dinero después. Son los testimonios de obreros nacionalistas, que según López, votarón por los nacionalistas, los que corroboran eso.

Veamos ahora los obreros de la segunda y tercera clasificación. Los que no votaron. Los que votaron son los colorados, según el señor López.

Señor Andreoli — Sería muy interesante, ya que está en ese capitulo de declaraciones, que lea la que ha prestado un obrero Segredo, y verá que es terminante y que coincide con otras que figuran más adelante.

Señor Demicheli — Son declaraciones completamente destruídas por la del señor ingeniero.

Señor Andreoli — El señor ingeniero Selasco no conoce nada de lo que se ha producido allí.

Señor Demicheli — El ingeniero Selasco destruye todo lo que dijo Segredo, punto por punto.

Señor Andreoli — Repito que el señor ingeniero Selasco no conoce absolutamente nada de lo que se ha producido allí y se remite a las manifestaciones de los empleados. Esa es la verdad.

Señor Viera — ¿El señor Senador cree que el ingeniero Selasco no conocía nada?

Señor Andreoli — Lo declara así. Conoce por lo que le dicen los subalternos.

Señor Viera — Yo tengo mis graves dudas al respecto.

Señor Demicheli — Veamos el testimonio de obreros nacionalistas, 3 o 4 que no votaron.

"Bautista Barces — Preguntado: Alguién le pidió que no fueran a votar? Contesta: Nadie me lo pidió; si no lo diría. Preguntado: No contribuyó con alguna cantidad para el tesoro de algún partido. Contesta No, señor."

Aquí viene otra declaración muy pintoresca.

"Guillermo Maquioli — Preguntado: ¿Por qué no votó? Contesta: Porque hace cuatro años que no voto."

Señor Andreoli — Ese es nacionalista.

Señor Demicheli — Preguntado: "Lo invitaron a votar o no? Contesta: Nadie. Preguntado: ¿Con cuánto contribuyó a la colecta? Contesta: Con nada. Yo soy blanco. Preguntado: ¿Si es blanco por qué no votó por su partido? Contesta: Ahí tiene usted; es un gusto".

Señor Viera — ¿El señor Senador sabe por qué no votaba?

Señor Demicheli — Por causas mucho más profundas, los obreros nacionalistas no votan por su partido.

Señor Viera — Este ciudadano tengo entendido que era un consecuente votante antes de entrar a las obras públicas.

Señor Demicheli — No, señor; hace muchos años que no vota.

Señor Viera — Después de entrar a obras públicas, según su propia declaración.

Señor Demicheli — ¿El señor Senador no cree que hay muchos nacionalistas o ex nacionalistas que se abstienen de votar por su partido?

Señor Viera — Ex nacionalistas, sí; pero nacionalistas no creo que no voten.

Señor Cabrera — ¿Puede decir el señor Senador cuáles son las causas mucho más profundas a que se refirió hace un momento?

Señor Demicheli — Hace muy bien un obrero nacionalista en votar por nosotros, porque somos nosotros los que contemplamos sus conveniencias y haría mal, en cambio, en votar por un partido conservador que luego lo va a perjudicar en sus intereses.

Señor Viera — ¿Y el Partido Colorado es avancista, señor Senador?

Señor Demicheli — Nuestro programa es conocido por todos, y no tengo porque analizarlo en este momento.

Señor Viera — ¿Ustedes son los únicos que integran el Partido Colorado?

Señor Demicheli — No, pero somos el núcleo principal, casi único, casi exclusivo del partido.

Señor Viera — No se puede asegurar que el Partido Colorado sea avancista, porque hay otras fracciones que son absolutamente retardatarias.

Señor Demicheli — Pero cuando se trata de cargos representativos donde se van a realizar ideas de partido, nosotros no votamos por esos políticos conservadores, nosotros preferimos perder muchos miles de votos, como ocurre en la Cámara de Diputados, con nuestras divisiones en diversos lemas, para poder votar por políticos que respondan a nuestras ideas.

Señor Viera — ¿Por eso fué Presidente en la magistratura anterior el doctor Campisteguy? ¿Por avancista fué Presidente el doctor Campisteguy?

Señor Demicheli — El Presidente no puede realizar nuestro programa; nuestro programa es legislativo.

Señor Viera — No olvide el señor Senador que la Presidencia tiene también su intervención colegislativo.

Señor Demicheli — Lo único que le pedimos al Presidente de la República es que respete la legalidad y la democracia nacional. Eso es lo fundamental. Las ideas nosotros las vamos a realizar en el Parlamento con políticos nuestros.

Señor Viera — ¿Todos los que integraban el Consejo Nacional de Administración eran avancistas del Partido Colorado?

Señor Demicheli — En la última elección, si.

Señor Viera — Yo le hago la pregunta al señor Senador.

Señor Demicheli — Por ejemplo, el doctor Caviglia, por el cual votamos en una oportunidad, aceptó íntegramente nuestro programa y recién después que hizo esa declaración expresa, nosotros lo ungimos candidato nuestro.

Señor Ponce de León—Al doctor Campisteguy también votaron ustedes para el Consejo Nacional...

Señor Demicheli — Esa es leyenda muy vieja, de hace muchos años, que tiene otra explicación.

No voy a insitir, señor Presidente, porque este despazamiento...

Señor Viera — Es un desplazamiento interesante, porque conviene aclarar que el Partido Colorado no es avancista.

Señor Demicheli — Vamos a ver la declaración de Fermín Fuentes. Preguntado: ¿Usted contribuyó al tesoro del Partido Colorado? Contesta: No, señor. Preguntado: ¿Entró después de las elecciones? Contesta. Unos días antes de las elecciones. Preguntado: ¿Usted votó? Contesta: "¡Cómo no, siempre he votado!"

Otro nacionalista que el señor López califica como votante colorado: Preguntado: ¿Usted votó en las últimas elecciones? Contesta: Sí, señor, voté. Preguntado: ¿Lo invitaron a contribuir? Contesta: No, señor; pero como fuí caprichoso, no dejé de votar..'

El señor Presidente ya vió por aquí la coacción del Capataz.

Señor Andreoli — Naturalmente. porque como dijo que era caprichoso...

Señor Demicheli — Entonces le pregunta: "¿Lo invitaron a que no votara? Contesta: Sí, señor; un muchacho Jordán, trabajador como yo. Preguntado: ¿De qué filiación es, se puede saber? Contesta: Es colorado, me invitaba a que no votara, porque con eso no hacía mal. Preguntado: Usted es nacionalista? Contesta. Sí, señor."

Véase cómo el señor López clasifica a los obreros, arbitrariamente.

Señor Andreoli — Pero fíjese cómo un obrero nuevo, de filiación colorada, para hacer méritos, le iba a aconsejar a los nacionalistas a que no votaran...

Señor Demicheli — Este obrero nacionalista que votó por el nacionalismo sigue trabajando, porque es el lugar donde se realizan las nuevas obras. Tengo mis dudas, señor Presidente, sobre si no ha habido, también, una colecta nacionalista entre los obreros nacionalistas. La Comisión no se dedicó a indagar ese punto, pero yo tengo un indicio muy serio, al respecto.

Señor Andreoli — Nosotros no nos dedicamos a averiguar ninguna colecta de Partido Colorado, sino de las colectas que se hacían.

Señor Demicheli — Yo tengo indicios muy serios de que se ha podido realizar una colecta entre los obreros del Partido Nacionalista.

Señor Andreoli — Si fuera así, nosotros la consideraríamos igual que a las otras colectas.

Señor Viera — Los obreros nacionalistas no son tan voluntarios como los obreros del Partido Colorado.

Señor Andreoli — Ese señor contribuyó para el tesoro del Partido Colorado.

Señor Demicheli — Fíjese como el señor Presidente le pregunta textualmente: "¿Con cuánto contribuyó al tesoro de un partido?"

Señor Andreoli — Es claro, porque hacíamos las cosas impersonalmente.

Señor Demicheli — Sin embargo, en los otros testimonios, figura así: "¿Con cuánto contribuyó para el tesoro del Partido Colorado?"

Señor Andreoli — Es claro. Cuando manifiestan los testigos a qué tesoro contribuyeron... Conviene hacer una aclaración para que la tome en cuenta el señor Senador.

Debe observar que en las declaraciones, los interrogantes de la Comisión no avanzaban absolutamente nada en cuanto a la filiación política o de quien había hecho la colecta. Recién si se daba margen...

Señor Viera — De quien hizo la colecta no dicen absolutamente nada.

Señor Andreoli — Recién cuando las respuestas de los declarantes daban pie para ir avanzando más en la exploración, entonces es cuando se les pregunta concretamente filiaciones y votos; y eso si es que no tenían inconveniente en declararlo. Fué una norma invariable.

Ese señor era nacionalista, es ahora abstencionista y contribuyó para el tesoro del Partido Colorado.

Señor Demicheli — ¿En qué se basa el señor Senador para afirmar eso?

Señor Andreoli — Porque esa es la verdad; contribuyó con dos pesos, y si el señor Senador se lo preguntara, le iba a contestar que había contribuído al tesoro del Partido Colorado, y que no votaba desde que había entrado a trabajar en Vialidad.

Señor Demicheli — Pero el señor Senador le preguntó con cuánto había contribuído al tesoro de un partido, nada más, y él dice que "con dos pesos; hicieron una colecta entre los compañeros de aquí", y agrega: "compañeros" en materia política, lo sabemos bien, son los correligionarios.

Señor Andreoli — Pero esa no es la declaración de un correligionario...

Señor Demicheli — Sí, señor; y al final el señor Presidente le pregunta de qué filiación política es y él contesta que es del Partido Nacional.

Contribuyó pues para el tesoro de un Partido (no se dice cuál), y la colecta se hizo entre los "compañeros" y él es "afiliado al Partido Nacional". Esto es una cosa que me da base para...

Señor Andreoli—Pertenece ya al Partido Colorado, y es abstencionista. Por su conducta, no pertenece al Partido Nacional. Un ciudadano, cuando las autoridades políticas de una determinada colectividad ordena que se vaya a votar y no vota y contribuye con dos pesos para otro partido contrario, es desafiliado por propia voluntad.

Señor Demicheli — ¿Por qué le preguntó el señor Senador "para un partido"?

Señor Andreoli — Porque así lo hizo.

Señor Demicheli — Usted no le preguntó eso; pudo haberle preguntado como a los demás.

Señor Andreoli — Y si el señor Senador se lo preguntara, también se lo diría, porque no tiene inconveniente en manifestar que le entregó la cuota a un tal Remedios, que es la víctima que va a aparecer en estos hechos. Es otro punto de las denuncias de esta carretera.

A quien hacen responsable de haber realizado estos trabajos de colectas, es a una persona llamada Remedios.

Señor Ponce de León — En su apellido está la salvación.

Señor Andreoli — Le va a entregar a ese señor Remedios una cuota para el Partido Nacional!...

Señor Ponce de León — Y Remedios después se la entregó a Fierro! De manera que si esos dos pesos eran para el Partido Nacional, el señor Fierro los entregó al Partido Colorado.

Señor Demicheli — Hay varios Remedios, como hay varios Noria, como hay varios Vignoli, de los cuales dos son nacionalistas, como hay varios Mercadal, de los cuales se califica uno como nacionalista.

Señor Ponce de León — Yo digo eso porque el Capataz manifiesta que los que le dieron el dinero fueron los hermanos Remedios.

Señor Demicheli — Eso de hermanos Remedios, no lo dice.

Señor Ponce de León — Lo dice el Capataz.

Señor Demicheli — Yo voy a hacer un resumen, señor Presidente, de todo lo actuado por la Comisión investigadora, desde dos puntos de vista, que son los fundamentales: desde el punto de vista del pretendido exclusivismo colorado y desde el punto de vista de las presuntas coacciones.

Veamos el exclusivismo colorado: cuadrilla del paso de Pache y Mendoza: Sobrestante, nacionalista; el Apuntador, nacionalista; el Guardapuente, nacionalista; más de veinte obreros en una cuadrilla, nacionalistas, obreros éstos del conocimiento del señor Atanasio López, siendo probable que hubieran más todavía.

Señor Ponce de León — ¿El Sobrestante es nacionalista?

Señor Demicheli — Sí, señor; así lo dicen en el sumario.

Señor Andreoli — ¿Quién?

Señor Demicheli — El Sobrestante del paso de Pache.

Señor Andreoli — El Apuntador es nacionalista; el Sobrestante, no señor.

Señor Demicheli — El Sobrestante tomó todo el personal que le mandó el caudillo nacionalista Saura, tomó todo el personal que le mandó el nacionalista Morales.

Señor Andreoli — Permítame, señor Senador. El Sobrestante se llama Eduardo Cabrera. Lo llamamos a declarar y

nos manifestó, entre otras cosas: "Mire señor, que yo no formo parte ni comulgo en el altar del santo de estos señores"...

Señor Demicheli — Lo muestra su conducta al tomar a todos los obreros que le mandaron los caudillos, y los nacionalistas del lugar.

Señor Andreoli — Lo repitió varias veces. Y, después, recomendaba listas y hacía las colectas junto con el Capataz Fierro.

Señor Demicheli — Eso no está probado.

Señor Andreoli — Está probado.

Señor Demicheli — ¿Por qué está probado?

Señor Andreoli — Este mismo señor estuvo empleado de Sobrestante en las obras de este Palacio.

El señor Senador se empeña en decir que se trata de un ciudadano nacionalista, y es colorado. Este señor es conocido en esta misma casa. Y sé que también aquí dejó sus huellas y que se dedicó a hacer en su tiempo una colecta...

Señor Demicheli — No diga eso. Sólo se encontró un testimonio que lo destruye otro. Hay dos testimonios contradictorios.

Señor Andreoli — No, señor; es lo que se comenta entre el personal del Palacio, y es colorado, Presidente de un club colorado que estaba instalado a dos cuadras de aquí. Y el señor Senador lo presenta como nacionalista...

Señor Viera — ¿Dice que es nacionalista? Vamos a dejarlo cesante.

Señor Demicheli — No me interesa si es o no nacionalista, pero para poder deducir algo concreto, me guío por su conducta, y la conducta de ese señor es la que acabo de expresar: tomó todo el personal que le mandó el caudillo y tomó todo el personal que le mandaron otros nacionalistas: Morales, Valerio, etcétera.

Señor Viera — Hay que echarlo.

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden.

Voy a hacer moción para que se prorrogue la hora, porque va a sonar, hasta que se resuelva la nueva sesión en que se ha de tratar este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Este es un asunto que va absorber mucho tiempo al Senado.

El propósito de la Comisión informante, después de los antecedentes repartidos, era el de hacer, nada más que por intermedio de su miembro informante, una breve exposición, haciendo un resumen de todas las declaraciones y planteando una cuestión en el sentido de que este asunto fuera pasado a la justicia ordinaria.

Señor Demicheli — Señor Presidente: ¿A los denunciantes calumniosos también los pasarán?

Señor Andreoli — También; a todos los vamos a pasar.

Pero por la extensión que le está dando al debate el señor Senador, que es muy interesante, por cierto, yo no me opongo a que se trate este asunto con toda su amplitud; veo que con las dos sesiones ordinarias que celebra el Senado por semana nos vamos a pasar casi todo el año con esta cuestión.

Señor Massera — No exagere!

Señor Demicheli — Yo no voy a demorar mucho más.

Señor Andreoli — Van a hablar sobre este asunto otros señores Senadores. Yo mismo, obligado por las circunstancias, voy a hacer una exposición un poco minuciosa, para probar lo contrario de lo que ha afirmado en su exposición el señor Senador por Rocha. De manera que todo eso nos va a llevar unas tres o cuatro sesiones por lo menos.

Habría que celebrar una sesión extraordinaria en el día de mañana o en la semana entrante, porque parece que en la sesión del lunes se va a realizar una interpelación ya resuelta, al Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ponce de León — El lunes se tiene que tratar el proyecto sobre arrendamientos rurales.

Señor Andreoli — Está ese asunto, también, en la sesión ordinaria.

Señor Ponce de León — La interpelación será en una sesión extraordinaria, el día martes, porque reglamentariamente no puede ser en día de sesión ordinaria.

Señor Andreoli — Yo planteo esta cuestión para que se resuelva: estoy conforme que sea cualquier día, pero con las sesiones ordinarias solamente no se va a concluir con este asunto.

Señor Ponce de León — Se puede realizar una sesión extraordinaria mañana.

Señor Viera — Yo creo que no es conveniente celebrar una sesión mañana, porque hay muchos señores Senadores que no están presentes y tal vez quieran tomar participación en el debate, y es necesario que se le dé amplitud.

El señor Senador por Rocha ha hablado extensamente y yo no tengo inconveniente de que hable todo lo que desee; pero, por lo mismo, hay que darle la misma amplitud a los demás señores Senadores que quieran defender la tesis contraria. Mañana sería demasiado apresurado.

Señor Ponce de León — El viernes.

Señor Demicheli — Yo estoy conforme con cualquier moción. Yo voy a demorar muy poco en terminar.

Señor Viera — Que hable todo lo que desee, el señor Senador; pero entendía que este asunto como lo ha manifestado el señor Senador Andreoli, iba a ser cuestión de poco tiempo, porque me parecía que en las conclusiones estaban de perfecto acuerdo, las personas que habían intervenido en esta cuestión, y veo que el debate ha tomado proporciones insusitadas.

Señor Demicheli — Acuerdo nunca hubo.

Señor Andreoli — Sí, porque el señor Senador por Maldonado, firmó con salvedades.

Señor Demicheli — Con salvedades que coincidían en mucho con las que estoy expresando.

Señor Viera — Me parece, pues, que en esta semana no va a haber tiempo. Por otra parte hasta es conveniente que no lo sea, porque hay muchos señores Senadores que no han oído al señor Senador por Rocha y así podrán leer la versión taquigráfica.

Señor Massera — Entonces sería mejor que fuera el lunes.

Señor Ponce de León — El lunes no es posible porque hay sesión permanente para tratar arrendamientos rurales.

Señor Massera — El miércoles de la semana que viene.

Señor Ponce de León — Muy bien.

Señor Andreoli — O el viernes de esta semana.

Señor Demicheli — Yo estoy de acuerdo con cualquier día.

Señor Viera — Yo propongo que se ponga este asunto en la orden del día en segundo término de la sesión del lunes; si no se concluye el lunes, se continúe el martes y que siga figurando en la orden del día hasta terminar, porque hay que concluir con este asunto.

Señor Demicheli — Entonces nos declaramos en sesión permanente para poder contemplar el pensamiento del señor Senador.

Señor Viera — Yo no he pedido tanto, señor Senador. El miércoles podría tratarse en sesión permanente, siempre que algún señor Senador no se opusiera y quisiera hablar.

Yo pido que se incluya en la sesión del lunes, en segundo término y que se continúe el martes, y, si no se concluye, que continúe en la orden del día hasta su terminación, y en cualquier momento los señores Senadores pueden pedir que se declare en sesión permanente.

Señor Andreoli — Si no se termina el miércoles, se podría señalar una sesión extraordinaria.

Señor Ponce de León — De manera que la moción del señor Senador por Tacuarembó, sería la siguiente: que se coloque en segundo término en la orden del día de la sesión del lunes y que se celebre una sesión extraordinaria el día martes para continuar con este asunto.

Señor Demicheli — Creo que es conveniente sacarlo de la orden del día el lunes, porque el proyecto de arrendamientos rurales se va a llevar toda la sesión.

Señor Ponce de León — Lo mejor sería continuarlo ne sesión extraordinaria el martes.

Señor Viera — Acepto la modificación del señor Senador por Lavalleja.

Señor Ponce de León — Continuar con este asunto en sesión extraordinaria el martes, porque así, en la sesión del lunes, si terminamos con arrendamientos podríamos concluir con los asuntos sencillos que están en la orden del día y no demorarlos eternamente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda terminada la sesión.

(Son las 19 y 5).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

32.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Méndez, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Salgado, Salbarrey, Santos, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Viera, Ximénez, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, Lerena Acevedo, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Vázquez y Vecino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Carámbula (don Aurelio), Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Fusco, Ghigliani, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Múñoz, Romero, Ruiz, Salguero, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Vidal.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre creación de dos Comisiones especiales: una para el estudio del Presupuesto General de Gastos y otra con el cometido de proyectar un plan integral de reconstrucción económica nacional.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

2—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre pago de amortización e intereses del empréstito para la construcción del edificio de la Facultad de Arquitectura y local para el Museo de Bellas Artes.

—Repártase.

3—El señor Representante doctor Segundo F. Santos solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda acerca del número de pensiones a la vejez solicitadas en los últimos cuatro años.

—Transmítase.

4—El señor Representante don Carlos A. Ros solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente quincena.

—Se votará oportunamente.

Solicitudes de pensión, etc.:

5—Doña Josefa Correa de Rosado.
—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

"El señor Representante don Eugenio Gómez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o El Banco de Seguros del Estado abonará a doña Luisa Ramírez de Laborde, viuda del peón de Aduana Juan Laborde, una pensión vitalicia de setenta y cinco pesos anuales.

Art. 2.o En caso de fallecimiento de doña Luisa Ramírez de Laborde la pensión pasará íntegramente a sus hijos, los que disfrutarán de ella hasta la mayoría de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El camarada Juan Laborde, peón de Capatacías, fallecido el 24 de Mayo, es una de las tantas víctimas del régimen de explotación capitalista y del Estado patrono, que en materia de despotismo, a pesar de la reclame que le hacen políticos demagogos empeñados en engañar a la masa trabajadora, está a la misma altura que las empresas privadas más explotadoras.

Respecto a la muerte de Juan Laborde, "Justicia", órgano oficial del Partido Comunista, ha publicado un suelto el 26 de Mayo, que constituye una formidable acusación contra la burguesía y su Estado. Dice "Justicia":

"Juan Laborde — Fué enterrado ayer este compañero, peón efectivo de la Aduana, que fué siempre un buen luchador en las filas marítimas. Su muerte se produjo a raíz de una herida que se hizo en la mano con un clavo y a consecuencia de la cual sobrevino el tétano. El camarada, el mismo día de recibida la herida, concurrió a hacerse aplicar una inyección al consultorio de la Asistencia Pública en el Paso Molino y el médico le dijo que no era necesario. Cuando se agravó, fué llevado al Hospital Maciel, donde se le dieron inyecciones antitetánicas, pero diciéndose que no tendrían efecto porque el mal estaba muy adelantado y hubiera sido necesario tratarlo antes.

Fué así como por la desidia con que se trata a los trabajadores en la Asistencia Pública, este compañero perdió la vida.

Hay una circunstancia más: si el compañero hubiera dejado el trabajo y hubiera acudido al seguro, quizá hubiera sido tratado a tiempo. Pero no lo hizo porque el seguro sólo paga medio jornal y esto obliga a los trabajadores a descuidar sus males por no perder parte del salario que ya de por sí es muy reducido.

Invitamos a todos los obreros compañeros de trabajo del que fué un excelente luchador, a honrar su memoria militando activamente en la Marítima y luchando hasta hacer triunfar la reivindicación comunista del salario íntegro en caso de enfermedad."

Es evidente que el Estado tiene toda la responsabilidad de la muerte del obrero Laborde. No se le prestó la debida asistencia cuando quiso prevenirse contra el tétano, pero más importante que eso es que Laborde no apeló al Banco de Seguros, indudablemente para evitar la pérdida de una parte de su salario, de acuerdo con las disposiciones que establecen que todo obrero que sufra accidentes, será indemnizado con medio jornal diario mientras dure su enfermedad, procedimiento que nuestro partido ha combatido reciamente en la Cámara.

¡Cuántos obreros trabajarán con sus heridas abiertas, como Laborde, para evitar el retaceo de salario que hace el Banco de Seguros!

Laborde es una víctima de la voracidad capiatlista. Su muerte ha pasado en silencio. Es que la burguesía no se conmueve nunca por la muerte de un obrero. Cuando se trata de la rotura de la pieza de una máquina, la burguesía siente profundamente, porque debe gastar dinero para reponerla: pero la burguesía no muestra ningún interés cuando muere un obrero: hay muchos obreros pronto para sustituirlo sin que eso importe el menor desembolso para los capitalistas.

Solo "Justicia", el diario de los trabajadores, bajo el peso del dolor de la tragedia, ha informado al proletario sobre el infausto acontecimiento. Y este informe ha movido al partido ha iniciar la campaña para que la familia de Laborde quede asegurada contra la miseria. Dejar a esa familia en desamparo, importa un nuevo crimen del Estado.

Laborde tenía unos 20 años de servicios en el puerto, y por lo tanto, la pensión que toca a su viuda es reducidísima, la obligará, a vivir en la miseria. El Partido Comunista propone, no una pensión rumbosa, como la que la Cámara está acostumbrada a votar para las familias de los parásitos sociales, sino que una pensión equivalente al sueldo íntegro que ganaba el obrero fallecido y con el cual sostenía su hogar.

Es el derecho que defendemos para la viuda e hijos de Laborde, como para todas las familias proletarias cuyos jefes perecen en accidentes de trabajo, al mismo tiempo que sostenemos, como ya lo hemos hecho repetidas veces en Cámara, que se pague el salario íntegro a los obreros dependientes de empresas particulares o del Estado de la ciudad o del campo, cuando sufren accidentes.

Nuestro partido, desde luego, no tiene esperanzas de que tan justa proposición sea traducida en realidad si no es bajo la presión de una gran lucha de los trabajadores. Sabe bien nuestro partido, que Cámara y Senado, Presidencia y Consejo, todo el aparato del Estado es de la clase burguesa y a su servicio está para asegurar los más infames privilegios. Para las viudas e hijos de los ricos, que han vivido del esfuerzo ajeno, se votan grandes pensiones. Para las viudas e hijos de médicos famosos que han ganado mucho dinero durante su vida, que dejan a sus familias grandes propiedades, la Cámara vota pensiones de doscientos cincuenta pesos, pero para los trabajadores no hace ninguna obra de reparación sino que por el contrario deja en la calle a las familias de las víctimas de los siniestros, como sucedió después del incendio de la fábrica de calzado de la calle Bequeló, acaecido en 1929. A las familias de las víctimas de este siniestro se les prometió una buena indemnización, pero no se les dió nada al fin de cuentas.

Para que el Estado se ocupe de estos problemas, para que se acepte el plan de mejoras que los obreros reclaman en materia de seguros, como en cualquier otro aspecto de la vida económica, es necesaria la organización y la lucha de la masa trabajadora.

En ese sentido incitamos a proceder a los trabajadores marítimos y portuarios en defensa del pan para el hogar del camarada Laborde.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

"El señor Representante doctor Mateo Legnani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Rebájase en un cincuenta por ciento o sea a la mitad el importe de la contribución inmobiliaria que corresponda a los campos menores de trescientas hectáreas destinados a lecherías.

Art. 2.o Líbrase de toda patente a las cremerías y fábricas de queso, manteca, caseina y lactosa, que se instalen en las zonas rurales de Montevideo o en cualquier zona de los otros Departamentos.

Art. 3.o Elévase de cuarenta y un centésimos que se paga actualmente a un peso, el impuesto de aduana al kilogramo de queso de producción extranjera.

Art. 4.o Elévase de setenta y cinco centésimos que paga actualmente, a un peso cincuenta centésimos el impuesto de Aduana al ligramo de manteca procedente del exterior.

Art. 5.o Elévase de cuarenta centésimos que paga actualmente incluído los diez centésimos de derecho específico, a ochenta centésimos el impuesto de Aduana al kilogramo de aceite de oliva procedente del exterior.

Art. 6.o Elévase de cuarenta centésimos a ochenta el impuesto aduanero que paga el kilogramo de grasa butirométrica (crema) procedente del exterior.

Art. 7.o Las medidas proteccionistas de los artículos precedentes empezarán a hacerse efectivas al empezar el ejercicio económico siguiente al de la sanción de la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Mateo Legnani, Rep. por Canelones.

FUNDAMENTOS

Señores Representantes, hace pocos días presenté un proyecto de ley tendiente a proteger la industria de lechería. El que ofrezco ahora a la discusión es complementario y en consecuencia tiende a idéntico fin. Por el primero propuse que se obligara a los dueños de campos arrendados para lecherías a que construyan a su cargo los galpones. En resumidas cuentas, pensaba, los galpones quedarán en el campo. Y los arrendatarios resistirán así el golpe que, aún en caso de sancionado mi proyecto, resulta de las exigencias de las ordenanzas nuevas. Por el proyecto de ley este, al aminorar los impuestos al trabajo que lo abruman y al contener el empuje de las fábricas extranjeras, se busca también la defensa de la industria uruguaya. De ambas iniciativas lo fundamental está constituído por el deseo de que la población pobre disponga de buena leche de consumo.

El artículo primero de este proyecto, señores Diputados, propone rebajar la contribución inmobiliaria de los campos chicos destinados a lechería. Aligera el presupuesto de muchos lecheros de moderado capital que trabajan en campo propio, y disminuir la posibilidad de que los muchos más, a igualmente modestos que trabajan en campos ajenos, tengan que trasladarse a lugares distantes de Montevideo porque los dueños de la tierra caigan en la equivocación de cambiar la clase de explotación arrendando a labradores, si bien, como dije en la exposición de motivos del otro proyecto de ley, no hay que apurarse, puesto que en primer término los lecheros, dado los modernos medios de conducción, pueden establecerse en parajes apartados, puesto que en segundo término los propietarios reconocen que

ningún arrendatario mejor que el lechero, en vista de que paga y no empobrece, ni rompe el suelo.

Los artículos segundo y tercero también alivian de gravámenes y se comprende que influyan acreciendo el número de los productores.

Los artículos últimos, son exclusivo y franco, proteccionismo aduanero.

Diré al respecto palabras compendiadas y breves para no cansar la paciencia de la Cámara.

Es deber de legislador, señores Representantes, proteger a los productores. A los productores del mundo, sí señor. Pero a los nacionales antes que a nadie, porque las naciones existen, hecho que no hemos de deshacer nosotros uniendo las naciones del mundo, ni menos empezando por el librecambismo que no han adoptado los demás países. Con todo es seguro que para que este proyecto de ley prospere, habrá que bregar contra los socialismos exóticos que tratan de aclimatarse en nuestro ambiente.

Ahora, ¿qué protegiendo al productor suele ocasionarse daño al consumidor? ¿Que el consumidor es perjudicado sobre todo cuando el proteccionismo se ejerce por medio de los aranceles, pues sobreviene, tras de encarecimiento, inferiorización del producto?

Es verdad, pero relativa. Fuera de que el consumidor ha de ser protegido a su turno en aquello que él produce, o sea en su carácter de productor, carácter que siempre debe poseer, no cabe duda, tanto el encarecimiento como la inferiorización de los artículos son constataciones del comienzo, y cesan no bien se determina abundancia y se entabla lucha competencial entre los productores, cosas, las dos, que se consiguen a corto plazo, si se cuida que los industriales sean numerosos, que no existan trusts y monopolios, que se trabaje en buenas condiciones, y, naturalmente, con tal de que la materia prima sea noble y copiosa, y que, fáciles los procedimientos, permitan el perfeccionamiento fabril y manufacturero, como es evidente en ejemplo que me ocupa.

En cuanto a los numerarios que dejen de ingresar al erario público por concepto del descenso de las tarifas aduaneras correspondientes al queso y los otros productos, sumados a las rebajas de patentes y contribuciones inmobiliarias, cuestiones de pareceres. Parecerá a algunos, que el Estado saldrá perdiendo. Yo, en cambio, creo que va a ganar. Porque todo eso, en el comercio interno, está sometido a gravámenes cuya recaudación compensará lo que se haya perdido por la vigencia de las rebajas. Agréguese que se obtendrá más alto coeficiente de salud general, porque la leche estará al alcance de todos y será buena, y que la salud es factor económico del más importante. Y conste que callo que el fomento de la lechería, es el de la granja, y que la granja es lo único que puede salvar de la ruina al erario público. Queda un punto. ¿El proteccionismo aduanero al queso y la manteca provocará represalias de parte de los países importadores?

Durante este año, hasta el 30 de Abril, entraron 1265 kilos de queso y 1524 kilos de manteca de Francia, Italia, Holanda y Argentina. Se trata indiscutiblemente de cantidades apreciables que representan apreciables ingresos de dinero en los nombrados países. Y aunque sea admisible conjeturar que, animados de amplio criterio humano, se deberían conformar al ver que es una lógica medida administrativa lo que cierra nuestro mercado a sus ganancias, lo probable es que, al contrario, en vez de transigir, reaccionen hostigando a las exportaciones nuestras, que ellos reciben. Y con la previsión de este resultado será abonada por antecedentes innegables, mi iniciativa será impugnada por antecedentes innegables, mi iniciativa será impugnada por los conservadores, con tanto celo como el que emplearán los ilusos del librecambismo a que me referí líneas arriba.

Sin embargo, yo insistiré.

Entiendo que lo de las represalias no es una vano eco, pero no debe atemorizar. Está bien defender las exportaciones, pero no tanto. Defenderlas a outrance es levantar altares al primitivismo, a la rudimentariedad industrial. Vale lo que un error. Quizá ello, de esclavitud en esclavitud, nos conduzca hasta el olvido de la libertad política. Las exportaciones no deben ser ni siquiera el directo punto de mira de la industrialización a que aspiramos. La fecunda etapa económica a iniciar, ha de enfocar el abastecimiento del mercado interno y el agrandamiento de éste. Por ejemplo, preparar la manteca que necesitamos nosotros, y creando el hábito de emplearla en sustitución del aceite, aumentar su demanda.

¡Qué vaya un desiderátum; el de resguardar celosamente las exportaciones para obtener un dinero que enseguida tenemos que devolver, por que todo lo que consumimos, hasta el agua potable, es comprado!

Mayo 27 de 1931.

"Mateo Legnani, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Ocho señores Diputados han solicitado hacer uso de la palabra antes de entrarse a la orden del día.

Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

Señor Carballo — Señor Presidente: hace más de un año fué sancionada una ley en el Parlamento por la que se tomaban recursos de Rentas Generales para la expropiación de terrenos en la manzana del Hospital de Colonia y construcción de pabellones. Referente a este asunto, señor Presidente,—que traigo a la Cámara para censurar a la Asistencia Pública Nacional o a su Consejo Directivo,—la última resolución fué que se vendieran algunos solares de propiedad de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis que, por esa ley, pasaron a ser propiedad de la Asistencia Pública. Esto demuestra, señor Presidente, la poca atención, la poca preocupación del Consejo Directivo de la Asistencia Pública en lo que se refiere al cumplimiento de esta ley.

La Asistencia Pública no cumple con lo que el Parlamento ha querido, expropiando todos los terrenos contiguos al Hospital de Colonia, que se van valorizando día a día con motivo de la instalación próxima de la zona franca, y no se ha preocupado, tampoco, de la construcción de los pabellones.

En Nueva Palmira, señor Presidente, existen 7.950 pesos donados por el vecindario para la instalación de una sala de auxilios. Tenemos 1.450 pesos donados por el señor Machiavello, 300 pesos donados por la Comisión de Fomento de Nueva Palmira, 1.000 pesos donados por el señor Félix Seré, 1.200 pesos donados por la Comisión Pro Festejos del Centenario, una chacra de 12 hectáreas donada por el señor Pedro Illescas, promesa de donación hecha por los señores Antonio y José Fontana consistente en 4.000 pesos, y un terreno para que se levante allí el edificio para el hospital. Quiere decir que hay un total de dinero a disposición de la Asistencia Pública Nacional de 7.950 pesos y un terreno, valor aproximado, 7.000 pesos, es decir, 14.950.

Pero lo interesante, señor Presidente, es que por ley de Presupuesto de 26-27, está dispuesta una partida, terminantemente, anual, de 3.852 pesos para la sala-hospital de Nueva Palmira, cantidad que hoy asciende a 14.408.08 que, descontando 303.95 por alquiler de una casa que nunca se ocupó y que, por lo tanto, se ha tirado el dinero, actualmente queda un saldo de 14.094.05. En resumen, tiene la Asistencia Pública para hacer el hospital de aquella localidad, lo siguiente: dinero donado, 7.950 pesos; dinero dispuesto por ley, 14.950 pesos; total: 22.044.05 pesos y los terrenos donados.

Yo creo, señor Presidente, que si con 22.044.05 pesos la Asistencia Pública Nacional no puede instalar una simple sala de auxilios en Nueva Palmira, reclamada desde hace y muchos años, me parece que lo que debe hacer es declarar su incapacidad para la dirección de ese organismo público.

Voy a referirme ahora a la sala-hospital de Nueva Helvecia.

Señor Presidente — Ha terminado el plazo reglamentario.

5

Tiene la palabra el señor Diputado García Selgas.

Señor García Selgas — Voy a referirme brevemente a dos asuntos de naturaleza bien diversa.

El primero es el conflicto estudiantil producido recientemente, solicitando que se vote en el momento oportuno el nombramiento de una Comisión mediadora.

6

El segundo se relaciona con un pedido de informes hecho al señor Ministro de Hacienda en Abril 10 y reiterado en Mayo 12, relativo al criterio legal del Poder Ejecutivo para la provisión de un alto cargo administrativo. Como esos informes no han venido, no obstante el tiempo que ha pasado y no obstante la reiteración, quiero dejar constancia de que ya no me interesa la remisión de ellos y pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al señor Ministro de Hacienda a los efectos consiguientes.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli—Voy a formular una reclamación que por mi intermedio hacen algunos empleados y obreros de los ferrocarriles del Estado. Los obreros de los ferrocarriles del Estado, están generalmente pagos de una manera exigua, perciben sueldos de 50 pesos, los que realmente apenas les alcanzan o no les alcanzan para el costo de la vida.

Pero ocurren, otras anomalías que me propongo destacar en este momento y son las que se refieren al régimen de vacaciones o licencias que actualmente tienen los obreros de los Ferrocarriles del Estado. Por ejemplo: los Jefes de Estación, los Telegrafistas, los Capataces de cuadrilla y empleados de oficinas, tienen quince días de vacaciones todos los años, además de los días feriados; en cambio, los guardatrenes, los peones de cuadrilla, los maquinistas, los foguistas, los guardaagujas, etc., no disponen más que de seis días de licencia por año, lo que establece un privilegio realmente un poco injusto.

Por otra parte, señor Presidente, en caso de enfermedad a los peones, que solamente disponen de esos seis días de asueto al año, se les paga medio sueldo durante tres meses; después, no se les paga sueldo si continúa la enfermedad.

En el caso de los otros empleados, que perciben sueldos superiores, se les paga durante los tres meses primeros de la enfermedad el sueldo íntegro y durante los tres meses restantes se les paga medio sueldo.

Evidentemente, señor Presidente, aquí hay una situación de privilegio que valdría la pena que fuera corregida, estableciendo un tratamiento igual para todos.

Para ser breve, yo pido, señor Presidente, que estas palabras pasen al Directorio de los Ferrocarriles del Estado a ver si es posible corregir estas anomalías y estas injusticias que acabo de denunciar.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Aguirre.

Señor Aguirre — Señor Presidente: he solicitado la palabra para pedir a la Mesa que en el momento oportuno en que haya el número necesario de diputados en sala, ponga a votación una moción que he presentado para que se incluya a continuación de la orden del día de la sesión que celebra la Cámara los lunes, miércoles y viernes, de 15 y 30 a 17 y 30, el informe de la Comisión Investigadora sobre las condiciones del trabajo de los obreros en los frigoríficos.

Tres razones fundamentales, señor Presidente, me obligan a hacer esta solicitud: en primer término, las condiciones en que trabajan los obreros en esos establecimientos, condiciones mucho más torturantes que en la época en que yo solicité de la Cámara el nombramiento de la Comisión Investigadora. La voracidad de los establecimientos frigoríficos ha recrudecido en este momento frente a la desocupación enorme que se nota en todo el país. Sólo por esa razón fundamentalísima, frente al forzoso problema del hambre, los obreros toleran la situación en que se les hace trabajar.

En segundo término, otra razón fundamentalísima, y casi de índole personal. Al abocarse la Cámara al estudio de este asunto, cesará sin duda de una vez por todas, esa atmósfera maldiciente de calumnias y de difamación que se ha hecho alrededor de los miembros de la Comisión Investigadora y en modo especial del que habla, por sus vinculaciones en aquella zona.

Y en tercer término, señor Presidente, siquiera sea como aliciente para la labor de las Comisiones investigadoras de la Cámara. Es un hecho notorio que en su inmensa mayoría las Comisiones investigadoras no terminan su labor. Está ha realizado un trabajo intenso, trasladándose al lugar mismo de los sucesos y produciendo un informe que, si no es brillante, en él han puesto sus miembros la mejor buena voluntad, traduciendo la expresión más fiel y exacta de los hechos que levantan la protesta de toda la opinión pública.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo solicito desde ya que la Mesa, en la oportunidad debida, ponga a votación la moción que he presentado.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Pintos Curbelo.

Señor Pintos Curbelo — Señor Presidente: quiero llamar la atención de la Cámara sobre un asunto que está preocupando a numerosos agricultores de Canelones. Me refiero a la demora de la Comisión Oficial de Semillas en remitir a su destino las semillas solicitadas por los interesados, ya sean de trigo o de avena. Los perjuicios son evidentes. Esos agricultores tienen sus tierras ya preparadas y el momento oportuno es el actual para que se les provea de esas semillas. Además, en muchas zonas de Canelones, si no se hace la siembra temprano, esas siembras serán estériles.

Numerosos agricultores concurren diariamente, en una peregrinaje interminable, a visitar los ingenieros agrónomos regionales o las estaciones ferrocarrileras y siempre se les contesta, desde un mes o un mes y medio a esta parte, que la remisión de las semillas no se ha hecho.

Por estas razones, solicito de la Mesa que la versión taquigráfica de estas palabras que he pronunciado en Cámara sea pasada al Ministro de Industrias a fin de que adopte de inmediato las medidas pertinentes para que la Comisión Oficial de Sémillas remita a la brevedad posible a los interesados las semillas, poniendo término a una situación de angustia para los agricultores de Canelones.

10

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Nuestro partido acaba de presentar a la Cámara un proyecto de pensión para doña Luisa Ramírez de Laborde, viuda del peón de aduana, Juan Laborde.

Como voy a pedir oportunamente que se declare urgente la discusión de este proyecto y como esta clase de mociones no se discuten, quiero leer en este momento algunos pasajes de la exposición de motivos que informan perfectamente sobre las razones que hemos tenido para presentar este proyecto.

(Se lee):

"Es evidente que el Estado tiene toda la responsabilidad de la muerte del obrero Laborde. No se le prestó la debida asistencia cuando quiso prevenirse contra el tétano, pero más importante que eso es que Laborde no apeló al Banco de Segruos, indudablemente para evitar la pérdida de una parte de su salario, de acuerdo con las disposiciones que establecen que todo obrero que sufra accidente, será indemnizado con medio jornal diario mientras dure su enfermedad, procedimiento que nuestro partido ha combatido recientemente en la Cámara.

¡Cuántos obreros trabajarán con sus heridas abiertas, como Laborde, para evitar el retaceo de salario que hace el Banco de Seguros.

Laborde es una víctima de la voracidad capitalista. Su muerte ha pasado en silencio. Es que la burguesía no se conmueve nunca por la muerte de un obrero. Cuando se trata de la rotura de la pieza de una máquina, la burguesía siente profundamente porque debe gastar algún dinero para reponerla; pero la burguesía no muestra ningún interés cuando muere un obrero: hay muchos obreros prontos para sustituirlos sin que eso importe el menor desembolso para los capitalistas.

Sólo "Justicia", el diario de los trabajadores, bajo el peso del dolor de la tragedia, ha informado al proletariado sobre el infausto acontecimiento. Y ese informe ha movido al partido a iniciar la campaña para que la familia de Laborde quede asegurada contra la miseria. Dejar a esa familia en desamparo, importa un nuevo crimen del Estado.

Laborde tenía unos veinte años de servicios en el puerto, y por tanto, la pensión que toca a su viuda es reducidísima y la obligará a vivir en la miseria.

El Partido Comunista propone no una pensión rumbosa como las que la Cámara está acostumbrada a votar para las familias de los parásitos sociales, sino que una pensión equivalente al sueldo íntegro que ganaba el obrero fallecido y con el cual sostenía su hogar.

Es el derecho que defendemos para la viuda e hijos de Laborde como para todas las familias proletarias cuyos jefes perecen en accidentes de trabajo, al mismo tiempo que sostenemos, como ya lo hemos hecho repetidas veces en Cámara, que se pague el salario íntegro a los obreros dependientes de empresas particulares o del Estado, de la ciudad o del campo, cuando sufran accidentes.

Nuestro partido, desde luego, no tiene esperanzas de que tan justa proposición sea traducida en realidad, si no es bajo la presión de una gran lucha de los trabajadores. Sabe bien nuestro partido que Cámara y Senado, Presidencia y Consejo, todo el aparato del Estado es de la clase burguesa y a su servicio está asegurar los más infames privilegios. Para la viuda o hijos de los ricos, que han vivido del esfuerzo ajeno, se votan grandes pensiones. Para las viudas e hijos de médicos famosos, que han ganado mucho dinero durante su vida, que dejan a sus familias grandes propiedades, la Cámara vota pensiones de doscientos cincuenta pesos, pero para los trabajadores no hace ninguna obra de reparación, sino que, por el contrario, deja en la calle a las familias de las víctimas de los siniestros, como sucedió después del incendio de la fábrica de calzado de la calle Bequeló, acaecido en 1929. A las familias de las víctimas de este siniestro se les prometió una buena indemnización, pero no se les dió nada al fin de cuentas.

Para que el Estado se ocupe de estos problemas, para que se acepte el plan de mejoras que los obreros reclaman en materia de seguros, como en cualquier otro aspecto de la vida económica, es necesaria la organización y la lucha de la masa trabajadora. En ese sentido incitamos a proceder a los trabajadores marítimos y portuarios en defensa del pan para el hogar del camarada Laborde."

11

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — En fecha oportuna, señor Presidente, y a raíz de unas publicaciones, solicité del Ministro de Obras Públicas informes respecto a esas denuncias.

En ellas se decía que en la carretera de Míguez, recientemente construída, se encontraban trozos en muy mal estado y que se habían recibido esos trozos con conocimientos de la Dirección de que estaban mal construídos; que, asimismo, equipos de la Dirección de Vialidad habían realizado en esos trozos trabajos de reparación antes de su recepción oficial. Esas denuncias, hechas públicas en la prensa, fueron contestadas por el Ministro de Obras Públicas, diciendo que no eran exactas.

Yo, por mi parte, he hecho una gira por esas carreteras y puedo asegurar que aún siendo exacta la afirmación del Ministro de Obras Públicas, la carretera se encuentra en un pésimo estado de conservación y que extraña ello siendo tan reciente la fecha de su construcción.

Deseo, pues, que el Ministerio haga una investigación más profunda y solicitaría del señor Ministro de Obras Públicas tomara estas palabras en consideración.

12

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Hace más de un año, señor Presidente, se realizó en esta Cámara una interpelación al Ministro del Interior de aquel entonces, doctor Lagarmilla, por procedimientos electorales.

A mi juicio, señor Presidente, aquella interpelación, plenamente justificada, no quedó completa, puesto que no pudo contestar el señor Ministro un cargo que se le hizo en esta sala por parte del Diputado comunista y que se refiere a la policía mantenida y costeada por el Frigorífico de la "Anglo", policía particular

con facultades iguales a la policía que actualmente funciona en el país.

Ahora bien: en aquella oportunidad señor Presidente, algunos quedamos en duda, puesto que la contestación del señor Ministro fué por demás ambigua. Yo he podido comprobar perfectamente es. cargo, si no en forma personal, por personas que viven en los frigoríficos y que merecen la mayor confianza.

La "Anglo" tiene una policía absolutamente particular que responde a la empresa imperialista y que no tiene, por consecuencia, ningún fundamento legal ni mucho menos constitucional.

Creo que el Parlamento de la República no puede permitir un estado de cosas semejantes, que es violento, o que nos retrotrae, mejor dicho, a la época del más completo feudalismo. Una policía de una empresa particular, con facultades absolutamente idénticas a nuestra policía, que puede, por sí misma, castigar o determinar sanciones que, de ninguna manera puede hacerlo ninguna expresa particular, significa una enormidad que no puede admitirse.

Por esa razón, señor Presidente, y teniendo en cuenta que ya al efecto se produjo una interpelación, es que voy a solicitar, como medida previa que sean pasadas mis palabras al Ministro del Interior para que conteste a este respecto.

Deseo que esa contestación sea concreta en el sentido de hacer una ley, o que diga a qué preceptos constitucionales responden semejantes hechos, porque, a mi juicio, se trata de una verdadera anormalidad.

13

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Antuña.

Señor Antuña — Voy a insistir, una vez más, en la necesidad imperiosa de que la Cámara adopte las medidas conducentes al estudio de la reforma de nuestro conjunto impositivo, caduco y empírico.

El país sufre la saturación impositiva en los mismos instantes en que es necesario pedir al impuesto cantidades nuevas, si no para enjugar el déficit de los 6.000.000 de pesos, — lo cual es una cuestión a estudio, — por lo menos para atender a la solución de algunos problemas nuevos y apremiantes: por ejemplo, el problema de la desocupación. Y, sin embargo, esta es la hora en que ignoramos la verdadera capacidad tributaria del país y en que sólo sabemos a ciencia cierta que una de las formas de arrancar contribuciones nuevas a la población,—la de la tributación indirecta, — significa la acentuación de un régimen viciado por la injusticia y la iniquidad.

Insisto, una vez más, en que nada hay más urgente, dentro de las actividades financieras del Estado, que estas dos normas: la redistribución de las cargas públicas en forma que cada uno pague lo que realmente debe pagar, de acuerdo con un concepto justo de proporcionalidad, concepto ya envejerido en las enseñanzas clásicas, pero que no se ha materializado en la ley; y una política de desgravación que llegue a la exención total de tributos en lo que se refiere a los artículos de consumo elemental.

Es claro que la Cámara no puede, en este momento, tomar resoluciones de fondo sobre esos puntos. Yo debo limitarme a indicar una fórmula que es andamiento al estudio de esos problemas, y esa fórmula no puede ser otra que la designación de una Comisión especial que inicie de inmediato sus funciones.

Sé perfectamente cuáles son los obstáculos que habitualmente traban las tareas de esas Comisiones especiales y me doy perfecta cuenta de que este no es el año más propicio para dar cima a una tarea de esa índole; pero, de todas maneras, es necesario ir preparando, sin pérdida de tiempo, los moldes a que debe ajustarse nuestro futuro régimen impositivo.

Aduzco, por último, como consideración decisiva, la de que cualquier trabajo preparatorio que realice esa Comisión especial, este año la Cámara no pudiera ultimar esa tarea, serviría para las Comisiones venideras. No ha habido nunca, ni podría haberla, una total solución de continuidad entre Legislatura y Legislatura. Cada Legislatura aprovecha poco o mucho del trabajo de la anterior o de las anteriores.

Y afirmo, también, que dada la multiplicidad de asuntos que existen en las Comisiones permanentes, ninguna de ellas podría realizar este estudio nuevo, por lo cual está doblemente impuesta la necesidad de designar una Comisión especial para la consideración de este asunto, sin duda de gran transcendencia.

He terminado.

14

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de algunas resoluciones.

La Mesa, por renuncia del doctor Frugoni de la Comisión de los Transportes Ferroviarios y en particular de las tarifas, nombra para sustituirlo al señor Diputado doctor Roberto Giúdice.

En la Comisión investigadora sobre el precio del pan, de la carne y de la leche, se nombra, para sustituir al doctor Frugoni, al señor Diputado Lorenzo Angel Ruíz.

Por renuncia del señor Diputado Bonnet, se nombra para reemplazarlo en la Comisión de Obras Públicas al señor Diputado don Lino E. Méndez.

15

La Cámara debe votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Antúnez y Ros, por el término de quince días.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco**).

16

—Léase la moción del señor Diputado Aguirre.

(Se lee):

"Mociono para que se incluya a continuación en el orden del día de la sesión de las 15 y 30 el estudio del informe de la Comisión investigadora sobre las condiciones del trabajo de los obreros de los frigoríficos."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y seis**).

17

—Se va a dar lectura de la moción presentada por el señor Diputado García Selgas.

(Se lee):

"Propongo que se nombre una Comisión mediadora para intervenir en el conflicto estudiantil que es de pública notoriedad, a fin de procurar una solución satisfactoria."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y dos**).

18

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — En la Comisión de Fomento hay una nota del Consejo Nacional de Administración dando cuenta que hay un déficit de 400.000 pesos en las primas que debe pagar el Banco de la República a los agricultores. La Comisión entiende que esta nota debe ir a la Comisión de Hacienda para que la tome en cuenta y no a la Comisión de Fomento. De manera que hago moción para que se modifique el trámite y pase esa nota a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Rospide.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y tres**).

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería — Solicito de la Mesa que se urja a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho del asunto relativo a la jubilación de los escribanos.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Ferrería.

19

Habiendo en Sala sesenta y cuatro Diputados presentes, se van a poner a votación las mociones que reclaman el quórum de sesenta y dos Diputados para ser votadas, en el orden en que fueron presentadas.

(Léanse esas mociones.

(Se lee):

—El señor Representante Pintos Curbelo: "Mociono para que se trate sobre tablas, previa declaración de urgencia, el proyecto sobre prórroga del plazo de pago del impuesto de patentes de giro".

—Se va a votar.

(Se vota.—**Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cinco**).

Se va a entrar a considerar el proyecto relativo a prórroga del plazo para el pago de las patentes de giro.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El pago del impuesto de patentes de giro podrá realizarse en toda la República hasta el 30 de Junio entrante.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración dispondrá que las Oficinas Recaudadoras respectivas, devuelvan a los interesados, el importe de los recargos cobrados a la simple presentación del comprobante correspondiente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

A. Pintos Curbelo.

FUNDAMENTOS

La causa primordial que determina la presentación de este proyecto de prórroga para el pago del impuesto de patente de giro, es la angustiosa situación económica porque atraviesa el comercio de toda la República.

Especialmente los Departamentos agrícolas pasan por una crisis intensa debido a diversos factores, entre ellos el abatimiento de precios de los productos de la agricultura. Conocida es, también, la depresión existente en las transacciones ganaderas.

Es de toda evidencia, que las principales fuentes de riquezas del país y en torno de los cuales gira nuestra vida económica, pasan un momento difícil, uniéndose a esa circunstancia, la diferencia del cambio de la moneda con los países extranjeros.

Considero suficientes las razones expuestas para fundamentar este proyecto, que convertido en ley, facilitará al co-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 104 — Montevideo, Miércoles 1.o de Julio de 1931 — Núm. 7478

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cien capotes impermeables de color blanco, destinados al personal de la Comisaría de Tráfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, sito en el nuevo local, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, el día 6 de Julio a la hora dieciséis y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
Jn.23-10808-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 404.400 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a la 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.24-10828-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 76.400 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.24-10829-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir: 350 kilos aceite de oliva 41.388 kilos de arroz, 43.339 kilos de azúcar molida, 16.121 kilos de café en grano crudo 46.000 kilos de fariña, 150.790 kilos fideos de primera, 3.500 kilos de grasa de caracú (en latas de 20 kilos), 180.000 kilos de papas, 42.000 kilos de porotos del país, 3.600 kilos de pasta de tomates en latas de 20 kilos, 650 kilos de pimienta en grano, 1.141 kilos de queso duro, 43.500 kilos de sal gruesa, 8.161 kilos de tocino, 51.500 kilos de yerba mate, 4.200 kilos de dulce de membrillo, 3.750 kilos de harina de maíz, 1.619 kilos de harina de trigo, 3.306 kilos de queso fresco, 600 kilos de té para tropa, 510 kilos de arvejas, 2 y 1|2 kilos de azafrán, 4 kilos de canela en rama, 515 kilos de ciruela, 1.196 kilos de garbanzos, 8 kilos y medio de hongos secos, 515 kilos de orejones, 12 kilos de pasas de uvas, 65 kilos sal fina, 542 kilos de sémola, 131.000 mondadientes, 494 kilos de mostacholes, 20.000 kilos de maíz pisado blanco, 642 kilos de tallarines, 100 kilos de chocolate, 210 kilos de harina de legumbres, 63.787 litros de vino tinto natural, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Julio próximo a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.
Jn.22-10755-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12, para adquirir: 300.400 kilos de pan y 82.600 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Julio próximo a las 15 horas y 30, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.
Jn.22-10756-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24, para adquirir: 477 trajes para agua con sudoeste, 417 cordones para marineros, 627 elásticos de franela, 260 pañuelos para fo...uistas, 1.254 camisetas de algodón blanca de manga corta, 30 metros de trencilla de lana negra, 30 metros de trencilla de lana azul, 30 metros de trencilla de lana blanca, 30 metros de trencilla de lana roja, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.
Jn.22-10757-v.jl.1.o.

OFICINA DE CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de la herrería de los nuevos talleres de calderería del Dique Nacional, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, segundo piso alto, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en presen-

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

cia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Julio entrante, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — El Arquitecto Jefe, Capitán José Demicheli.
Jn.34-10833-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.
My.11-9864-v.jl.17.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para las reparaciones a efectuarse en los ascensores de la Cárcel Preventiva y Correccional, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 30 del corriente, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — La Secretaría.
Jn.20-10786-v.jl.1.o.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase por segunda vez a concurso para proveer el cargo de Director de la escuela industrial de Treinta y Tres, varios puestos de Maestros de Electrotécnica para escuelas industriales de campaña y el cargo de Profesor de Enseñanza Agraria de la escuela industrial de Carmelo, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las solicitudes en el sellado correspondiente se admitirán hasta el 30 del próximo Julio, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — La Secretaría.
Jn.30-11005-v.jl.6.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para proveer a la Enseñanza Industrial de máquinas, útiles e implementos con destino a la Usina de Pasteurización anexa a la escuela industrial de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del nombrado Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas podrán ser presentadas hasta las 15 horas del día 15 de Julio de 1931. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — La Secretaría.
Jn.29-10970-v.jl.3.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones Resguardo y Receptorías de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la misma Oficina el 16 de Julio de 1931, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Héctor Luis Bonnet.
Jn.25-10857-v.jl.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21723
Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto J. Lienau, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"GOLIATH"
para distinguir artículos de la clase 24.a (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.13-10519-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21725
Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cazara, Diana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (con excepción de achicorias, café, cafés de cebada y similares y tes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.15-10602-v.jl.2.

ACTA N.o 21731
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Proveedora del Carman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.15-10540-v.jl.2.

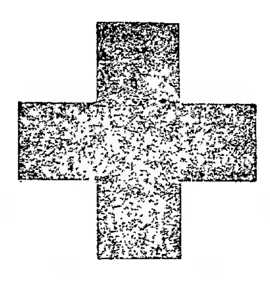
ACTA N.o 21724
Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Juárez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.15-10541-v.jl.2.

ACTA N.o 21718
Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Urta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Ambulancias "CRUZ DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.20-10718-v.jl.8.

ACTA N.o 21750
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique rBusco, apoderado de la "West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"JACARE"
para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.20-10719-v.jl.8.

ACTA N.o 21719
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BRINDILLA"
para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.20-10720-v.jl.8.

ACTA N.o 21734
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.20-10714-v.jl.8.

ACTA N.o 21722
Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KODAKERIAS

para distinguir artículos de la clase 15.a (una revista mensual). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.20-10715-v.jl.8.

ACTA N.o 21772
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"AIROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10929-v.jl.16.

ACTA N.o 21773
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"TAMPOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10930-v.jl.16.

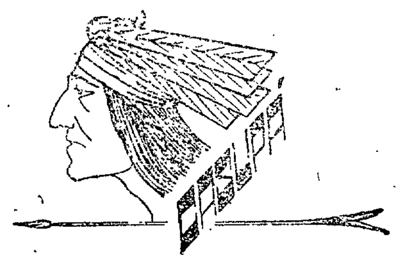
ACTA N.o 21790
Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"SIROLIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10932-v.jl.16.

ACTA N.o 21726
Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA ACTIVA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.15-10601-v.jl.2.

ACTA N.o 21793
Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Keramag Keramische Werke Aktiengesellschaft, de Bonn am Rhein, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"KERAMAG"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10935-v.jl.16.

ACTA N.o 21748

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sucesión de Joaquín Fons, con domicilio en Casupá, Departamento de Florida, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10780-v.jl.9.

ACTA N.o 21747

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

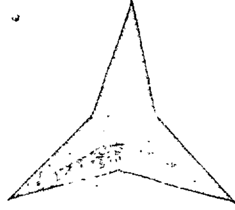


para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10781-v.jl.9.

ACTA N.o 21750

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Untertürkheim, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

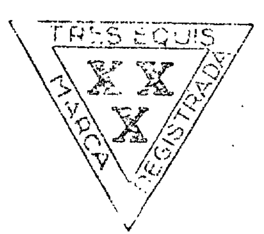


para distinguir artículos de las clases 11.a y 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10775-v.jl.9.

ACTA N.o 21744

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Mamberto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

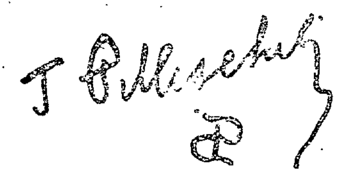


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10752-v.jl.9.

ACTA N.o 21765

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10777-v.jl.9.

ACTA N.o 21721

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Cohen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la barca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10542-v.jl.2.

ACTA N.o 21728

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la provincia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

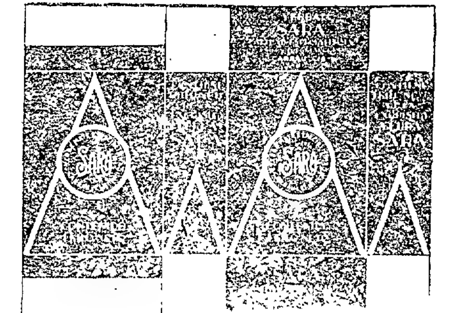


para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10621-v.jl.6.

ACTA N.o 21729

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

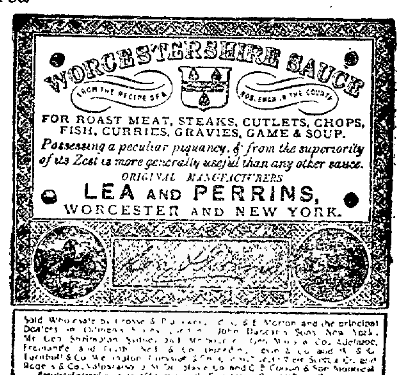


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10619-v.jl.6.

ACTA N.o 21727

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lea and Perrins, Limited, con domicilio en Worcester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10620-v.jl.6.

ACTA N.o 21791

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

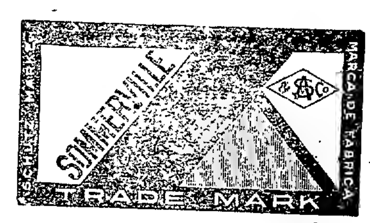
"SPASMALGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10933-v.jl.16.

ACTA N.o 21786

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perry y Co., Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

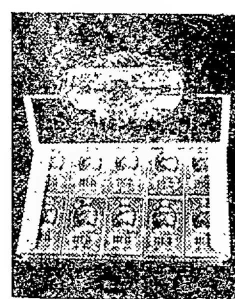


para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, carteles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, plumas y encuadernación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10918-v.jl.16.

ACTA N.o 21784

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chaps, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10919-v.jl.16.

ACTA N.o 21785

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a y 13.a (jabón, polvos jabonosos y substancias para limpieza y pulimento en general. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10920-v.jl.16.

ACTA N.o 21792

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PROTEMOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10934-v.jl.16.

ACTA N.o 21789

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

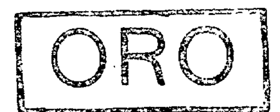
"TUBUNIC"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10931-v.jl.16.

ACTA N.o 21730

Montevideo, Junio 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harinas de trigo, pan, bizcochos, galletas, galletitas y fideos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10664-v.jl.7.

ACTA N.o 21746

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor J. B. S. Carmona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10667-v.jl.7.

ACTA N.o 21733

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Uunidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10662-v.jl.7.

ACTA N.o 21704

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Kalman Katz y Jude Katz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SCHNOLL"

para distinguir artículos de la clase 14.a (pomada para calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10660-v.jl.7.

ACTA N.o 21732

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

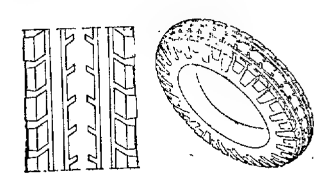
First National Pictures,

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10663-v.jl.7.

ACTA N.o 21777

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10823-v.jl.11.

ACTA N.o 21755

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

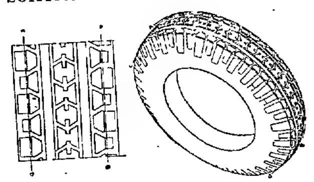


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10819-v.jl.11.

ACTA N.o 21774

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

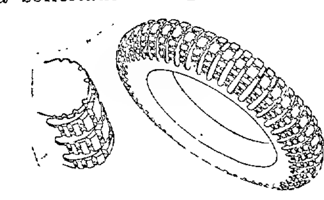


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10820-v.jl.11.

ACTA N.o 21775

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10821-v.jl.11.

ACTA N.o 21752

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

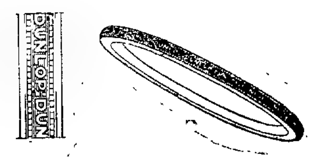


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10812-v.jl.11.

ACTA N.o 21776

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10822-v.jl.11.

ACTA N.o 21707

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10813-v.jl.11.

ACTA N.o 21745

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas Bigg Limited, con domicilio en Ravens Lane, Berkhamsted, Hertforshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10753-v.jl.9.

ACTA N.o 21762

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Cadbury Bros. Ltd., ha solicitado el registro de la marca

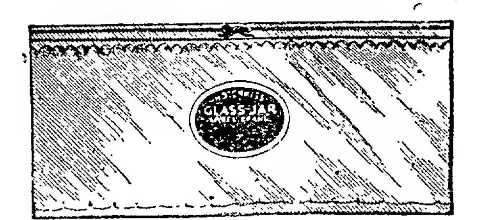


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10740-v.jl.9.

ACTA N.o 21720

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Packing Corporation, una corporación del Estado de Nueva York y establecida en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10515-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21751

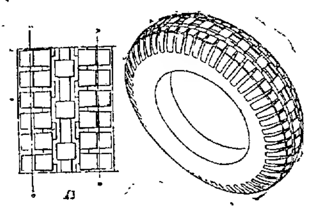
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10776-v.jl.13.

ACTA N.o 21778

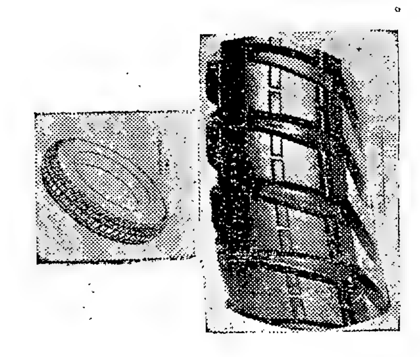
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10848-v.jl.13.

ACTA N.o 21780

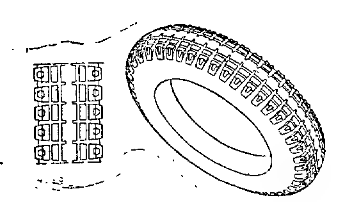
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10849-v.jl.13.

ACTA N.o 21779

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10850-v.jl.13.

ACTA N.o 21759

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Minerva Motors, Société Anonyme, con domicilio en Berchen, les Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca

MINERVA

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y carrocerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10838-v.jl.13.

ACTA N.o 21623

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Oscar Canesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ARMAND"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.26-10882-v.jl.15.

ACTA N.o 21714

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Th. Goldschmidt A. G., de Essen a|Rhur, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ORIGINAL THERMIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.13-10334-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21754

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

57
VARIETIES

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.26-10890-v.jl.15.

ACTA N.o 21753

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.26-10891-v.jl.15.

ACTA N.o 21783

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.29-10965-v.jl.17.

ACTA N.o 21782

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.29-10968-v.jl.17.

ACTA N.o 21758

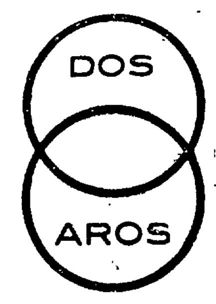
Montevideo. Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Brillat

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10901-v.jl.16.

ACTA N.o 21757

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Baraldi, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas y alpargatas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10900-v.jl.16.

ACTA N.o 21767

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SECACORNIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10924-v.jl.16.

ACTA N.o 21768

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PANTOPON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10925-v.jl.16.

ACTA N.o 21769

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SOMNIFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10926-v.jl.16.

ACTA N.o 21771

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIGALEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10927-v.jl.16.

ACTA N.o 21770

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"JODOSTARIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10928-v.jl.16.

ACTA N.o 21766

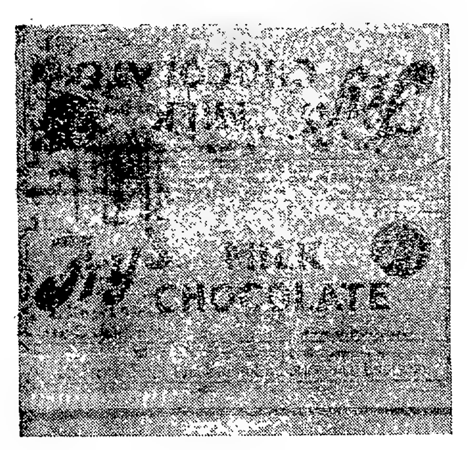
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsisches Serumwerk A. G., de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"OTALGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (gotas para los oídos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10923-v.jl.16.

ACTA N.o 21761

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

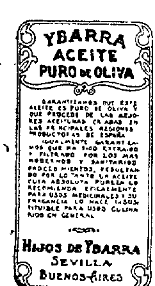


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10739-v.jl.9.

ACTA N.o 21760

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10966-v.jl.17.

ACTA N.o 21764

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KLINGEROILIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (toda clase de empaquetaduras aplicables a toda clase de máquinas y cañerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10832-v.jl.13.

ACTA N.o 21708

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Carpenter, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MINISTERO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10333-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21719

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl de Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLOWN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10514-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21800

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

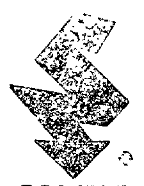
"JAGUATIRICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10987-v.jl.21.

ACTA N.o 21781

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elektr. Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10988-v.jl.21.

ACTA N.o 21802

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y rado de la "Fabrique des Longines, Francillon y Co., S. A.", de St. Imier, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"LONGINES"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería, estuches, movimientos y cuadrantes de relojes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10983-v.jl.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3368

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radio Televisión Gramola Living", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-10999-v.jl.25.

ACTA N.o 62

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10963-v.jl.24.

ACTA N.o 61

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Scalone y Co., con domicilio en esta ciudad, industriales, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10967-v.jl.24.

ACTA N.o 3366

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha la señorita Rosa María C. Llovera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de circulación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10959-v.jl.24.

ACTA N.o 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10603-v.jl.17.

ACTA N.o 56

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor René Weissel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vías de deslizamiento por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.26-10893-v.jl.22.

ACTA N.o 3346

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Oromí y Hermano, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2461, por el término complementario a ésta, para "Mejoras en mazos de escobas, denominada "Oromí", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-10861-v.jl.21.

ACTA N.o 3367

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rotulador autoluminoso denominado "Dino Brill", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10834-v.jl.20.

ACTA N.o 54

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores tipo "Nido de Abeja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10328-v.jl.30.

ACTA N.o 3365

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Bernasconi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.24-10814-v.jl.20.

ACTA N.o 3363

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Welker, de esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de bombillas desmontables, para tomar mate, denominado "Artigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.22-10743-v.jl.16.

ACTA N.o 3362

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de artículos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10754-v.jl.16.

ACTA N.o 59

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Hugo Riegel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampado de tejidos de seda natural y artificial, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero, galalit y vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10738-v.jl.16.

ACTA N.o 3361

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceleración del fraguado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10716-v.jl.15.

ACTA N.o 60

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tapas de cartón parafinado, impresas o no, para botellas de leche y envases de productos de confitería; helados, comestibles y bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10773-v.jl.16.

ACTA N.o 48

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Parladé, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinar y cables eléctricos; que se denominará "Conductores eléctricos del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10774-v.jl.16.

ACTA N.o 58

Montevidéo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de etiquetas manila de colgar y etiquetas de gancho para tiendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10721-v.jl.15.

ACTA N.o 3360

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Orlando Moliña, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de concreto para cajas de llaves de paso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10676-v.jl.7.

ACTA N.o 3335

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Maiorano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para obtener una mayor venta de números de lotería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10668-v.jl.13.

ACTA N.o 3359

Montevidéo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado del señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un motor aéreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10665-v.jl.13.

ACTA N.o 45

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Tucci, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiradores, bocallaves, aplicaciones e incrustaciones de hueso, no torneados, para muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10670-v.jl.13.

ACTA N.o 46

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos A. Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas para el labrado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10690-v.jl.13.

ACTA N.o 3356

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, industrial de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.17-10622-v.jl.11.

ACTA N.o 3358

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta para "Parquet Baldosas Royal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10543-v.jl.9.

ACTA N.o 3357

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta, para "Parquet Baldosas Royal Extra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.15-10544-v.jl.9.

ACTA N.o 3353

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Telephone and Telegraph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en circuitos en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10516-v.jl.8.

ACTA N.o 51

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Troncone Hermano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cintas de sedas, algodón y de otras materias para modas y sombreros de hombres, mujeres y niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10482-v.jl.7.

ACTA N.o 3350

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bloques aisladores para elementos de calefacción eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.12-10479-v.jl.7.

ACTA N.o 3351

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10480-v.jl.7.

ACTA N.o 52

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para la "Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillos; a fuego visible y continuo, para quemar antracita o madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10520-v.jl.8.

ACTA N.o 3352

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Contralor termostático de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10481-v.jl.7.

ACTA N.o 3354

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.23.

ACTA N.o 3349

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10437-v.jl.7.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Petraglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10384-v.jl.3.

ACTA N.o 3348

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales leñosos para obtener fibras de ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.8-10300-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores E. L. Bigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10438-v.jl.7.

ACTA N.o 3344

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.8-10341-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3347

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cinturones para la natación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10389-v.jl.3.

ACTA N.o 44

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Deambrosis y Costemalle, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.8-10295-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 292

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para la Policía Marítima de la barra de Santa Lucía (Santiago Vázquez).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 6 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — A. Garcao. Jn.17-10631-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 293

Llámase a licitación pública para el arreglo de los pararrayos de los faros de José Ignacio, Punta del Este y Santa María. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía. Calle Colón 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 8 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — A. Garcae, Secretario. Jn.22-10760-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de aparatos y accesorios para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República. Las propuestas se recibirán el 2 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de un peso con cincuenta centésimos. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario. Jn.24-10826-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la zona franca de Nueva Palmira

EDICTO — Certifico que con esta fecha he expedido para publicar en el periódico "La Colonia" y en el periódico "El Eco de Nueva Palmira", que se editan en el Departamento de Colonia, y en el "Diario Oficial", un edicto del tenor siguiente: "Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Topografía. — Expropiaciones para la zona franca de Nueva Palmira. — Edicto. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 4 de Junio de 1931, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la zona franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley 20 de Junio de 1923, de la siguiente propiedad, situada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia: propiedad del Concejo de Administración Departamental de Colonia, con un área de 1 H. 1066 m.2 4203 y que linda: por el Norte, con terrenos del Estado y del Concejo de Administración Departamental de Nueva Palmira; por el Nordeste, con terrenos del Estado, calle Chile y señores José A. y Antonio Fontana; por el Sureste, con don Carlos Dougall y el Estado; por el Oeste, explanada del puerto en terrenos del Estado. Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario. Jn.30-10984-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la complementación de las obras del puente sobre el río Santa Lucía, en Fray Marcos. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jn.18-10693-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de mejoramiento del trozo de camino de Marmarajá a Treinta y Tres, entre los kilómetros 153-164 y 159. Pliego de condiciones en a Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jn.17-10632-v.jl.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irun, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección. My.7-9244-v.ag.7.

CONSEJO AUXILIAR DE OMBUES DE LAVALLE
Desvío de camino vecinal

EDICTO — Por mandato del Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a este Municipio los señores Eusebio P. Hernández y Armando Geimonat solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que cruza desde lo del señor Carmelo Hidalgo y empalma en el camino que va del Sarandí al paso del Tala, en esta sección, atravesando campos de los peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre el límite Oeste del predio del señor Armando Geimonat. En consecuencia, se hace saber a los vecinos del lugar que tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique sus intereses. — Ombúes de Lavalle, Junio 13 de 1931. — Ismael Bergara. — Genaro Gómez. Jn.20-10723-v.jl.1.o.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931 — J. Sica Chouritto, Secretario. Jn.10-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría. Jn.4-10154-v.jl.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FAMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de proesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña MARIA MANUELA VILARES, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5674-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FAUSTINO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, y doña FLORENCIA HAYDEE FERREIRA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5651-v.jl.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO ROTHEMBURGER, de 35 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, y doña ROQUELINA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5652-v.jl.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña PURA CHAVEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5653-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO MANEVAL, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ENRIQUETA MUELLER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Juncal número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5647-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RUTHANSKAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JULIA KIRKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kutena, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5637-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO O. DENIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ANTONIA TORRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5636-v.jl.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO SCAPPA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ANGELA SUSANA LANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5601-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENTOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña YOLANDA CAIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5602-v.jl.1.o.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de [illegible] del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BAÑALES, de 24 años de edad; de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1585, y doña LUCIA DI LASCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 5655-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ESPIGA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña AMANDA IBARRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 5656-v.jl.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO BORDA VICENIO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña BLANCA COLORADO SAENZ, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5675-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ARRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JULIA BERNARDINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5654-v.jl.4.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las quince horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO DETTMER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Rondeau número 1428, y doña ELENA HERMINIA LANJE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hellwegerferld, domiciliada en la calle Rondeau número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5648-v.jl.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LACUESTA VEGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, domiciliado en la ciudad de Durazno, y doña CARMEN DEL LUJAN OSORIO DIBARBOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Durazno y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5631-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARMELO PUGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea número 26, y doña MARIA ASUNCION MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5632-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2921, y doña LUCILA ANGELA BRUNET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5633-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARIUSCK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Trieste, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1624, y doña CATALINA ROZANC, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5634-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEMA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1227, y doña DOMINGA PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5607-v.jl.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2414, y doña ROSA BONORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5673-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO NENERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yatay número 1530, y doña MARIA BAUTISTA PERCAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Yatay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5645-v.jl.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña RAMONA ELIDA CHITARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 5676-v.jl.6

En Colón y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTEGANI, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 6.a sección de Montevideo, y doña TERESA MARRONE, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5629-v.jl.2.

En Colón y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARBERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CARMEN HERMINDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5630-v.jl.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JAUREGUI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alto Perú número 39, y doña FABIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Val de Fraz, domiciliada en la calle Alto Perú número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5627-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAMPEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado la calle Villagrán número 110, y doña PATRICIA FRANCISCA GALVAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Villagrán número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5628-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO A. V. HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 2303, y doña CONSUELO MIRAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Velazco número 3231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5610-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR IRALDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3386, y doña MARIA LOSADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5611-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ANTONIO POLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 84, y doña MARIA JULIA GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5612-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno, domiciliado en la calle Luciano Romero número 3259 y doña LUCIA ARENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5613-v.jl.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STRADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA IRENE DUBOUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5677-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO AMADEO TRIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 27, y doña ERMINIA AURORA SUSANA PASTORINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oncativo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5678-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO LAPAZ PIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Manga, y doña DIONISIA MARIA TERESA BAÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5638-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez número 60, y doña PABLA CALDERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Victorica número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5639-v.jl.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMILO BADALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 1636, y doña AMELIA ISABEL CALDAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5687-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RENE MALLARINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 16, y doña MARIA PAULINA ESCOBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Consulado número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5688-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

FEDERICO ALFREDO RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1310, y doña HERMINDA MARQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle García de Peña número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5679-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FERNANDO ARIZCUN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Bella Vista número 1700; y doña PILAR EUSTAQUIA MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle G. Méndez número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del** Estado Civil. 5657-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DEMATTIAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2210, y doña MARIA ESTHER CALVIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle G. Méndez número 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5658-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados **hago saber: Que** han proyectado unirse **en matrimonio don RAFAEL COLOMBO, de 24 años de edad**, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1665, y doña CARMEN SARA FACIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5659-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 50, y doña CELIA RAMONA LAPUETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 5660-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLOIRAN DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1892, y doña MARIA ANGELICA COBUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2823

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5640-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO ROCHA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Castillo, domiciliado en la calle Santa Ana número 9, y doña PETRONA CARNALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Santa Ana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 5641-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILBANO GUILLEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guenoa número 60, y doña ANTONIA MORDENTE, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guenoa número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5642-v.jl.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PI ORTEGA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Itapebí número 2116, y doña MERCEDES SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Itapebí número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5643-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Onedo, domiciliado en la calle Fomento número 1718, y doña MARIA ELENA LANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle F. Ferreira número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del tado Civil. 5614-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS BIDAUT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Ceibal número 1631, y doña IRMA VICTORIA OLIVERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5615-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BOLIVAR LUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle E. Martínez número 1862, y doña MARIA ANGELICA DEPAULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Fernández número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5616-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUEREQUIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pedernal número 2117, y doña DORILA SALINES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarmbó, domiciliada n la calle Pedernal número 2117.

En fe de lo cual intimo a **los que supieren algún** impedimento para el matrimonio proyectado **lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5618-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931, a las 8 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Emilio Raña número 3, y doña LUBA SALNICOV, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso, domiciliada en la calle M. Moreno número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5617-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Lucas Píriz sin número, y doña MARIA EMILIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Lucas Píriz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5609-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEPE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carignano número 11, y doña LUISA SBURLATI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamen-

to de Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5608-v.jl.1.o.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN PEDRO OTHEGUY, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña SOLEDAD BEATRIZ PION, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5681-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Pirol, domiciliado en el barrio Casabó, y doña EUGENIA KANCER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Antosoca, domiciliada en la calle Suecia número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5682-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mhatrimonio don JOSE MAGALLANES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Polonia sin número, y doña JOSEFA ARISPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5683-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LATUF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 209, y doña EUFRONIA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Centro América número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5684-v.jl.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CARDARELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Austria número 53, y doña MARIA HORTENSIA DIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5685-v.jl.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROBLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Burdeos número 1004, y doña JOSEFA TECHERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Burdeos número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5686-v.jl.7.

En el Cerro y el día 18 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña FRANCISCA RIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tandil, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5635-v.jl.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO VICENTE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1419, y doña MARIA ALFONSINA VOLPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domicicliada en la calle Arazatí número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5680-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO VERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1460, y doña INES CHEIRASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5664-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MIGUEL BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2523, y doña MARIA CARMEN TAIBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5663-v.jl.4.

En Montevdeo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GUILLERMO ESPIGA, de 84 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Militar, y doña REMIGIA CELIA UMPIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Austria número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5662-v.jl.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ADOLFO YFER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1839, y doña MARIA JESUS FONTICIELLA CANTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5646-v.jl.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Cuchilla Pereira el 23 de Agosto de 1895, domiciliado en esta sección, y doña CATALINA PIUMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 27 de Agosto de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5661-v.jl.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PERAZZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 476, y doña ELVIRA CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ariosto número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5666-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTASILIO VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Spikerman número 80, y doña SOFIA FEULES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5667-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICUCCI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2216, y doña CELICA LUCIANA GUARNASCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada n la calle Durazno número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5668-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGEITOS, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1632, y doña MARIA LUISA TURQUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5669-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARAMBULA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Pereira número 3235, y doña ELVIRA ROEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5670-v.jl.4.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1931 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANASTASIO RODRIGUEZ RIVERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña SABINA NOBLE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Larrañaga s|n número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 5671-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO MOROSINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Brasil número 2742, y doña MARGARITA DENIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Brasil número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 5672-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los intteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1219, y doña MARIA ELIDA PAVONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5603-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SILVANO BARRIOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 3417, y doña MARIA VIRGINIA VIAÑA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5604-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Garibaldi número 605, y doña JUANA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio 5605-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Palmar número 2427, y doña ANTONIA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Palmar número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 5606-v.jl.1.o.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ZAMORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña MARIA DELIA D'ALESSANDRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5665-v.jl.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. C. Molina número 145, y doña VALENTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. C. Molina número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5649-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARJOVSKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la avenida Agraciada número 4133, y doña CATALINA WOLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cuatro Hermaos, domiciliada en la calle Iglesias número 3905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5650-v.jl.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Doctor Pedro Visca número 26, y doña JULIA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 5620-v.jl 2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MUÑOZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 5, y doña VICENTA CEJAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle A. Zubillaga número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 5621-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAIMUNDO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle C. Tellier número 25, y doña VICENTA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. Tellier número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5622-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOP CABAKIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Libania, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 201, y doña ASDHGIG TENNEYAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Archehur, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

5623-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 9, y doña MARIA ANGELICA LEDESMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial de Estado Civil.

5624-v.jl.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 81, y doña ANGELA MARIA BRASSESCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5625-v.jl.2.

En Sayago y el día 21 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTELO RODRIGUEZ, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1532, y doña ROSALIA B. LAMBERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle Juan Lavalle número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5626-v.jl.2.

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ELENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Eugenio Garzón número 1948 y doña JOSEFINA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Luis Giralt número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5644-v.jl.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Clericetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-10982-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erina Cadenazzi de Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10910-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abaz o Abad o Abas o Abbade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10912-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Viscarret de Arrizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacia de Valentín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10914-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira o Elbira Pico o Picco de Donato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10915-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10934-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Machiavello o Macchiavello de Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10905-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Miette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10917-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Irigoyen de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10931-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel F. Machado o Manuel Dionisio Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10937-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ruffatti y de don Alberto Ruffatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10911-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Scaramella y otros solicitando la rectificación de la partida de óbito de don Pedro Scaramella por figurar éste con el apellido Scavaniello en vez de Scaramella y el nombre de Pedro en vez de Pedro Antonio. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10939-v.jl.1. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mettetieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-10859-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Penco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10785-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olaya Olmos de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10786-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Eloísa Descarga de Salaberrís o Agustina Descarga de Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10789-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Veneranda o Venerana Morena de Cannone o Canonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10787-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián o Julián Isidro Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10788-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel José o Abel José Agustín Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10790-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.
Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Modesta Fernanda Martínez Alvariza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice Albarez debe decir Alvariza y donde dice de nacionalidad portuguesa debe decir de nacionalidad argentina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-10433-v.jl.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10073-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novello de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñasa o Antonasi o Antogniazza o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My 23-9909-v jl 2

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camodeca o Camodeco de Lázaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-11000-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zumilda Giménez de Guimil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo A. Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-10855-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Donato Lemes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10799-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10533-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzillotti o Lanzillotti, Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-10286-v jl.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Caputro sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9957-v jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.8-9824-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-10459-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9954-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer** turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo **se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña María Antonia Cortazzo de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-10985-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 23731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Niz o Nis de Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10894-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Sucesiones de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción de Antonio Viscarret: donde dice que era viudo de doña Magdalena Amandos debe decir Magdalena Almandós. Partida de defunción de Magdalena Almandós: donde el apellido del esposo de la fallecida dice Vizcarret debe decir Viscarret, que es el verdadero. Partida de matrimonio de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós: el contrayente figura con el apellido Viscarreta, siendo el verdadero Viscarret y la madre de la contrayente como María Payuaga, siendo el verídico Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Catalina Viscarret: donde el apellido paterno figura Vizcarret debe decir Viscarret y en vez de Pedro Vizcarrete, que aparece como abuelo paterno, debe decir Pedro José Viscarret; el apellido de la madre y del abuelo materno Almandoz debe sustituirse por Almandós; donde dice que la abuela paterna es Juana M. Olaiz debe decir Juana María Olais y donde figura la abuela materna como Juana Pagoaga debe decir Juana María Paguaga, que son los verdaderos. Partida de bautismo de Francisca Viscarret: aparece el apellido del padre Biscarreta cuando el verdadero es Viscarret; donde aparece la abuela paterna Francisca M. Olaes se estipulará Juana María Olais y los abuelos maternos Juan y Juana Paguada serán rectificados por Juan Bautista y Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Martina Micaela Viscarret: en lugar del apellido Viscarreta se establecerá Viscarret y en vez de Almandes, Almandós; el apellido de la abuela paterna Ortiz debe sustituirse por Olais y el de la abuela materna Faguada por Paguaga, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.25-10840-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Delia Román y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Donato Tajes, Telésfora Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina, Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 7271 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 852 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro O. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis; la segunda, arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silveira y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Berneche, Bartolo Yrauldi y Alejandrina Tajes; al Este, en tres línea, lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo; al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Berneche. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.17-10656-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Benjamina Lanusse de Garate y don Pedro Manuel o Manuel Garate, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10737-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C, que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil** e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, **se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Antonio Infante o Domenicantonio Infante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-9276-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-10143-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Vigliercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.12-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer** turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés o Inés Piguillém de Sagarra, citándose a la vez a todos los que se consideren intetresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-10971-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Cabrera de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-10951-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, **se hace saber al público la apertura de**

la sucesión de doña Petrona Alonso o Alonzo o Alonzo de Rossi o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10952-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, **se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Arturo Evia Genes o Arturo Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10953-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Percepción de dividendos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se emplaza a los acreedores de la quiebra "Lomazzi y Medina" a fin de que comparezcan a esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a recibir los dividendos que les corresponden en dicha quiebra. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-10765-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor don A. Osaldo Santini, suplente, en el expediente "Mauricio Krumholtz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8833. Montevideo, Junio 19 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Mauricio Krumholtz, el día 31 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10976-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8011. Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Vistos: Fíjase la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ladislao Sánchez en el 2 de Octubre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10977-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adelino Rodríguez Gómez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10975-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Santiago Tre[illegible], se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del seis de Julio próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 127[illegible], a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-10881-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Vicente Langone y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-10880-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Carlos Correa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10854-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jaime Scherschener y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10853-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alfredo Deni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10852-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Compañía con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Balter, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publi-

cación. — Montevdeo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.20-10728-v.jl.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jaime Bolanover y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevdeo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.20-10729-v.jl.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o.v-ag.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rafael Avila, y que, en consecuencia. se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Sturla; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevdeo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.20-10730-v.jl.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita. llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-10189-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moratorio y de don Antonio Moratorio o Doroteo Antonio José Moratorio y se cita y emplaza a tdos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Rege, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: los nombres y apellidos de su padre y abuelo paterno aparecen como Pedro Reyes y Francisco Reyes, respectivamente, cuando en realidad los verdaderos son Pedro Rege y Francisco Rege. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Piran, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.29-10960-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino González, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10858-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio u Ovidio Pintos Diago y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20-10707-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Sebastián Bolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecumberry ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-10618-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10382-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que entro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación en l juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — osé Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitra para que dentro del érmino de noventa días comparezca ante ste Juzgado a estar a derecho y a llenar l requisito de la conciliación en el juicio ue por divorcio le sigue don Innocencio Villar Drummond, bajo apercibimiento de esignársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10115-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aída Fernando da Silva, para que entro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — osé Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10116-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la ca-

lle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.27-9873-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quitner, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10117-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-9762-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-9767-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortíz bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.2?-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-10865-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Livia Diotti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haber en ella los siguientes errores: donde dice Juan Dioti debe decir Juan Diotti; donde dice Carlos Dioti debe decir Carlos Diotti; donde dice Clementina Cairrio debe decir Clementina Cirio; dondo dice Laureana Dioti debe decir Laura Livia Diotti; en el nombre del abuelo materno donde dice Antonio Chirrio debe decir Antonio Cirio, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10731-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Félix Juan Pregliasco Sanguineti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Félix Juan, que aparece con el apellido de Periasco en vez de Pregliasco y su abuela paterna con el apellido de Mueza en vez de Moizo, que es el verdadero. Las de Angel Oreste, Nicolás y Agustín, por aparecer con los apellidos de Periasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti, que son los verdaderos; su abuela paterna aparece con el apellido de Moiza, Morice y Moisa, respectivamente, en estas partidas, en vez de Moizo. La de Juan Cayetano, por aparecer con los apellidos de Peliasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti y su abuela paterna con el apellido de Moiche en vez de Moizo. La de Pedro, por aparecer él con el apellido de Pariasco y su padre con el de Feriasco y su madre con el de Sanguinetti, siendo Pregliasco y Sanguineti los verdaderos nombres; su abuela paterna aparece con el apellido de Moisce en vez de Moizo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10694-v.jl.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Burgueño solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Gregorio Nicolás del Corazón de Jesús Burgueño y Juana Reyes; de la de bautismo de Rosa Malvina Burgueño Reyes y de las de nacimiento de Aída y Carmen Burgueño Reyes por hallarse equivocadas al figurar el esposo, en la primera y el padre en las últimas, con los nombres de Debaris, Felipe de Pari, Devari y Devari en lugar de Gregorio Nicolás del Corazón de Jesús, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10555-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carlos Alberto del Bono, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio con doña María Angélica Piccardo y las de sus hijos Nelly Raquel y Mirtha Edith, por aparecer en ellas con el nombre y apellido de Juan Carlos Alberto Del Bono en lugar de Carlos Alberto del Bono, que son sus verdaderos. Y a los efectos de lo que dispone la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10553-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10545-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.27-9883-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde León Barreto de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florisbela Mello, en la forma siguiente: donde dice Florisbela Xavier de Mello debe decir Florisbela Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.
Jn.20-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de Canuto Suárez Tejeira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de don Canuto Suárez Tejeira: donde dice Canuto Tejeira debe decir Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Antonio Suárez Tejeira: donde dice hijo de Silveria Dornel debe decir hijo de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Juan Suárez Tejeira: donde dice Juan Tejeira, hijo de Canuto Tejeira debe decir Juan Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Laudelina Suárez Tejeira: donde dice Laudelina Tejeira e hija de Canuto Tejeira y Silvina Dornelles debe decir Laudelina Suárez Tejeira, hija de Canuto Suárez Tejeira y de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Angel Néstor Suárez Tejeira: donde dice Angel Néstor Tejeira e hijo de Canuto Tejeira debe decir Angel Néstor Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 18 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario
Jn.25-10866-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravis, Actuario.
Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Antonio Virino Carvalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.
Jn.23-10792-v.jl.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Almeida solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida en la siguiente forma: donde dice Margarita Fagúndez de Almeida debe decir Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravis. Actuario.
Jn.17-10654-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Edenes Alberto Mallo, en representación de los sucesores de don Antonio Cirino Carvalho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio don don Antonio Cirino Carvalho con doña Simiana Ortiz Portugal: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. Partida de nacimiento de Dorila Carvalho: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.
Jn.23-10793-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco. Juez de Paz.
Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Caballo; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutildia Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1822 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los representantes legales de la "Sociedad Anónima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 591, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 19 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
My.27-9878-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Cabot y de doña Constancia Agusti de Cabot, se ha presentado el interesado don Enrique Cabot iniciando juicio para rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo del propio Enrique Cabot aparece por error con el nombre de Ricardo Julio en vez de Enrique, que es el verdadero, figurando el apellido de la madre como Agustín en vez de Agusti, que es el verdadero: la abuela paterna aparece como llamándose Ana Cabot, siendo en realidad su verdadero nombre y apellido el de Mariana Valls, y la abuela materna aparece con el nombre de Joaquina Agustín siendo su verdadero nombre y apellido el de Joaquina Puig. En la de bautismo de Graciana Cabot, ésta aparece como siendo hija de Antonio Cabo y Constancia Cabo, siendo los verdaderos nombres y apellidos de éstos los de Antonio Cabot y Constancia Agusti, respectivamente. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-10938-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro o Lauro Laureano Romero Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.26-10877-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se** hace saber al público la apertura de la sucesión de Augusto Mathón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.22-10750-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se declaró en estado de quiebra al comerciante José C. Mustari, establecido en Santa Rosa, 13.a sección judicial de este Departamento. Por ello se prohibe efectuar pagos o entrega de bienes o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase el plazo de treinta días para que dentro de él se presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, ante el Síndico don Juan M. Grenno, con los justificativos. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.25-10856-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber** al público la apertura de las sucesiones de Pedro Llorca, de Vicenta Fuster de Llorca y de Vicenta Llorca de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.27-10947-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Emilio Schwyn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.27-10946-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** doña Constancia Salomón de Lautaret, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.27-10948-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Juan Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la heren-

cia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga. — Actuario Adjunto.

Jn.23-10800-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel C. Ruiz de Fenoglio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.18-10673-v.jl.7.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-9937-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe. Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucio Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Junio 22 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.29-10973-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albin de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Mederos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.29-10955-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas para la celebración de junta de acreedores para proceder a la designación de Síndico de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por sentencia de fecha ocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Pedro Carrato. Rectificación de partida" se ha ordenado la rectificación del siguiente error: en la partida de nacimiento de Pedro Carrato, donde dice Carrade debe decir Carrato. — Trinidad, Junio 15 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.30-10991-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernando Martín, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 21 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.22-10779-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genoveva Araújo de Buzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 23 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.27-10897-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segundino o Secundino Barcelona, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.25-10864-v.jl.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 463, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga, sucesión Filomena C. de León y Juliana Faro de Santana; al Sud, sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este, sucesión de Rafael Carrero y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campi, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.12-10451-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Pío Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 22 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jn.27-10941-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquín Peoche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se considere con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jn.27-10942-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rosalio Alberti, iniciando los autos caratulados "Rosalio Alberti. Rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito, en la parte relativa, lo siguiente: 1.o En el acta de nacimiento de Rosalio Alberti, donde el inscripto aparece llamándose Cosme Damián debe sustituirse estos nombres por el de Rosalio y donde el apellido de la madre y abuelo materno se ha escrito Siñoreli y Señoreli, respectivamente, se establezca Signorelli, que son los verdaderos nombre y apellidos; 2.o Que en el acta de matrimonio de Rosalio Alberti con Felicia Romay, donde la madre del contrayente aparece con el apellido Señoreli, se sustituya por el de Signorelli, por ser el verdadero: y 3.o Que en el acta de nacimiento de Elena Alberti, donde la inscripta aparece con los nombres de Melocha Elena, debe suprimirse el primer nombre y dejar subsistente solamente el de Elena, que es el verdadero y el que siempre ha usado y por el que es conocida, y donde el apellido de la abuela paterna se ha escrito Señorelí se establezca el que corresponde, que es Signorelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.20-10717-v.jl.8.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos "Gilberto Tourné. Quiebra. Calificación de quiebra",

con fecha ocho de Abril último se ha declarado rebelde al fallido Gilberto Tourné. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.17-10544-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillerma y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Angel Sinforoso Silvera y de doña Beatriz Silvera de Silvera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.29-10972-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Faggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.

My.30-10013-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Juan Ressio, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceseros número 991, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 12 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.26-10764-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita o Margarita Modesta Hermida, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.25-10859-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Margarita Dolci de Dolci, doña Rosa o Rosa María Dolci y Catalina Margarita Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fay Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10875-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.5-10255-v.jl.3. Ag.1.o-10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Breno Maciel o Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor — Rivera, Junio 22 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10916-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Araci Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10734-v.jl.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feligencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.

Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Garaza o Domingo Ceferino Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.29-10964-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sabato Sabatino o Sabas Sabatino, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10907-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Corbo o Felipe Delfín Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10908-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Silvera o Braulia Gilda Silvera de Silvera, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10909-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el ex-

pediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber al público que por auto dictado el 16 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Mauricio Galíndez, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Todos los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor Baltasar Diez dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10943-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Segunda Pírez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Celedonio Segundo Pírez, del sexo masculino, debiendo decir Celedonia Segunda Pírez, del sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.22-10751-v.jl.9.

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Carlos Parnisari. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Polonio Garicoits, Síndico de la quiebra del comerciante Carlos Parnisari, ha presentado el informe relativo a la época de suspersión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 29 de Agosto de 1928, como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.20-10724-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pampilio o Ponfilio Fontoura, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.24-10821-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Catalina Monticelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Catalina María: aparece como hija de José Monticelli y Luisa Azpiotta. Acta de nacimiento de María; ésta aparece con el nombre de Marina siendo el verdadero María y como hija de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Atilio Juan Pablo: aparece como hijo de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Luisa: ésta aparece con el nombre de Cerbanda siendo el verdadero Luisa y aparece como hija de José Montichielu y de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Teresa: aparece como hija de José Montichella. Acta de nacimiento de Pablo: aparece como hijo de José Mantechela y de Luisa Spiota. Y acta de nacimiento de Josefa: aparece la madre con el apellido de Espiatta, siendo los verdaderos nombres y apellidos de los padres José Montichelli y Luisa Spiotta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.23-10804-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dell Acqua de Proserpio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.29-10958-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Acevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.25-10841-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Giorgio de Bonomo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.25-10842-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el doctor Raúl Gaudín solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Saverio Di Paola con Alejandra Muniz aparece por error el nombre del esposo como Ceverino cuando debe ser Saverio y el apellido De Paula en vez de Di Paola. La de nacimiento de Rosa Di Paola: aparece el nombre del padre como Silverio debiendo ser Saverio y el apellido paterno como De Pablo en vez de Di Paola. La de nacimiento de Teresa Di Paola: aparece el nombre del padre Cebero debiendo ser Saverio y el apellido paterno De Paula debiendo ser Di Paola y el apellido materno Alvez debiendo ser Muniz. La de nacimiento de Luisa Di Paola: el nombre del padre figura Silvestre siendo Saverio y el apellido paterno De Paula siendo Di Paola. La de nacimiento de María Di Paola: el nombre del padre figura Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Paula en vez de Di Paola. Partida de nacimiento de Andrés Di Paola: figura el apellido paterno Paulo debiendo decir Di Paola. La de nacimiento de Juana Di Paola: aparece el nombre del padre Severo por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Angela Di Paola aparece el nombre del padre Severo por Saverio y el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Antonio Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola y el apellido materno Munis por Muniz. Partida de nacimiento de Camilo Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio y el apellido paterno De Paula en vez de Di Paola; y la de nacimiento de Fantaleón Di Paola: figura el padre con el nombre de Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Pablo en vez de Di Paola, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1931. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino. Jn.22-10769-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gómez de Naylor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.22-10763 v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.30-10978-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Hernández de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a las efectos de la publicación del edicto. — San José, Junio 25 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.30-10979-v.jl.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.30-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6709 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Nombramiento de Síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos del concurso voluntario de Cecar, Amira, Elia Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Ithurralde, ha sido designado Síndico don Rafael V. Salguero y por consecuencia se previene que deben serle entregados todos los bienes de pertenencia de los concursados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.26-10883-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Concepción Betarte de Betarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.20-10733-v.jl 1.o.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al ción de las partidas de nacimiento de Paula y Teodora Acosta, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado don Justiniano Carvajal solicitando la rectificación de ls partidas de nacimiento de Paula y Teodora Acosta, en el sentido de que el

nombre de las inscriptas es como se deja expresado y no Pabla y Patrocinia, respectivamente, que erróneamente figuran. Y a los efectos de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.15-10560-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Mercedes Verde de Zapata, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10993-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Puig, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario
Jn.30-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eugenio Silva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Etanislao Galeano o Seferino Etanislao Galeano o Ceferino Etanislao Galeano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 26 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Abadie de Chelle, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.22-10784-v.jl 2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Epifanio Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9875-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.27-10919-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Saturnino Martínez y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Saturnino Martínez: donde, refiriéndose a la madre, dice Angelita debe decir Angela. Partida de bautismo de Ramona y Petrona Martínez: le atribuyen al padre el apellido de Martín siendo el suyo Martínez y se designa a la madre con el nombre de Angelita siendo el suyo Angela. Partida de bautismo de Pedro Martínez: se le atribuye al padre el apellido Martine cuando el suyo era Martínez y al mismo padre se le nombra Luca cuando su nombre era Lucas. Partida de bautismo de Jacinta del Carmen Martínez: se nombra al padre Luca Martín cuando se llamó Lucas Martínez. Partida de nacimiento de Filomena Martínez: se le atribuye a ésta el nombre de Felumena siendo el suyo Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Jn.25-10862-v.jl.9. Ag.1.o--v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Manuel Pereira de Avila y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de don Manuel Pereira de Avila con doña María Bertolda Machado: donde dice Manuel Pereira David debe decir Manuel Pereira de Avila y donde dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Emeterio Pereira de Avila: donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Pereira Da Vila, debe decir Pereira de Avila. Partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente, de Bernardina Elmira Pereira de Avila, Braulia Pereira de Avila y Gregorio Aquilino Pereira de Avila: donde refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de nacimiento de Ignacia Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre del padre dice Manuel Pereira, debe decir Manuel Pereira de Avila y donde refiriéndose al nombre de la madre dice María Bartola, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Sixto Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre María Bartolomea Machado, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Longino Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.25-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita, y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados: Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente: a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carretas, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Plateiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1376 metros cuadrados, empadronada con el número 1822 que comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura y división del agrimensor Andrés de Cruces de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano, adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.1.o-10029-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña Eugenia Cor de Cazziz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes que-

dados a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimeinto de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — San Gregorio, Junio 18 de 1931. — Cirilo Coutiñho, Juez de Paz.

Jn.27-10950-v.jl.9.

Remates Judiciales

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

El nueve de Julio próximo, a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), remataré judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Vicente Espuela García, situado en la calle Comercio número 264, casi esquina Rivera. Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, una máquina para cortar fiambres, tipo grande, sin uso, una registradora "National", una balanza marca "Dayton", una báscula de 300 kilos, nueva, cajones de kerosene, tambores de creolina, etc. etc. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Vicente Espuela García. Quiebra", Iformes al rematador calle Cerrito número 455 (escritorio número 8).

Jn.27-10902-v.jl.6.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Moltedo contra Filomena Lena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 903 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 18821 y compuesta de una superficie, según el título, de cuatrocientos cuarenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados, y según el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de Diciembre de 1915, de cuatrocientos treinta y tres metros con cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 6 metros 45 centímetros de frente al Süd, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 2083, encontrándose dicho frente entre las calles Defensa y Constitución; 8 metros 50 centímetros al Sudeste, de frente a la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este; 27 metros 70 centímetros en el costado Este (según título, 27 metros 50 centímetros), limitando con Rafael Porquelli y Pascual Parrillo; 14 metros 40 centímetros al Norte (según título, 14 metros 70 centímetros), por donde linda con Josefa Demarchi y 31 metros 18 centímetros al Oeste, confinando con Pablo R. Sabino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 346, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: en mi escritorio: calle Rincón número 523.

Jn.23-10801-v.jl.9.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

En la ciudad de San José, tres propiedades de renta: una en la Estación González, compuesta de casa para comercio y una superficie de mil doscientos metros de terreno; las otras dos en la misma ciudad. Producen $ 22.00 y $ 42.00 de alquiler, respectivamente, cuyas propiedades venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte de los sitios 1, 2 y 8 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 3605, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 379 metros 8112 centímetros, lindando: al Norte, en 11 metros 10 centímetros, con la fracción 4, de Ricardo Touriz Arnabal; al Sur, con la calle Solís, en 10 metros 95 centímetros; al Este, en 34 metros 45 centímetros, con frente a la calle Ituzaingó y al Oeste, en 34 metros 46 centímetros, con la fracción 2, de Ricardo Touriz Arnabal; 2.o Otro terreno que es parte del solar 7, de la manzana 20 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 1141, de un área de 355 metros 2 decímetros, midiendo 19 metros 40 centímetros al Este, sobre la calle Artigas; igual extensión al Oeste, por donde linda con más terreno que fué de los vendedores (hoy de don Lorenzo Dotta); 18 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Olimar, con la que forma esquina, y la misma extensión al Sur, por donde linda con la sucesión de don Vidal Díaz y Arias; 3.o Otra fracción de terreno que la componen los solares 1 y 2 de la manzana C del pueblo denominado "San Roque", empadronada con el número 3843, ubicada en la cuarta fracción del ejido de este Departamento, y se compone en conjunto de una superficie de 1.200 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, en 40 metros, con la calle Estación; al Sur, con el solar 5 y parte del número 4, también, en 40 metros; al Este, en 30 metros, con el solar 3 e igual longitud al Oeste, lindando con el camino nacional a Mercedes. Se previene: 1.o Que se mandan vender en los autos caratulados "Carlos María Rodríguez contra Francisco Bernal. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que los títulos de las propiedades referidas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, agregados a los autos; y 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 22 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Los interesados que desearan más informes pueden dirigirse al rematador en Montevideo, calle Colombia número 1368. Teléfono La Uruguaya 535 (Aguada).

Jn.24-10335-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en la fecha y lugares que a continuación se expresan: 1.o El día siete de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doce mil seiscientos ochenta y siete, compuesta de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cuatro mil seiscientos seis centímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, sobre la calle Sierra, entre las de Quito y Nicaragua; distando su punto medio de la última citada cuarenta y cinco metros diez centímetros; treinta metros quince centímetros al Súd, lindando con doña Carmen Camoghi; nueve metros quince centímetros al Oeste, con Bartolomé N. y una línea de doce metros sesenta y cinco centímetros y otra de nueve metros ochenta centímetros al Norte, con don José Castro. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de doce mil pesos. 2.o El mismo día siete de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número quince mil ciento setenta y ocho, compuesta de un área superficial de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros que dan frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo al Este, lindando por este viento con don Antonio T. Triay; por el Norte, con Amanda Berro y por el Sud, con propiedad del propio causante. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Acto continuo de la diligencia anterior, la finca y terreno ubicada en la misma sección judicial, empadronada con el número quince mil ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta diez milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a la calle Chaná; al Norte, con propiedad del propio causante y al Este, con don Antonio Triay. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cinco mil pesos. 4.o El día ocho de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, compuesto de una superficie de seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, sobre el camino Maldonado; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con el solar diez; doce metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste, con el solar trece y sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar veintiocho. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. 5.o El día nueve de Julio, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalado con la letra D en el plano del agrimensor Juan Carlos Fernández, de fecha quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, empadronado con el número sesenta y ocho, compuesto de una superficie de once mil trescientos veinte metros, que se deslindan así: ochenta y siete metros setenta decímetros de frente al Sur, sobre camino vecinal; ciento dieciséis metros ochenta decímetros de frente al Este, continuación de la calle de Las Piedras; ciento cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la continuación de la calle de Canelones; ochenta y seis metros setenta centímetros al Norte, por donde linda con terreno de doña Margarita Pargas. Este bien ha sido aforado en la suma de mil pesos. 6.o El mismo día, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, una finca y edificio, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce, del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta, sobre cada uno de los bienes a venderse, que no exceda de la base en que han sido tasados; 2.o Que el mejor postor de cada uno deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: Rincón, 424.

Jn.22-10744-v.jl.9.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Pancella o Panzella (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situada en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31046, compuesta, según título, de 346 metros 3260 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Setiembre de 1924, de una superficie de quinientos seis metros treinta decímetros, deslindados así: 10 metros 93 centímetros al Noreste, de frente a la calle Guayaquí, distando su punto medio 31 metros 16 centímetros de la calle Pedro F. Berro; 32 metros 27 centímetros al Sudeste, lindando con Carlos Nery y señor Rey; 22 metros 38 centímetros al Sudoeste, límite con Alberto de Arteaga y Carmen Cerrutti, y al Noroeste, en tres líneas: la primera, que arranca del frente, tiene 21 metros 50 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste; la segunda, de 16 metros 48 centímetros en dirección Sudeste - Noroeste y la tercera, de 12 metros 18 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste, lindando en las dos primeras con José Barreiro y en la última con el doctor Minelli y el nombrado Alberto de Arteaga. Se previene: 1.o Que

el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser le aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1132, serie "Z") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 está reducido ,por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.279.85. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Jn.23-10803-v.jl.7.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil primer turno Diego Vaiarello Dedec (intestados y por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil tercer turno, autos Juan G. Jensen, sucesión, muebles, objetos, etc., el 2 de Julio, en la calle Mercedes, 823. Jn.23-10815-v.jl.2.

ALBERTO R. MACCIO
JUDICIAL

Remate de máquinas para imprimir.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Serra Hermanos contra Domingo A. Alonso. Juicio ejecutivo", hago saber que el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas y en el local de la calle Arenal Grande número 1394 (bis), procederé a la venta en remate público de tres minervas para imprimir. Hago constar: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio en garantía de su oferta; 2.o Que la tasación, en conjunto, es de $ 1.750.

Comisión a cargo de los compradores: 5 por ciento. Por datos, al rematador: calle Durazno 2029. Las máquinas estarán en exhibición en el local indicado desde el día 1.o de Julio. Jn.24-10831-v.jl.3.

JOSE S. PICCARDO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión de Felipe Dotta" se hace saber al público que el 8 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José S. Piccardo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras parte del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de $ 5.500 del siguiente bien: Seis solares de terreno con las construcciones, sus accesorios, plantaciones y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Sayago vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, designados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis en el plano suscrito por el agrimensor O. Scotti Blanco en Abril de 1926 y compuesto en conjunto por estar unidos de una extensión superficial de mil setecientos ochenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros, sesenta milímetros que se deslindan así: dos metros setenta centímetros en la línea del Sudeste de frente a la avenida Sayago de este punto, una línea entrante de un metro cincuenta y cinco centímetros de este punto, una línea de cuarenta y dos metros, seiscientos cuarenta y ocho milímetros de frente al Sudeste a la avenida Sayago (dan frente a esta avenida los solares uno, dos y tres) de este punto una línea de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste al camino Propios, de este punto una línea saliente de un metro noventa centímetros, de este punto una línea de veintinueve metros setenta y dos milímetros de frente al Nordeste al camino Propios (dan frente a este camino los solares tres, cuatro, cinco y seis, el tres forma esquina) treinta y un metros, sesenta y ocho centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar número siete de Felipe Pablo Dotta, de este punto una línea entrante y de este punto otra línea al Noroeste de veinte metros, veinte y cuatro centímetros con los solares números diez y once de Francisco L. Dotta y María Dotta de Barruffa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escritura de compromiso de venta y de la venta, certificados y demás gastos que la escritura ción origine serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuario de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Se hace constar que el hormigón existente por la avenida Sayago está totalmente pago que el comprador abonará el uno por ciento de comisión sobre el precio de venta. Por informe, Juan Rossean número 4086 (Unión). Jn.22-10778-v.jl 6.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27216, designado con la letra B en el plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, de 29 de Agosto de 1925 y compuesto según el mismo, de una superficie de ciento nueve metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas del edificio llevan los números 1406, 1406 bis y 1408; doce metros treinta y siete centímetros en el Sur, confinando con el solar A; nueve metros cuarenta y dos centímetros en el Este, limitando con los señores Loacis y Devita y diez metros noventa y nueve centímetros en el Norte, por donde linda con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10798-v.jl.6.

JOSE ALBERTO BARDIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María y Celia Aycardo y otro contra Mariana Palladino de Fusco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la Aguada, de esta capital, empadronado con el número once mil seiscientos treinta y uno, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros y veintisiete decímetros y que según plano levantado en Junio de mil ochocientos sesenta y nueve por el ingeniero don A. Papin se encuentra señalado con el número quince y se deslinda así: nueve metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Martín García, por donde la puerta de calle está señalada con el número mil cuatrocientos setenta y siete; por el fondo, linda con un señor Meneses; treinta y nueve metros y diez centímetros, con el solar dieciséis al Este, y por el Oeste, en una extensión de cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros linda con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10797-v.jl.7.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 639, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número 45 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero 8 de 1924, de cuarenta y siete hectáreas 9623 metros, con 1351 metros al Nordeste, con la fracción 46; 340 metros 25 centímetros al Sudeste, calle por medio, con la fracción 94; 1394 metros al Sudoeste, calle de 8 metros de ancho por medio, con las fracciones 44 y 43a y 240 metros 25 centímetros al Nordoeste, con la fracción 45a. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en la leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del mismo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 2.o Que los títulos de propiedad correspondientes se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, pudiendo recabarse los informes del caso en la Sección Fomento Rural y Colonización; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 4.o Que la venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduvigildo Peña, por ejecución de hipoteca. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.376.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z". Jn.17-10650-v.jl.3.

IZMENDI, GONZALEZ Y ARAMENDI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "Juan Otero contra Nicolás Melogno. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, por intermedio de la firma "Izmendi, González y Aramendi", con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble. Una fracción de terreno y su edificio, situado en la manzana número sesenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el N.o 1180, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada uno de sus frentes, lindando: al Norte, con la calle Pablo Zufriategui; al Este, con Braulio Martínez; al Sur, con Abelardo Fontaine y al Oeste, con Martimiano Viera. Se previene: A) Que el remate se realizará sin base y al mejor postor; B) Que al ser aceptada la mejor oferta, el postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1931. — Ledo. Arroyo Torres, Actuario. Jn.22-10767-v.jl.9.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL

Sin base; terreno con construcciones, en el barrio La Floresta, calle Las Aromas entre Las Violetas y Las Rosas. Con hormigón al frente; entre las avenidas Propios, Ariel y Coronel Raíz. El martes 7 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra don Roldán Villarnobo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día siete de Julio próximo a las dieciséis horas,

en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos y los edificios que contienen, situados en el barrio La Floresta, en el Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, empadronados con los números 50850 51, señalados con los números 193 y 194 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y compuestos en conjunto, por formar un solo lote, de mil ciento cuatro metros cuadrados, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Sudoeste a la calle Las Aromas; igual extensión en la línea del fondo al Noreste, por donde limita con los solares doscientos diez y doscientos nueve, cincuenta metros veinte centímetros en sus líneas paralelas del Noroeste y Sudeste. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1495. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Informes: calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena.
Jn.18-10669-v.jl.7.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

Rematará el día 6 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Santiago Angüiila contra José Voglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Julio, a las quince y treinta horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado "Sauce", sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designado con la letra E en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7536 metros 18 decímetros, lindando: por el Norte, con Liborio González; por el Este, Santiago González; por el Sur, Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Liborio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes al rematador: calle Misiones número 1480. Teléfono 3009 (Central).
Jn.18-10688-v.jl.5.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesión de Domingo Miglietti", se hace saber al público que el 2 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base más abajo indicada, de los siguientes bienes: 1.o un solar de terreno con las construcción y demás mejoras, que contiene, situado en el barrio La Comercial, décima novena sección judicial de este Departamento, manzana número 1164, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, compuesto de trescientos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros de frente al Sur a la calle Hocquart por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo; linda por el Norte con el solar letra D de Agustín Vilizzio, por el Este con la letra A a don Antonio Geloso y por el Oeste con la letra G del comprador. 2.o Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en el barrio La Comercial, décima novena sección judicial de este Departamento, manzana número 1164 señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, compuesto de una superficie de trescientos noventa y siete metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros que se descomponen así: diez metros de frente al Sur a la calle Hocquart, treinta metros setecientos cuarenta y seis milímetros por el Oeste por donde linda con el solar número 1 de Rafael Gutiérrez, treinta metros sesenta y cinco milímetros por el Este, lindando con el solar letra B y 16 metros cuarenta y cuatro centímetros al Norte, por donde linda con la fracción letra D.

Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los bienes descriptos están tasados para esta venta, en la suma de $ 5.000 y $ 8.000 respectivamente y que no se oirá oferta que no supere a dichas bases. 3.o Que los antecedentes y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Zabala número 1426.
Jn.13-10508-v.jl.1.o.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Nordoeste, una línea amojonada, por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada, por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".
Informes: Zabala, 1372.
Jn.5-10243-v.jl.8.

FRANCISCO CHAO PIETRA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julio E. González contra María Valentina Castellanos y Julio Sacarelo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año y a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero Francisco Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte que le corresponde al ejecutado como condomino en el campo denominado "Santa Valentina", que de acuerdo con la partición efectuada del mismo campo, el 16 de Abril de 1926, ante el escribano Isidoro Lema (hijo), le fué adjudicado a la condómina ejecutada el lote G del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el año 1925, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, que es la fracción número once, con un área de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil setecientos ochenta metros, que limitan: al Norte con la fracción número nueve, por donde mide dos mil trescientos treinta metros; al Sud campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter en una extensión de mil cuatrocientos cincuenta metros; al Este el arroyo "La Cordobesa" y al Oeste la vía del Ferrocarril del Estado, por donde mide dos mil ciento veinte y un metros. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o Que en la escritura de partición mencionada, los herederos María Valentina Castellanos de Sacarelo y Cora Castellanos de Antúnez Muñoz, convinieron en dejar en condominio las fracciones separadas que le fueron adjudicadas, circunstancia que se hace constar a sus efectos. 3.o Que los antecedentes y el título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón numero 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Cerro Largo número 939.
Jn.13-10531-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

En Pocitos. Petit hotel. Calle 26 de Marzo números 1128 y 1132, entre Martí y Massini. El miércoles 8 de Julio, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Telmo Rabellino contra Carlos María Mañé y María Teresa Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en "Tocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, designado con la letra B en el plano suscrito por el agrimensor don Manuel E. Avilés el 26 de Octubre de 1921, compuesto de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros cincuenta decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle 26 de Marzo, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1128, por 17 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar letra E; por el Nordeste, con los solares C y D y por el Sudoeste, con el solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-10805-v.jl.7.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

Grandes remates de tienda, ropería y mercería. Autos "Quiebra Vignolo y Compañía". Al mejor postor, remataremos en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582, los días 6, 7, 9 y 10 de Julio de 1931, a las 14 y 30 horas.
Jn.26-10896-v.jl.9.

ENRIQUE YANICELLI
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Federico G. Vogelsang con Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Yanicelli a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que le corresponden a doña Delmira Fernández Carro en los siguientes buques de la matrícula nacional: A) El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 930, de 5 de Noviembre de 1907, son las siguientes: dieciocho metros 90 centímetros de eslora; cuatro metros 80 centímetros de manga y dos metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y 44 centésimos de otra: B) El vapor "Gallego", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 490, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: diez metros 25 centímetros de eslora, cuatro metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y diecisiete centésimos de otra; C) La balandra "Dichosa Emma", cuyas dimensiones según planilla de arqueo número 1147, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: 22 metros de eslora, seis metros noventa de manga y dos de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimas de otra; y D) El queche "Rocambole", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 1523, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las

siguientes: quince metros 70 centímetros de esfera, cuatro metros 11 centímetros de manga y un metro 35 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veinte toneladas y tres centésimas de otra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10802-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad camino Corrales número 96. El viernes 3 de Julio, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Ignacio José Facal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Zorrilla y Compañía, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del inmueble que a continuación se expresa: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 73812, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Octubre de 1913, y se compone de 569 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 507 milímetros de frente al Nordeste, al camino Corrales, señalada su puerta de entrada con el número 96, por 60 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudeste, con el solar número 3; al Sudoeste, con el número 9 y al Noroeste, con el número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor obrará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones, 1365.

Jn.15-10596-v.jl.2.

ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Tirelli y Semproni. Ejecución de hipoteca", y por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 15 horas, en esta ciudad, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes con todas sus mejoras y construcciones, ubicados en esta ciudad y empadronados en conjunto con el número 918. A) Un solar de terreno con veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros, ciento cuatro milímetros de fondo, lindando por el Sureste, por ser esquina, con la calle Salto, y por el Sudoeste y Noroeste con el señor Arnaldi. Otro solar de terreno con igual área, frente y fondo que el anterior y que linda por su frente al Suroeste, a la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con Juan Reyes; y al Noreste y Sudeste, con el nombrado Arnaldi. Otro solar de igual área, frente y fondo, lindando por el Suroeste con la calle 29 de Diciembre: por el Noroeste, con el deslindado en primer término; y por el Sudeste, por formar esquina, con la calle Salto. Otro solar con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por noventa y seis metros, doscientos ocho milímetros, al Suroeste; lindando por el Noroeste con Eugenio Pessano; y al Sudeste con el deslindado en primer término. Otro solar, con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando al Sureste con el deslindado en primer término; al Sudoeste, con el descripto en segundo término; y al Noroeste, con Juan Rolando. B) El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descrito, y que comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean menester, serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, Junio 12 de 1931. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

Jn.18-10679-v.jl.7.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Carlos G. Morelli contra Juan Krause. Cobro ejecutivo de pesos" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Sandalio Suárez, se procederá a la venta en remate público de un lote de alhajas del mencionado señor Krause. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación de cada alhaja, cuyo detalle y avalúo obra en los autos, los que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor deberá oblar en el acto de caer el martillo el importe íntegro de su compra. — Rosario, Junio 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jn.29-10969-v.jl.8.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Salvador J. Döhir contra L. Aníbal Carbajal. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en remate almoneda, sin base, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes embargados en estos autos: 1.o Sobre un automóvil marca "Dogher" y 2.o Sobre un lote de artículos de bazar. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.26-10899-v.jl.6.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lerado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl F. Valdez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados, correspondientes a dos porciones, en una fracción de terreno proindiviso y canteras en ella existentes, situada en el distrito de "Juan González", de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros y linda: por el Noreste, con doña María Bersais de Leiva; por el Sudoeste, con Valentín Z. Leiva y por el Noroeste, con todo el frente del arroyo de "Las Vacas" hasta llegar a la barra de la "Cañada de Arroyo" que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.24-10837-v.jl.8.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Constantino F. Candela contra Joaquín Vidal (hijo) y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día jueves 2 de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta sección judicial, formando parte de la chacra setenta y ocho de Colonia Suiza, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros: midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre calle pública; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo; lindando al Norte, con don Manuel C. Couto y sucesión de don Domingo Heguy; al Oeste, la sucesión Heguy y al Sur, viuda de Juan José Viera. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 9 de 1931. — R. I. Egaña.

Jn.13-10528-v.jl.2.

CARLOS ECHEVARRIA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en un exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, librado en los autos "Montes y Compañía. Quiebra", se hace saber al público que el día dos de Julio entrante y siguientes, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio número 551, de esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Carlos Echevarría, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las mercaderías pertenecientes a la quiebra de Montes y Compañía. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 16 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Jn.20-10735-v.jl.1.o.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Enrique Stabile contra la sucesión Emilio Aldama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del rematador don Francisco de Asis Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una parcela de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en esta ciudad, sobre la calle Eusebio Píriz, donde está señalada con el número mil treinta y tres, con una superficie de setecientos noventa metros ocho mil setecientos treinta y seis centímetros, que linda: Este, su frente, sobre la calle Eusebio Píriz, por medio, con don José D. Aycaguer (hoy N. Taddei); Norte, con sucesores de José A. Maeso; Sur, con Juana de los D. S. García y Oeste, Torcuato Legrand. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; que el título del bien ejecutado se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.17-10643-v.jl.6.

JOSE A. FALLARES

Juzgado Lerado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Roque Latorraca contra Alejandro Jauregui y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las diez horas, el martillero don José A. Pallares, pondrá en venta en remate público un camión marca "R. E. O.", letra O, número 305 y sus anexos, en el local del comercio de don Domingo Carrero, frente al Molino del Norte, de los señores Nicolás Faillache e Hijos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la suma de un mil pesos; 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto del remate y al contado la suma de la operación: 3.o Que el camión de la referencia se encuentra a disposición de los interesados en la casa de comercio citada, de don Domingo Carrero, donde se efectuará el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10898-v.jl.6.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "José M. Correa contra Leoncio Bautte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una frac-

ción de campo, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos quince, compuesta su área de ciento treinta y ocho hectáreas, siete mil doscientas dieciséis centiáreas veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Paulino Silvera; al Sur, Delfino Perdomo; al Este, Domingo y Cesárea Correa y al Oeste, Luis Alberto Vidal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 23 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.29-10971-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

RAUL H. ODIZZIO

Juzgado Letrado Deptal. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que el día seis de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Raúl H. Odizzio, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados "Elías Chiossi con Moisés Trajczyk y otra. Ejecución de hipoteca", a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble, estando en dicho acto el rematador, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado. Un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento uno de esta ciudad, empadronado con el número quinientos cincuenta y cinco, compuesto de mil veintidós metros, doce decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Sur, con José Rubino; al Este, con la calle Santa Teresa; y al Oeste, con Juan Casiano Borges. Se hace constar que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.18-10699-v.jl.2.

JULIO F. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos "Banco de la República, sucursal San Carlos, contra Juan Esquerra. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, de las catorce a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio F. Martínez, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Escribano ad hoc don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de las siguientes máquinas: Dos tractores marca "Case", números 42420 y 36857, respectivamente, y dos trilladoras de la misma marca, números 100881 y 94924. Se previene: A) Que el mejor postor oblará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Jn.20-10732-v.jl.1.o.

JULIO SILVEIRA LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 130. Antonio Canet Sanz. Quiebra. Libro 17, folio 470", se hace saber que el martillero don Julio Silveira López con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todos los bienes muebles pertenecientes al concursado nombrado, que figuran inventariados desde fojas veinticinco vuelta a fojas treinta y cuatro vuelta de los autos de quiebra. La venta decretada empezará el domingo 12 de Julio próximo de 9 a 12, en el local que ocupó el comercio del señor Canet Sanz, calle Colón número 232, con los bienes existentes en dicho local y, terminados éstos, se continuará en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, con los demás bienes que allí se encuentran, habiéndose dispuesto que, en el caso de que el remate no se termine en la misma fecha de su iniciación deberá continuar en los días subsiguientes desde las 14 a las 17 horas hasta su terminación, y que a los efectos de la práctica de dicha diligencia ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 9 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11004-v.jl.9.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Julio de 1931 y en el local en que se encuentran, domicilio de don Lorenzo Gubertini, en este pueblo, y a las 14 horas, el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto, procederá a la venta en público de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, las que estarán en exhibición el día del remate. Se previene que dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta de dichos bienes será al contado, sin base y al mejor postor. — Cardona, Junio 17 de 1931. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

Jn.22-10783-v.jl.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes hago constar que he prometido vender a don Emilio Spinelli la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Rodó. Y para que se presenten los acreedores que hubiere se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Junio 20 de 1931. — Alfredo Martelletti.

Jn.24-10816-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a don Gregorio Guicamburu la empresa que exploto con transporte de pasajeros desde el pueblo de Migues a Montevideo y viceversa, con salida todos los días de Montevideo antes de medio día y de Migues después de medio día. La empresa se denomina "Omnibus Migues". El domicilio para los efectos consiguientes es en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. — Migues, Junio 11 de 1931. — Alejandro Onllelini. — Dante Onllelini.

Jn.18-10681-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Germán el negocio en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, establecido en la avenida Peñarol número 4671 (Peñarol). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a dicho comercio del señor Miguel Bagalciague dentro del plazo que marca la ley. — Miguel Bagalciague.

Jn.19-10690-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Manuel Tomás Aucés y a don Elías Cabrera mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas, billar y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Fraternidad número 124. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Lorenzo A. Solaro.

Jn.18-10689-v.jl.7.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía la fiambrería y restaurant situada en la calle 25 de Mayo número 335, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Tomás Riera.

Jn.20-10708-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que por escritura ante el escribano público señor Mamerto S. Rodríguez, el 10 del corriente hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de almacén, tienda, etc., que giraba bajo la firma Abella Hermanos, en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Domingo Abella García. — Durazno, Junio 17 de 1931.

Jn.29-10954-v.jl.18.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Felipe Vázquez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 679, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Pazos y Recarey.

Jn.29-10957-v.jl.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, se ha disuelto la sociedad "Martínez y Machín", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, quedando separado el socio Camilo S. Martínez, quien vende su parte al señor Gabino Pérez, formándose una nueva sociedad para continuar con dicho negocio, la que girará bajo la razón de "Machín y Pérez. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Valerio Machín. — Camilo S. Martínez. — Gabino Pérez.

Jn.29-10956-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Izquierdo el salón de billares de mi propiedad, situado en el "Café Reducto", avenida General San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Santiago Belzantini, calle Florida número 1472, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Lindolfo Tabarez. — Antonio Izquierdo.

Jn.18-10450-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Constantino Juan Ferrero mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1602, esquina Piedad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — José Iglesias. — Constantino Juan Ferrero.

Jn.23-10839-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con intervención del rematador don Dermidio Barca he prometido vender a los señores Enrique Fanetti y Juan Ramón Toledo el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Santa Lucía número 461, esquina Boquerón (Nuevo París). — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Joaquín Moliné Durich.

Jn.13-10523-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de José Sineiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Maximino Vilanova.

Jn.18-10682-v.jl.7.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1514, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y M. Tato" el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 1450, esquina Coronel Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — H. Rodríguez y Compañía.

Jn.18-10666-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Fernández Usandizaga mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén, sito en la calle Artigas número 1002, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1931. — Angel Nessi.

Jn.17-10648-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo con con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1750, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Prieto, quedando desligado completamente desde la fecha el señor Jesús Julio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Jesús Julio. — Juan Prieto.

Jn.20-10719-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ariano y Compañía y que explotaba el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, etc., etc., ubicado en el camino Cuchilla Grande número 86. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del señor Antonio Ariano. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Antonio Ariano. Jn.27-10940-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano señor José Magariños el 21 de Diciembre de 1930, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Los Alpes" y de la que eran socios junto con el suscripto los señores Cristo Atanasio y Abdón García Durán, quedó disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Cristo Atanasio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Ventura Gori. Jn.27-10922-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público de conformidad a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por convenio firmado en esta ciudad el día 5 del corriente, la "Anglo Scottish Construction Company Ltd." ha transferido a la "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", todos los negocios y contratos que tenía en el país, los que serán ejecutados por la referida "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.". — Montevideo, Junio 25 de 1931. — "Por Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", P. James Bain, Fernando Carrera. Jn.27-10906-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Piacenza el negocio de joyería y relojería que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número [illegible], entre las calles Ejido y Yaguarón. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1292. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Mario Manzoni. Jn.13-10517-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 23 de Junio del corriente año he vendido a don Charles Salecow mi casa de comercio que en el ramo de fotografía y anexos, denominada "Luz y Sombra" tenía establecida en esta capital, calle Sierra número 2028. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Vicente Sacco. Jn.26-10892-v.jl.15.

VENTA DE COMERCIO

Nazareno Orlandini avisa a sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta a Carlos Tricotti el negocio denominado "El Chic Uruguayo" que en el ramo de sombrerería y artículos para hombres tiene establecido en la calle Constituyente número 1617. En consecuencia, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor Ricardo Sexto Gillardoni, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Nazareno Orlandini. Jn.26-10888-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1949, bajo la firma de Belansky y Zéligman, quedando a cargo de la misma la señora Antonia Zéligman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1410. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Boris Belansky. — Antonia Zéligman. Jn.13-10525-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender a don Emilio Ungo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y bajo el nombre de "Las Novedades" teníamos establecida en Cerro Chato 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Para los acreedores fijamos domicilio en la calle Constituyente número 1863, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Cibils y Díaz. Jn.25-10847-v.jl.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura suscripta hoy ante el escribano Alvaro M. Fernández, se ha disuelto parcialmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alberdi Hermanos y Muscio Lacava", retirándose de la misma el socio Humberto Muscio Lacava y quedando a cargo del activo y pasivo social los socios Lindolfo y Conrado Alberdi, quienes continúan la referida sociedad bajo la nueva razón de "Alberdi Hermanos". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Lindolfo Alberdi. — Conrado Alberdi. — Humberto Muscio Lacava. Jn.24-10877-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Miguel Mazzoni ha prometido venderles a sus socios señores Braulio y José Mazzoni la parte que le corresponde en la panadería "Bocha", situada en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 4117 y 4119. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Junio de 1931. — Miguel Mazzoni. — José Mazzoni. — Braulio Mazzoni. Jn.24-10810-v.jl.13.

VENTA DE ALMACEN Y BILLAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Pedro Baña la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, que tengo establecida en esta capital, en la calle Comodoro Coé esquina Coronel Thiebaud número 1851. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Manuel S. Correia. — Pedro Baña. Jn.24-10817-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos [illegible], oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a la señora María Angélica A. de Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Junta Económico - Administrativa número 1750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de plazo que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Jesús Soto. Jn.23-10791-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez González, calle Alzaibar número 1357, he resuelto tomar en calidad de socio en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta ciudad, al señor Santiago Saburo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Saburo. Jn.22-10770-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conitte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Mariño y Hermanos el almacén, café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 753, esquina a la de Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del lazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Gonda Hermanos. Jn.22-10749-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Tomás Giulidoro el negocio de provisión de verduras y frutas que tengo establecido en la calle José Martí número 3311, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Pablo Teliz Machado. — Tomás Giulidoro. Jn.23-10791-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano, el señor José M. García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Comercial", establecida en esta ciudad, en la casa número 2352 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Manuel García. Jn.25-10860-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Cabanas y Pedro Costa el salón de lustrar calzado y peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1441, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten a dicho comercio con sus justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio de 1931. — Pascual Maio. — Pedro Costa. — Juan Cabanas. Jn.25-10851-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Luis y Emilio Maiorano", con establecimiento en la calle Andes número 1305, de esta ciudad, en los ramos de cigarrería, peluquería y anexos. El socio Luis Maiorano se hará cargo del activo y pasivo y el otro socio, Emilio Maiorano, se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social dentro del plazo legal, para hacer efectivos o serles reconocidos sus créditos. Después del vencimiento de las publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Luis Maiorano. — Emilio Maiorano. Jn.25-10837-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Francisco Gavia el recreo familiar ubicado en la calle Castro número 143. Los interesados pueden concurrir al mismo con los justificativos de sus créditos. — Elso Cozzetti. Jn.25-10839-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que esta sociedad girará en lo sucesivo bajo la firma de "Laures y Compañía", con el capital que actualmente tiene e integrada por don Pedro L. Laures como socio colectivo y por don Héctor García Sueta como socio comanditario. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Laures y García Sueta. Jn.25-10846-v.jl.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Maqueira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2448, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Domingo Rodríguez. Jn.13-10532-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Genaro Santoro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Sierra número 225, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — José Kervich. Jn.15-10599-v.jl.4.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Emilio Berguer el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant, denominado "Mars" sito en la calle Cuareim número 2092, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1931. — Felipe Ivanisevic. Jn.18-10674-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú N.o 916, he contratado vender a favor de los señores Julio Rezano y Miguel Rezano (hijo), la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Comercio número 295, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Monteagudo.

Jn.13-10524-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el día 31 de Diciembre de 1930 caducó el término de la duración de la entidad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Juan Colominas y Compañía" y, por lo tanto, ha quedado disuelta completamente esa sociedad por fin del término estipulado, y en la liquidación efectuada al señor Juan Colominas se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha entidad. A los efectos legales que hubiere lugar se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Juan Colominas. — Orestes J. Rivara. — Alfredo Alberto Rivara.

Jn.15-10557-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el café y bar que tenía establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 216, pasa desde esta fecha a ser propiedad de la razón social "Grundosky y Micheloni", de los señores Carlos Grundosky y José Micheloni. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Carlos Grundosky. — José Micheloni.

Jn.12-10467-v.jl.1.o

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Manuel A. Mallo, Rafael de León y Tulio Acosta Booth, participamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que teníamos constituída en la sexta sección del Departamento de Cerro Largo y que se dedicaba a la explotación del ramo de ganadería en general, retirándose de la misma el socio señor Manuel A. Mallo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores De León y Acosta Booth. Domicilio en Montevideo, calles Sierra número 2057 o Nueva York número 1634. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Mallo, De León y Acosta.

Jn.15-10558-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a los señores Pedro y Jacinto Píriz el comercio de carnicería que tengo establecido en la localidad de Santa Bernardina, segunda sección judicial del Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al comercio expresado con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Isabelino P. Olveira.

Jn.17-10659-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la firma de "Curutchet y Gubler" para la explotación del comercio en los ramos de tienda y mercería, denominado "Las Novedades", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Curutchet. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Mayo 10 de 1931. — Bartolo Curutchet. — Juan Gubler.

Jn.12-10466-v.jl.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Pereira y Compañía.

Jn.20-10709-v.jl 9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Marcos A. Siri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sauce número 6 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Angel Bugna.

Jn.12-10472-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaviyú número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Luis Montano.

Jn.20-10722-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, en esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial en el ramo de almacén de cereales, forrajes, carbón, leña y productos anexos que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Panzl y García", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Francisco García, quien continuará con el negocio. — Fray Bentos, Julio 18 de 1931. — Juan S. Panzl. — Francisco García.

Jn.26-10876-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de fecha 8 del corriente mes y año, autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti hemos vendido a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" todas las existencias, derechos y acciones de nuestro establecimiento de fundición de acero, hierro y metales similares, con sede en la calle Cerro Largo número 1998 y que giraba en esta plaza bajo la razón de Gutiérrez Varela y Compañía. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Gutiérrez Varela y Compañía.

Jn.16-10614-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos en esta ciudad, instalado en la calle 25 de Mayo N.o 341, bajo la razón social de "Palermo y Rodríguez", casa que se denominaba "La Artística". Y a los efectos de derecho hacemos la presente publicación, haciendo constar que el activo y pasivo de la referida casa comercial ha quedado a favor del señor Martimiano A. Rodríguez, habiéndose convenido, a la vez, de común acuerdo entre los firmantes, declarar rescindido el contrato social pasado en esta ciudad con fecha 1.o de Julio de 1929 ante el escribano Alfredo V. Landó. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Homero B. Palermo. — Martimiano A. Rodríguez.

Jn.13-10526-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Felipe Santiago Peralta las existencias de mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, situada en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Salto, Junio 6 de 1931. — Alfonso V. Bacci.

Jn.15 10563-v.jl 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el doce de este mes me he hecho cargo del establecimiento de mercería y confecciones que tenía doña Concepción Domínguez en la calle Paysandú número 1251, a cuyo efecto compré a dicha señora y a su esposo don Baltasar Diez la estantería, máquinas, instalaciones y mercaderías de dicho establecimiento. Los acreedores de los enajenantes deberán presentarse dentro de treinta días ... los justificativos de sus créditos en ... escribanía de don Juan O. Tiss... calle Paysandú número 1395. — Isabel Fenocchi de Oliveira.

Jn.16 10716-v.jl.5.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 693 kilos de manteca, 495 kilos de cebollas, 84 kilos de ajos, 20 kilos de hierbas aromáticas, 1080 kilos de capón, 345 kilos de zanahorias, 18900 huevos, 77 kilos de limones, 2620 kilos de pescado fresco, 5300 kilos de fruta de estación, 1782 kilos de cordero, 297 kilos de fiambre surtido, 2570 lechugas, 855 gallinas, 810 kilos de mondongo, 1240 kilos pecho de ternera, 7170 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los señores interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.1.o-11039-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones leche y vino en las localidades que se indican y con destino a las Unidades y Destacamentos del Ejército que también se especifican a continuación:

Salto. — Batallón de Infantería número 2.

Arapey. — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.

Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.

Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Lascano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Florida. — Batallón de Infantería número 9.

Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 9.

Santa Isabel. — Batallón de Infantería número 10.

San Gregorio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.

Colonia. — Batallón de Infantería número 11.

Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Juan Lacaze. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Mercedes. — Batallón de Infantería número 12.

Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 12.

Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.

San José. — Batallón de Infantería número 14.

Minas. — Batallón de Infantería número 15.

Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.

Aiguá. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.

Fray Bentos. — Batallón de Infantería número 16.

Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infantería número 17.

Sarandí del Yí. — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.
Rocha. — Batallón de Infantería número 18.
Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
Santa Teresa. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).
Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2.
Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.
Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.
Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.
Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5 y Campo Militar número 2.
Artigas. — Regimiento de Caballería número 6.
Bella Unión. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.
Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.
Melo. — Regimiento de Caballería número 3.
Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.
Cerrillos. — Campo Militar número 1 "Cerrillos".

Estos llamados a licitación se formulan por el ejercicio económico 1931 - 1932, que vence el 30 de Junio de 1932. Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas Unidades o ante los Comandantes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día 20 de Julio próximo, a la hora que fijarán los Comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jl.1.o-11040-v.jl.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21814

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Walter Carson y Sons, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores secos, destemple, esmalte, barnices, lacas y aceites anticorrosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.1.o-11048-v.jl.21.

ACTA N.o 21815

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Eugene Rimmel Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.1.o-11049-v.jl.21.

ACTA N.o 21799

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TIGERWELD

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.1.o-11031-v.jl.21.

ACTA N.o 21807

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.1.o-11030-v.jl.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 63

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Piedra Artificial, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Piedra reconstituída o piedra artificial sin lustre y repasada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.1.o-11032-v.jl.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del **año 1931 a** las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARRIAGA MARIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña LAUREANA MUÑIZ MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5699-v.jl.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO RAPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1033, y doña ROSA MANUELA DOCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5700-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL KUSHUIER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ruso, nacido en Mogelow, domiciliado en la calle Durazno número 1138, y doña CLARA GOLDUK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5701-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña ANGELA MARIA RUBINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 5702-v.jl.8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GILBERTO VELAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yí número 1619, y doña MARIA ZAS VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Moras, domiciliada en la calle Yí número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5703-v.jl.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GREGORIO PY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 1610, y doña ESPERANZA BANDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 5704-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ansina número 1032, y doña CARMEN GENOVEVA GAMBOA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ansina número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 5705-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1181, y doña MARINA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5706-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO LE PERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582, y doña ESCOLASTICA ZARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5707-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON OLAIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad brasileño, nacido en el estado de Río

Grande del Sur, domiciliado en la avenida Joaquín Suárez número 3257, y doña NELZA PETRONA SARAVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5708-v.jl.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO JAIME MASSONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1585, y doña ODILA BELMIRA PAROLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Colonia número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 5721-v.jl.1.o.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2674, y doña MARIA NIEVES CAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5691-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 14 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 3846, y doña MARIA SALADINA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle J. Arteaga número 3846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5692-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASANTA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pedernal número 1837, y doña CELIA VITALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5693-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pedernal número 2067, y doña MARIA ESTHER SOBOREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5694-v.jl.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ SANZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle San Ramón número 829, y doña VIOLETA BLANCA ORTEGA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Lerena número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5689-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO FELIX ROEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Octavio Lapido número 1129, y doña MARIA ANGELICA BIANCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Octavio Lapido número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 5690-v.jl.8.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURILIO VIANA DAVILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2163, y doña ODILIA CELESTINA BRUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5709-v.jl.8.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BATISTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Jaredes, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 76 a, y doña DELMINA DE PURIFICACION ALVES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 76 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5710-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 60 a, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5711-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALCARCEL (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 640, y doña JUSTA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5712-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE BUZZALINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 3196, y doña ANA VITACCA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5713-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MESCHINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2291, y doña CATALINA BUONGIORNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5714-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON CARRO BORDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 2570, y doña RUDECINDA DALILA PLADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5715-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO CARRIZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle La Gaceta número 1270, y doña FILOMENA ZOA VILLAGRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle C. Coe número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5716-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVO, de 23 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. Rossell número 12, y doña MARIA ANGELA SIRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Punta Gorda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5717-v.jl.8.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DACUNHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2158 bis, y doña MARIA LUISA DEVINCENZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2158 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5695-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM RUBINSTEYN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Deinblin, domiciliado en la calle Blandengues número 1732, y doña EVA BAKCHY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Teodosia, domiciliada en la calle Emilio Rius número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5696-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Miguelete número 2192, y doña ELENA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5697-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSOMANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2311, y doña ANGELA ABREU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5698-v.jl.8.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZARZABAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 503, y doña CATALINA STRATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emancipación número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5718-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña CECILIA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Rivas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5719-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO FABRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial número 87, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Oficial número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5720-v.jl.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11034-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11015-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Zito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11016-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11017-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11012-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Eulogia o Ubaldina Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11050-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco aJrdi Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, lindan al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-11018-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Condo, mide siete mil trescientos setenta

y ocho metrso ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ortega de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Alfredo Brea, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-11027-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "González de López Emilia, solicitando declaración de ausencia de su esposo José López y López", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Vistos estos obrados sobre declaración de ausencia de don José López y López, con intervención del Ministerio Público. Resultando: que doña Emilia González de López, invocando su calidad de esposa de don José López y López, se presentó al Juzgado con fecha 16 de Setiembre del año 1929, iniciando la presente gestión para que se declarase judicialmente la ausencia de su mencionado esposo, que hace como veinte años que desapareció de esta ciudad, ex guarda de segunda clase del Resguardo de la capital, sin haberse sabido desde entonces nada de él, y funda su petitorio en lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del Código Civil. A los efectos de su comprobación, ofreció la información pertinente e indicó como testigos a don Pablo Malherbe, don Juan Christophersen y don Manuel de La Bandera, acompañando a la vez el interrogatorio del caso (v. fojas 2). Resultando: que recibida la información ofrecida, los testigos propuestos depusieron de acuerdo en lo fundamental con el interrogatorio a que fueron sometidos (v. fojas 3 v. y 4 v. a 6). Verificadas las publicaciones requeridas por la ley, como consta de los diarios agregados de fojas 10 a 20, nadie se presentó formulando observación, y oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Ausentes, dichos funcionarios se expidieron en sentido favorable a la declaración de ausencia solicitada (v. fojas 22 v. a 24 v.). Considerando: que atento a que los testigos que depusieron, personas de toda habilidad, lo hicieron concordantes en lo fundamental, respecto al tiempo de la ausencia de don José López y López y desde que se han llenado todos los requisitos legales del caso y los señores Fiscales de lo Civil y de Incapaces se pronunciaron en sentido favorable a la presente gestión, corresponde que se provea de conformidad con lo solicitado por la peticionante doña Emilia González de López. Por estos fundamentos y en mérito a lo dispuesto en los artículos 50, 55, 58, 59 y 60 del Código Civil, se resuelve: Declárase comprobada la ausencia de don José López y López y háganse las publicaciones pertinentes, facultándose a la peticionante doña Emilia González para que presente los diarios que acrediten esas publicaciones, sin necesidad de escrito, debiendo la Oficina agregarios y fecho expedírsele los testimonios que solicitare, archivándose en su oportunidad. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11035-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ferrando, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11021-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-11033-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-8663-v.jl.13.
Set.15-8663-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonardo Maranchello o Leonardo Diego Maranchelo o Maranchello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11041-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jovita o Jovita Filomena Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11020-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fabriciano Pintado, Manuela Fernández de Pintado, Francisca Pintado de Ramírez y Ramona Ramírez de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11025-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Modesto Juárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Juárez, donde dice hijo del declarante y de Antonia Torres, debe decir hijo del declarante y d Antonia Silvera; y en la misma forma en la partida de nacimiento de Clara Juárez, donde dice hija del declarante y de Antonia Torres, debe decir hija del declarante y de Antonia Silvera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11024-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Guillerma P. de Bentancur de Franco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción de Felipe Salustiano Franco, donde dice que éste se llamaba Felipe Franco debe decir Felipe Salustiano Franco (hijo), que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jl.1.o-11010-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Zeballos Maguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 17 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jl.1.o-11022-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Telma Pérez, por sus me-

nores hijos Elbia e Inocencio Timoteo Pé- [illegible] los sucesores de Andrés Avelino [illegible] Pereira [illegible] Ibarra y emplaza a los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira (conocido por Inocencio Olivera), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-11038-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Bordoli de Caserotti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.1.o-11047-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por sentencia número 3191, de fecha 21 de Mayo del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, en el expediente caratulado "Año 1931. Número 21. Rosa Ibarra. Rectificación de partida. Libro 17, folio 418", se ordenó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de la recurrente, en cuanto aparece en ella con los nombres de Josefa Juliana en vez de Rosa, que es el verdadero nombre que recibió. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 4 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.1.o-11046-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la sexta sección judicial de este Departamento, Ildefonso Suanes y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel R. Laqué; 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 20 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.1.o-11037-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUAN C. BASAÑEZ

JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Paz de la tercera sección, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Antonio Curchi. Intimación", remataré al mejor postor todas las existencias en mi local, calle Rincón número 483, el día 15 de Julio, a las 14 horas. Exhibición, todos los días. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a tal fin.

Jl.1.o-11045-v.jl.13.

ANIBAL FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

De bienes de la sucesión S. José Fernández Camacho. El día 3 de Agosto a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Matilde Olivera por su hija natural Lucrecia Ramona Olivera con la sucesión de don Secundino José Fernández. Investigación de la paternidad. Incidente por cobro de costas", se hace saber que el día tres de agosto próximo, a las catorce horas, por el martillero público Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio [illegible] venta, por precio que exceda al del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes y en el orden que se [illegible] A) [illegible] con [illegible] edificado, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número quince del pueblo de Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número treinta y nueve, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda según título con Nereo Fernández, al Sudeste con Ramón Othatz y al Noroeste con Juan Yarmorini; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil seiscientos cincuenta pesos. B) Una fracción de campo y sus alambrados, situada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta, según plano de mensura practicado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número uno, de doscientas doce hectáreas seiscientos treinta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte con el arroyo Aiguá, al Este con el arroyo Sarandí, al Sur con parte de la fracción número dos del mismo plano citado, a deslindarse a continuación, y por el Oeste con Tomás Gómez, cuyo bien está aforado a treinta y seis pesos la hectárea para el pago de la contribución inmobiliaria. C) Otra fracción de campo con sus poblaciones y alambrados situada contigua a la anterior, en el mismo paraje o sea en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta según el plano de mensura del agrimensor Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número dos, de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: por el Norte con Nicasio Tabeira, Tomás Gómez y la fracción número uno, deslindada anteriormente, por el Este con el arroyo Sarandí, por el Sur con la fracción número tres del mismo plano que se deslindará a continuación, y por el Oeste con Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a treinta y seis pesos la hectárea. D) Otra fracción de campo y sus alambrados situada contigua a la fracción anteriormente deslindada, situada en el mismo paraje y sección y que forma parte del padrón número tres mil sesenta y tres, señalada con el número tres en el indicado plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos un metros y veintinueve decímetros, lindando: al Norte con la fracción número dos del indicado plano del agrimensor Mazzoni antes deslindada, al Este el arroyo Sarandí, al Sur con D. Cardozo y A. M. Cardozo, y al Oeste con A. Montes de Oca y Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria a treinta y seis pesos la hectárea. E) Una fracción de campo situada en el Aiguá, octava sección judicial de este Departamento de Lavalleja, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, compuesta según el plano de mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Martirena, en donde está señalada con el número uno, de ciento sesenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos siete metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con la fracción número dos del mismo plano a deslindarse a continuación, al Sur camino vecinal, y al Oeste Eusebia San Martín de Fernández; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. F) Otra fracción de campo situada contigua a la anteriormente deslindada, en el mismo paraje y sección, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, señalada con el número dos en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y tres metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con Victoriano Fernández, al Sur el camino vecinal y al Oeste la fracción designada con el número uno en el indicado plano y deslindada anteriormente, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura del compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 13 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11013-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel S. Correia mi negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, calle [illegible] número 2402, esquina Martín Fierro, [illegible] emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus cuentas en el negocio arriba indicado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Carballo.

Jl.1.o-11029-v.jl.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En virtud de la respectiva escritura pública otorgada en esta fecha, la sociedad constituída para la explotación de los ramos de tambo y lechería, que giraba bajo la firma de "Juan Bide e Hijos", girará, desde hoy en adelante, bajo la firma de "Juan y José Bide", por haberse retirado de ella el socio don Juan Bide (hijo). El activo y pasivo de la sociedad queda a cargo de los socios que continúan en la misma. — Canelones, Junio de 1931. — Juan y José Bide.

Jl.1.o-11043-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Guinle el comercio de café y bar ubicado en la calle Pérez Castellano número 1591, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Pascual Cammarano.

Jl.1.o-11028-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha sido modificada la firma comercial de esta plaza "Leindekar y Longobardo", en el sentido de admitir nuevos socios comanditarios, cuya nueva firma, que será la misma de "Leindekar y Longobardo", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma anterior y seguirá dedicándose a las mismas actividades comerciales. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — "Leindekar y Longobardo".

Jl.1.o-11026-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Martín y Zadig Torosian el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Calderón de la Barca número 47, esquina Andrés C. Colón. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Francisco Rizzardini.

Jl.1.o-11019-v.jl.20.

VENTA DE PUESTO DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Juan Carlos Oyhamburo el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida Millán número 2423, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Lubetkin.

Jl.1.o-11014-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Bartolomé Más el negocio de panadería denominada "Americana", que tenemos establecido en esta capital, calle Brito del Pino números 856b y 858. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — José Mourelle. — Venancio Muñiz.

Jl.1.o-11011-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Francisco Caselli la casa de comercio que en el ramo de librería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1072, casi esquina a la de Durazno. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Aníbal B. Martínez.

Jl.1.o-11009-v.jl.20.